



# Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 177-2022-MIMP-AURORA-DE

Lima, 01 de agosto de 2022

**VISTOS**, los Informes N° D000001, D000003-2021-MIMP-AURORA-UAP-ETT y D000004-2022-MIMP-AURORA-UAP-ETT y las Notas N° D001175, D001534-2021-MIMP-AURORA-UAP y D001330-2022-MIMP-AURORA-UAP de Unidad de Atención y Protección; los Informes N° D000084-2021-MIMP-AURORA-SGEC-AGC y D000025-2022-MIMP-AURORA-SGEC-RBT y las Notas N° D000331-2021-MIMP-AURORA-SGEC y D000375-2022-MIMP-AURORA-SGEC de la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000038-2022-MIMP-AURORA-SMI y las Notas N° D000083 y D000085-2021-MIMP-AURORA-SMI de la Subunidad de Modernización Institucional de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; las Notas N° D001599, D001624-2021-MIMP-AURORA-UPPM y D000896-2022-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000474-2022-MIMP-AURORA-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Firmado digitalmente por ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 01.08.2022 19:08:16 -05:00



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS; disponiéndose en su artículo 1 la creación, en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, *el Programa Nacional AURORA*), dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer, con el objeto de implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;



Firmado digitalmente por BARRIGA OZEJO Beishabet Olga FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 01.08.2022 11:31:50 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA (en adelante, *el Manual de Operaciones*), que establece la actual estructura funcional del Programa, así como sus unidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades;



Firmado digitalmente por SANTIVÁNEZ ANTO Gisella FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 01.08.2022 17:51:02 -05:00

Que, el artículo 57 del Manual de Operaciones, señala que la Unidad de Atención y Protección es la unidad de línea responsable de conducir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados y de calidad para la atención, protección y orientación hacia las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, y para la reeducación de personas agresoras; a excepción de los CEM;



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Que, el artículo 62 del Manual de Operaciones indica que la Subunidad de Gestión de los Servicios de Atención y Protección es la subunidad de línea, dependiente de la Unidad de Atención y Protección, encargada de diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados, articulados y de calidad en atención y protección hacia las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; así como la reeducación de los agresores, a excepción de los CEM; siendo una de sus funciones, de conformidad con el literal d) del artículo 63, la de diseñar instrumentos para el registro de datos y criterios de priorización para mejorar los servicios de atención y protección, según las necesidades del Programa Nacional AURORA, a excepción de los CEM, en coordinación con la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 051-2017-MIMP/PNCVFS-DE de fecha 31 de julio de 2017 se aprueba la Ficha de Registro de Casos de Servicio de Atención Urgente – SAU y mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 009-2018-MIMP/PNCVFS-DE de fecha 06 de abril de 2018, se aprueba el Instructivo para la Ficha de Registro de Casos de Servicio de Atención Urgente – SAU;

Que, mediante Informes N° D000001 y N° D000003-2021-MIMP-AURORA-UAP-ETT y D000004-2022-MIMP-AURORA-UAP-ETT, la Unidad de Atención y Protección sustenta la aprobación de la “Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente (SAU)”, con la finalidad de asegurar la consistencia, control de calidad y validez de la información registrada en la Ficha SAU, a fin de recoger y brindar información confiable, de calidad, suficiente y oportuna para el seguimiento de las intervenciones del Programa Nacional AURORA;

Que, a través de los Informes N° D000084-2021-MIMP-AURORA-SGEC-AGC y D000025-2022-MIMP-AURORA-SGEC-RBT, la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización brinda conformidad a los proyectos de “Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente (SAU)”;

Que, con Informe N° D000038-2022-MIMP-AURORA-SMI la Subunidad de Modernización Institucional de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable, tras verificar que el proyecto de Ficha e Instructivo guarda correspondencia con la Directiva N° 003-2022-MIMP-AURORA-DE “Gestión de los dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- AURORA”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2022-MIMP-AURORA-DE; y su formulación se encuentra sustentada por la formulación se encuentra sustentada por la Unidad de Atención y Protección y cuenta con la conformidad de la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento; así como que dicho



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

proyecto permite el cumplimiento de los objetivos institucionales del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, y no genera gastos adicionales al presupuesto institucional;

Que, mediante el Informe N° D000474-2022-MIMP-AURORA-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del referido proyecto de Ficha e Instructivo, en el marco de la acotada Directiva y en virtud del sustento emitido por las Unidades de Atención y Protección y de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, en ese sentido, se estima pertinente emitir el acto que apruebe la “Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente (SAU)”; y derogue la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 051-2017-MIMP/PNCVFS-DE que aprueba la Ficha de Registro de Casos de Servicio de Atención Urgente – SAU y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°009-2018-MIMP/PNCVFS-DE que aprueba el Instructivo para la Ficha de Registro de Casos de Servicio de Atención Urgente – SAU;

Con el visado de la Unidad de Atención y Protección, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-MIMP-AURORA-DE “Gestión de los dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2022- MIMP-AURORA-DE; y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la “Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente (SAU)”; que en calidad de Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DEROGAR** la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 051-2017-MIMP/PNCVFS-DE de fecha 31 de julio de 2017 que aprueba la Ficha de Registro de Casos de Servicio de Atención Urgente – SAU y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 009-2018-MIMP/PNCVFS-DE, de fecha 06 de abril de 2018, que aprueba el Instructivo para la Ficha de Registro de Casos de Servicio de Atención Urgente – SAU.



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución y sus Anexos a las unidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por ACEVEDO  
HUERTAS Angela Maria FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.08.2022 19:08:31 -05:00



**A.3.7. ¿Tiene hijos/as vivos/as?** Sí ( 1 ) No ( 0 )

Si marcó "Sí" en el ítem anterior "A.3.7", pase al ítem "A.3.7.1", caso contrario continúe en el ítem "A.3.8"

**A.3.7.1. N° de hijas de 0 a 17 años (Actualmente vivas)**  **A.3.7.3. N° de hijas de 18 a más años (Actualmente vivas)**

**A.3.7.2. N° de hijos de 0 a 17 años (Actualmente vivos)**  **A.3.7.4. N° de hijos de 18 a más años (Actualmente vivos)**

**A.3.8. Estado civil**

Soltero/a ( 1 ) Casado/a ( 2 ) Viudo/a ( 3 ) Divorciado/a ( 4 )

**A.3.9. Nivel educativo**

Sin nivel ( 1 ) Primaria Incompleta ( 3 ) Secundaria Incompleta ( 5 ) Superior No Universitaria Incompleta ( 7 ) Superior Universitaria Incompleta ( 9 ) Básica Especial ( 11 )  
 Inicial ( 2 ) Primaria Completa ( 4 ) Secundaria Completa ( 6 ) Superior No Universitaria Completa ( 8 ) Superior Universitaria Completa ( 10 ) Maestría /Doctorado ( 12 )

<b>A.3.10. ¿La persona usuaria cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos propios?</b>	Sí ( 1 )	Si marcó "Sí" Indique	<b>Ocupación</b>	<b>Código</b>
	No ( 0 )		Indique Centro de Trabajo:	

<b>A.3.11. Lugar de nacimiento</b>	Departamento	Provincia	Distrito	<b>A.3.12. Fecha de nacimiento</b>	/	/
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si en el ítem "A.3.4. Edad", se indicó que la persona usuaria tiene de 03 a más años, pase al ítem "A.3.13", caso contrario continúe con el ítem "A.3.15".

<b>A.3.13. ¿Cuál es la lengua materna con la que aprendió a hablar en su niñez?</b> <i>(Lea cada alternativa y seleccione 1 opción)</i>	Quechua ( 1 )	Shipibo - Konibo ( 5 )	Otra lengua indígena u originaria ( 9 ) → .....
	Aimara ( 2 )	Shawi / Chayahuita ( 6 )	Castellano ( 10 ) Lengua de señas peruanas ( 13 )
	Asháninka ( 3 )	Matsigenka / Machiguenga ( 7 )	Portugués ( 11 ) No escucha ni habla ( 14 )
	Awajún / Aguaruna ( 4 )	Achuar ( 8 )	Otra lengua extranjera ( 12 ) → .....

Si en el ítem "A.3.4. Edad", se indicó que la persona usuaria tiene de 12 a más años, pase al ítem "A.3.14", caso contrario continúe con el ítem "A.3.15".

<b>A.3.14. Por sus costumbres y antepasados, usted se siente o considera:</b> <i>(Lea cada alternativa y seleccione 1 opción)</i>	Quechua ( 1 )	Indígena u originario de la Amazonía ( 3 ) → .....	Blanco ( 6 )
	Aimara ( 2 )	Pertenciente o parte de otro pueblo indígena u originario ( 4 ) → .....	Mestizo ( 7 )
	Negro, moreno, zambo, mulato, afrodescendiente o parte del pueblo afroperuano ( 5 )		Otro ( 8 ) → .....
			No sabe/ no responde ( 9 )

<b>A.3.15. Domicilio</b>	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Referencia del domicilio:

<b>A.3.16. UBIGEO de residencia</b>	Departamento	Código	Provincia	Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>A.3.17. Área de residencia</b>	Urbana ( 1 )	<b>A.3.18. Datos de contacto</b>	<b>Teléfono fijo</b>	<b>Celular</b>	<b>Correo electrónico</b>
	Rural ( 2 )		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>A.3.19. Tipo de seguro médico:</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>	Seguro Integral de Salud (SIS) ( )	ESSALUD ( )	Seguro Privado ( )	PNP/FFAA ( )	Ninguno ( )
--	------------------------------------	-------------	--------------------	--------------	-------------

<b>A.3.20. ¿La persona usuaria presenta algún tipo de discapacidad?</b>	Sí ( 1 )	No ( 0 )
---	----------	----------

Si marcó "Sí" en el ítem anterior "A.3.20", pase al ítem "A.3.21", caso contrario continúe con el capítulo "A.4.":

<b>A.3.21. Tipo de discapacidad:</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>	Física ( )	Visual ( )	Auditiva ( )	Psicosocial ( )	Intelectual ( )	Otros ( ) → .....
	<i>Especificar</i>					

#### A.4. DATOS DE LA PRESUNTA PERSONA AGRESORA

<b>A.4.1. Nacionalidad</b> <i>(Respuesta múltiple)</i> En el caso de que la presunta persona agresora tenga doble nacionalidad, marque ambas alternativas	Peruano/a ( )	SI cuenta con DNI (1)	No recuerda número DNI (0)	Escribir número de DNI <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		NO cuenta con DNI (0)		(Escribir los dígitos en cada casillero)
	Extranjero/a ( )	SI cuenta con carné de extranjería (1) →	NO cuenta con carné de extranjería (0)	Escribir el nombre del país ..... Escribir número de carné .....

Si marcó "SI cuenta con carné de extranjería" en el ítem anterior "A.4.1", pase al ítem "A.4.3", caso contrario continúe con el ítem "A.4.2":

<b>A.4.2. Si la presunta persona agresora no cuenta con carné de extranjería, indique su situación migratoria</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>	Solicitante de Refugio ( )	Refugiado ( )	Solicitante de asilo ( )
	Asilado ( )	Otro ( ) →	..... Especificar otro
	Apátrida ( )	Ninguno ( )	

<b>A.4.3. Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Prenombres</b>
-------------------------------	-------------------------	-------------------

#### A.4.4. ¿Qué vínculo relacional tiene la presunta persona agresora con la persona usuaria?

Vínculo relacional de pareja (1) → Pase al ítem "A.4.4.1", luego continúe con el ítem "A.4.5"

Vínculo relacional familiar (2) → Pase al ítem "A.4.4.2", luego continúe con el ítem "A.4.5"

Sin vínculo relacional de pareja ni familiar (3) → Pase al ítem "A.4.4.3", luego continúe con el ítem "A.4.5"

<b>A.4.4.1 Vínculo relacional de pareja</b>	Cónyuge (1)	Conviviente (3)	Enamorado/a (5)	Novio/a (7)
	Excónyuge (2)	Exconviviente (4)	Exenamorado/a (6)	Exnovio/a (8)
	Progenitor/a de su hijo/a ( <i>sin convivencia con la pareja</i> ) (9)			Otro tipo de relación sexoafectiva (10) → ..... Especificar otro tipo

<b>A.4.4.2 Vínculo relacional familiar</b>	Padre/Madre (1)	Abuelo/a (5)	Bisabuelo/a (9)	Tío/a – abuelo/a (13)
	Padrastro/Madrastra (2)	Hermano/a (6)	Tío/a (10)	Primo/a (14)
	Hijo/a (3)	Hermanastro/a (7)	Sobrino/a (11)	Sobrino/a – nieto/a (15)
	Hijastro/a (4)	Nieto/a (8)	Bisnieto/a (12)	Otro familiar (19)
	Suegro/a (16)	Yerno/Nuera (17)	Cuñado/a (18)	..... Especificar otro familiar

<b>A.4.4.3 Sin vínculo relacional de pareja ni familiar</b>	Vecino/a (1)	Empleador/a de trabajo (5)	Habita en el mismo hogar ( <i>Sin mediar relaciones contractuales o laborales</i> ) (8)
	Concuñado/a (2)	Compañero/a de trabajo (6)	
	Docente (3)	Empleado/a de trabajo (7)	Desconocido/a (9)
	Compañero/a de estudios (4)	Otro (10) → ..... Especificar otro	

**A.4.5. Edad** (En años cumplidos)  **A.4.6. Sexo** Hombre (1) Mujer (0)

#### A.4.7. ¿Actualmente vive en la casa de la persona usuaria? No (0) Sí (1) Esporádicamente, va de vez en cuando (2)

Si marcó "SI" en el ítem anterior "A.4.7", pase al ítem "A.4.11", caso contrario continúe con el ítem "A.4.8":

A.4.8. Domicilio	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro
Referencia del domicilio:									

A.4.9. UBIGEO de residencia	Departamento	Código	Provincia	Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código
-----------------------------	--------------	--------	-----------	--------	----------	--------	----------------	--------

A.4.10. Área de residencia	Urbana (1)	Rural (2)	A.4.11. Datos de contacto	Teléfono fijo	Celular	Correo electrónico
----------------------------	------------	-----------	---------------------------	---------------	---------	--------------------

#### A.4.12. Nivel educativo

Sin nivel (1)	Primaria Incompleta (3)	Secundaria Incompleta (5)	Superior No Universitaria Incompleta (7)	Superior Universitaria Incompleta (9)	Básica Especial (11)
Inicial (2)	Primaria Completa (4)	Secundaria Completa (6)	Superior No Universitaria Completa (8)	Superior Universitaria Completa (10)	Maestría / Doctorado (12)

<b>A.4.13. ¿La presunta persona agresora cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos propios?</b>	Sí (1)	Si marcó "SI" Indique	Ocupación	Código
	No (0)		Indique Centro de Trabajo:	



<b>A.4.14. ¿La presunta persona agresora presenta algún tipo de discapacidad?</b>	Sí ( 1 )	No ( 0 )
---	----------	----------

Si marcó "Sí" en el ítem anterior "A.4.14", pase al ítem "A.4.15", caso contrario continúe con la "SECCIÓN B":

<b>A.4.15. Tipo de discapacidad:</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>	Física ( )	Visual ( )	Auditiva ( )	Psicosocial ( )	Intelectual ( )	Otros ( ) →	..... <i>Especificar</i>
---	------------	------------	--------------	-----------------	-----------------	-------------	-----------------------------

Nombres y apellidos del/a profesional que llena la Sección A: .....

## SECCIÓN B: PRIMERA ENTREVISTA

### B.1. MOTIVO DE CONSULTA *(Relato del último hecho de violencia)*

.....

.....

.....

### B.2. TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA

#### B.2.1 Tipos de violencia *(Respuesta múltiple)*

<b>Violencia Económica o Patrimonial ( 0 )</b>	<b>Violencia Psicológica ( 1 )</b>	<b>Violencia Física ( 2 )</b>	<b>Violencia Sexual ( 3 )</b>
Perturbación de la posesión. ( )	Gritos e insultos. ( )	Puntapiés o patadas. ( )	Hostigamiento sexual. ( )
Menoscabo de la tenencia o propiedad de sus bienes. ( )	Violencia racial o insulto étnico-racial. <sup>1/</sup> ( )	Puñetazos. ( )	Acoso sexual en espacios públicos. ( )
Pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. ( )	Indiferencia. ( )	Bofetadas. ( )	Violación sexual. ( )
Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. ( )	Discriminación por orientación sexual. <sup>2/</sup> ( )	Jalones de cabello. ( )	Actos contra el pudor. ( )
Privación de los medios indispensables para vivir una vida digna. ( )	Discriminación por género. <sup>3/</sup> ( )	Mordeduras. ( )	Trata con fines de explotación sexual. ( )
Evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. ( )	Discriminación por identidad de género. <sup>4/</sup> ( )	Otras agresiones (arañazos, rodillazos, cabezazos, pisotones, etc.). ( )	Explotación sexual. ( )
Limitación o control de sus ingresos. ( )	Rechazo. ( )	Empujones, tirar al suelo. ( )	Pornografía. ( )
Percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. ( )	Desvalorización y humillación. ( )	Golpes con palos, leñas, maderas o bastones. ( )	Violación sexual mediante engaño. ( )
Prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral, restringiendo la autonomía económica. ( )	Amenaza de quitar a los hijos/as. ( )	Latigazo, correa, pegar con sogas. ( )	Exhibiciones y publicaciones obscenas. ( )
Sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración. ( )	Otras amenazas diversas. ( )	Ahorcamiento, estrangulamiento o intento de asfixia. ( )	Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos. ( )
Proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar. ( )	Impide/prohíbe recibir visitas. ( )	Heridas con arma punzo cortante o arma de fuego. ( )	Acoso sexual. ( )
Condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos, como medio de sometimiento. ( )	Impide/prohíbe estudiar, trabajar o salir. ( )	Golpes con otros objetos contundentes (piedras, fierros, botellas, herramientas, etc.). ( )	Chantaje sexual. ( )
Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo. ( )	Rompe o destruye cosas en la casa. ( )	Negligencia. <sup>6/</sup> ( )	Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual. ( )
Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales como ropa, celulares, tabletas, computadoras, entre otros. ( )	Vigilancia continua/persecución. ( )	Quemaduras ( )	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento. ( )
Otro ( )	Botar de la casa. ( )	Otro ( )	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores. ( )
..... <i>Especificar otro</i>	Amenazas de daño o muerte a la víctima. ( )	..... <i>Especificar otro</i>	Otro ( )
	Abandono. <sup>5/</sup> ( )		..... <i>Especificar otro</i>
	Otro ( )		
	..... <i>Especificar otro</i>		

<sup>1/</sup> **Violencia racial o insulto étnico-racial:** Insultos que aluden a sus características físicas (como color de la piel, cabello u otros rasgos físicos) y/o pertenencia étnica.

<sup>2/</sup> **Discriminación por orientación sexual:** Discriminación sobre la capacidad de la persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Por ejemplo: las preferencias sexuales de una persona.

<sup>3/</sup> **Discriminación por género:** Se denomina al tratamiento subordinado, diferenciado, desigual o desfavorable a una persona por razón de su género.

<sup>4/</sup> **Discriminación por identidad de género:** Discriminación a la vivencia interna e individual del género, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar, la negación del empleo o de oportunidades educativas, acoso, injerencias en su privacidad, agresiones sexuales, hasta torturas y feminicidio. Por ejemplo: los transgéneros, transexuales o intersexo son víctimas frecuentes de graves violaciones de los derechos humanos, como el acoso en las escuelas o en su lugar de trabajo.

<sup>5/</sup> **Abandono:** Acciones u omisiones cometidas permanentemente por parte de una persona responsable o cuidadora que genera daños físicos y/o psicológicos inminentes en algún niño, niña, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad. No considerar como abandono el hecho de retiro del hogar de la pareja.

<sup>6/</sup> **Negligencia:** Acción u omisión por parte de una persona responsable que expone a grave peligro y/o genera daño físico y/o psicológico en algún niño, niña, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad.



<b>B.2.2. Otras modalidades de violencia</b> (Respuesta múltiple)	Violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva ( )	Violencia en conflictos sociales ( )	Violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación ( )	Acoso a través del proceso judicial ( )
	Acoso político ( )	Violencia en conflicto armado ( )	Violencia en mujeres privadas de libertad ( )	Ninguna otra modalidad de violencia de género ( )

**B.3.** Con el fin de considerar un enfoque diferencial en la intervención del servicio, se solicitará registrar, **previa autorización de confidencialidad**, como información complementaria de la persona usuaria, datos sobre su orientación sexual e identidad de género, de acuerdo a como se siente o considera; en ese sentido:

**¿La persona usuaria está de acuerdo en brindar información sobre su orientación sexual e identidad de género?**

No ( 0 )                      Sí ( 1 )

Si se registra "No" en el ítem anterior "B.3", pase al "B.4", caso contrario registre según la persona usuaria se siente o considera:

<b>B.3.1. Por su orientación sexual:</b>	Heterosexual ( 1 )	Lesbiana ( 2 )	Gay ( 3 )	Bisexual ( 4 )
	Pansexual ( 5 )	Asexual ( 6 )	Otro ( 7 ) →	..... <i>Especificar otro</i>

<b>B.3.2. Por su identidad de género:</b> Indicar nombre social (.....)	Cisgénero ( 1 )	Mujer trans ( 2 )	Hombre trans ( 3 )	Género no binario ( 4 )	Transexual ( 5 )
	Travesti ( 6 )	Otro ( 7 ) →	..... <i>Especificar otro</i>		Ninguno ( 0 )

<b>B.3.3. Por sus características sexuales:</b>	Intersexual ( 1 )	No Intersexual ( 0 )
---	-------------------	----------------------

#### B.4. ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA

<b>B.4.1. Fecha de ocurrencia del último hecho de violencia consignado en el capítulo "B.2. TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA":</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>

<b>B.4.2. ¿Es la primera vez que la persona usuaria es agredida por la presunta persona agresora?</b>	Sí ( 1 )	Si marcó "Sí" Pase a "B.4.5"													
	No ( 0 )	<table border="1"> <tr> <td><b>B.4.3. ¿Hace cuánto tiempo es agredido/a?</b></td> <td>Número de Años</td> <td>Número de meses</td> <td>Número de semanas</td> </tr> <tr> <td><b>B.4.4. ¿Con qué frecuencia es agredido/a?</b></td> <td>Diario ( 1 )</td> <td>Quincenal ( 3 )</td> <td>Intermitente ( 5 )</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Semanal ( 2 )</td> <td>Mensual ( 4 )</td> <td></td> </tr> </table>			<b>B.4.3. ¿Hace cuánto tiempo es agredido/a?</b>	Número de Años	Número de meses	Número de semanas	<b>B.4.4. ¿Con qué frecuencia es agredido/a?</b>	Diario ( 1 )	Quincenal ( 3 )	Intermitente ( 5 )		Semanal ( 2 )	Mensual ( 4 )
<b>B.4.3. ¿Hace cuánto tiempo es agredido/a?</b>	Número de Años	Número de meses	Número de semanas												
<b>B.4.4. ¿Con qué frecuencia es agredido/a?</b>	Diario ( 1 )	Quincenal ( 3 )	Intermitente ( 5 )												
	Semanal ( 2 )	Mensual ( 4 )													

<b>B.4.5. Estado de la presunta persona agresora en la última agresión:</b>	Sobrio/a ( 1 )	Efectos de alcohol ( 2 )	Efectos de drogas ( 3 )	Ambos (efectos de alcohol y drogas) ( 4 )
---	----------------	--------------------------	-------------------------	---

<b>B.4.6. Estado de la persona usuaria en la última agresión:</b>	Sobrio/a ( 1 )	Efectos de alcohol ( 2 )	Efectos de drogas ( 3 )	Ambos (efectos de alcohol y drogas) ( 4 )
---	----------------	--------------------------	-------------------------	---

<b>B.4.7. Tratamientos recibidos a consecuencia de los hechos de violencia</b> (Respuesta múltiple)	Tratamiento psicológico ( )	Atención Médica ( )	Ningún tratamiento ( )
	Tratamiento psiquiátrico ( )	Otro ( ) →	..... <i>Especificar otro</i>

<b>B.4.8. ¿La persona usuaria presenta antecedentes de desaparición cometida por la misma presunta persona agresora?</b>	Sí ( 1 )	No ( 0 )
	Fecha de desaparición / /	

Si marcó "Sí" en el ítem anterior "B.4.8", pase al ítem "B.4.8.1", caso contrario continúe con la Sección "C":

<b>B.4.8.1. ¿Se realizó denuncia policial por la desaparición de la persona usuaria?</b>	Sí ( 1 )	Si indicó "Sí" Indique	<b>¿En qué Unidad de la PNP se interpuso la denuncia?</b>	Comisaría ( 1 )	Fecha de la denuncia / /
	No ( 0 )			DEPINCRI ( 2 )	

<b>B.4.8.2. ¿Cuánto tiempo estuvo desaparecido/a?</b>	Número de años	Número de meses	Número de semanas	Número de días

<b>B.4.8.3. ¿Cómo recuperó su libertad?</b>	Huyó ( 1 )	Fue rescatada/o ( 2 )	Otro ( 3 ) →	..... <i>Especificar otro</i>
---	------------	-----------------------	--------------	----------------------------------

<b>B.4.8.4. ¿Fue víctima de delito contra la Libertad Sexual?</b>	Sí ( 1 )	No ( 0 )
---	----------	----------

<b>B.4.8.5. ¿Fue víctima de delito de Trata de Personas?</b>	Sí ( 1 )	No ( 0 )
--	----------	----------

Nombres y apellidos del/a profesional que llena la Sección B: .....

## SECCIÓN C: EVALUACIÓN DEL RIESGO

### C.1. FACTORES DE RIESGO DE LA VIOLENCIA

<b>C.1.1. ¿La persona usuaria presenta vulnerabilidad?</b>	Sí (1)	No (0)
--	--------	--------

Si marcó "Sí" en el ítem anterior "C.1.1", pase al ítem "C.1.1.1.", caso contrario continúe con el ítem "C.2":

<b>C.1.1.1. Forma de vulnerabilidad:</b> (Respuesta múltiple)	Vulneración por orientación sexual e identidad de género (Persona LGBTI) ( )	Es una persona que vive con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) ( )	Mujer en estado de gestación producto de la violación sexual ( )	Enfermedades crónicas ( )	Otra forma de vulneración ( )
--	--	---	--	---------------------------	-------------------------------

### C.2. FACTORES PROTECTORES DE LA PERSONA USUARIA

<b>C.2.1. Vínculos afectivos positivos de la persona usuaria</b> (Respuesta múltiple)	La familia ( )	Los/as vecinos/as ( )	Las organizaciones cívicas ( )	Ningún vínculo afectivo positivo ( )
	Los/as amigos/as ( )	Las asociaciones a las que pertenece ( )	Los/as compañeros/as de trabajo ( )	Otro ( ) → <small>..... Especificar otro</small>

<b>C.2.2. ¿Cuenta con redes familiares o sociales?</b>	Sí (1) No (0)	Si marcó "No" pase al capítulo "C.3. NIVEL DE RIESGO PARA LA INTEGRIDAD O LA VIDA DE LA PERSONA USUARIA":
--	---------------	---

Nº	Nombre del familiar / Nombre de la institución	Parentesco (Solo si es familiar) / Tipo de institución (Pública/Privada)	Dirección de domicilio / institución	Teléfono	Tipo de soporte (Escribir código <sup>1/</sup> )
1					
2					
3					
4					
5					

<sup>1/</sup> Códigos del tipo de soporte (1) → Emocional, (2) → Cognitivo, (3) → Instrumental, y (4) → Material

### C.3. NIVEL DE RIESGO PARA LA INTEGRIDAD O LA VIDA DE LA PERSONA USUARIA

Riesgo Leve (1) Riesgo Moderado (2) Riesgo Severo (3)

### C.4. ESTRATEGIA DE AFRONTAMIENTO

<b>C.4.1. ¿La persona usuaria ha interpuesto denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?</b>	Sí (1) Si indicó "Sí", pase al ítem "C.4.1.1"	No (0) Si indicó "No", pase al ítem "C.4.1.2"
---	--	--

<b>C.4.1.1. ¿Dónde interpuso la denuncia?</b>	Comisaría (1) Fiscalía (2) Juzgado (3)	<b>C.4.1.2. ¿Desea formular denuncia?</b>	Sí (1) No (0) <i>Especificar</i> ↓
---	--	---	---------------------------------------

Continúe con el ítem "C.4.2":

<b>C.4.2. ¿La persona usuaria cuenta con las medidas de protección por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?</b>	Sí (1) No (0)
--	------------------

Continúe con el ítem "C.4.3":

<b>C.4.3. ¿La persona usuaria cuenta con las medidas cautelares por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?</b>	Sí (1) No (0)
---	------------------

Continúe con el ítem "C.4.4":

<b>C.4.4. Está interesado/a en recibir patrocinio legal del SAU por el último hecho de violencia:</b>	Sí (1) No (0) <i>Especificar</i> ↓
---	---------------------------------------

Si su respuesta fue No, escribir el motivo por el cual no está interesado/a en recibir patrocinio legal del SAU:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Nombres y apellidos del/a profesional que llena la Sección C: .....

## SECCIÓN D: PATROCINIO LEGAL

Si marcó "No" en el ítem "C.4.1" de la "ESTRATEGIA DE AFRONTAMIENTO" de la "Sección C", pase al ítem "D.2" de esta sección, caso contrario continúe con el ítem "D.1" de esta sección:

<b>D.1. Instancia en la que se encuentra el proceso de investigación, antes de la intervención del SAU</b> <i>(Respuesta múltiple)</i> <i>"Información referida por la persona usuaria"</i>	<b>Etapa Policial</b>	Dependencia Policial ( ) → Nombre: _____	→ Fecha: / /
	<b>Etapa Fiscal</b>	Dependencia Fiscal ( ) → Nombre: _____	→ Fecha: / /
	<b>Etapa Judicial</b>	Juzgado de paz letrado ( ) → Nombre: _____	→ Fecha: / /
		Juzgado Especializado ( ) → Nombre: _____	→ Fecha: / /
	Sala Superior ( ) → Nombre: _____	→ Fecha: / /	
	Sala Suprema ( ) → Nombre: _____	→ Fecha: / /	

<b>D.2. Documentos que la persona usuaria cuenta, antes de la intervención del SAU</b> <i>(Respuesta múltiple)</i> <i>"Información referida por la persona usuaria"</i>	Reconocimiento médico legal ( )	Informe Psicológico ( )
	Medidas de Protección ( )	Pericia Psicológica ( )
	Constancia de retiro del hogar ( )	Medidas Cautelares ( )
	Garantías ( )	Otro ( )
	Ningún documento ( )	..... ←
		<i>Especificar otro</i>

<b>D.3. Medidas que optó la persona usuaria para su protección, antes de apersonarse al SAU</b> <i>(Respuesta múltiple)</i> <i>"Información referida por la persona usuaria"</i>	Se fue a vivir a otra ciudad ( )	Se separó de la presunta persona agresora ( )
	Se fue a una casa refugio ( )	No optó por ninguna medida ( )
	Otro ( ) → .....	<i>Especificar otro</i>

<b>D.4. ¿El último hecho de violencia se califica como un caso de tentativa de feminicidio<sup>1/</sup>?</b>	Sí ( 1 )	Si marcó "No" pase a la "Sección E"
	No ( 0 )	

<sup>1/</sup> Se entenderá como caso de tentativa de feminicidio cuando el autor tiene la intención de acabar con la vida de la víctima por lo cual realiza una sucesión de actos encaminados a lograr este resultado, pero éste no se produce por causas ajenas a su voluntad; precisando que en el caso de lesiones, existe la intención de afectar la integridad de la víctima, pero no de matarla.

### D.4.1. Lugar de ocurrencia del hecho de la tentativa de feminicidio

Casa de la persona usuaria ( 1 )	Centro de labores de la persona usuaria ( 5 )	Centro poblado ( 9 )
Casa de la presunta persona agresora ( 2 )	Calle – vía pública ( 6 )	Lugar desolado ( 10 )
Casa de ambos ( 3 )	Centro de estudios de la persona usuaria ( 7 )	Otro lugar ( 11 )
Casa de un familiar de la persona usuaria ( 4 )	Hotel / Hostal ( 8 )	..... ←
		<i>Especificar otro lugar</i>

### D.4.2. Presuntos móviles de la tentativa de feminicidio

Celos ( 1 )	La persona usuaria rechaza la relación sentimental ( 6 )	La persona usuaria inicia una nueva relación (ex pareja) ( 11 )
Supuesta infidelidad de la persona usuaria ( 2 )	La persona usuaria opone resistencia a violación ( 7 )	Retiran de la casa a la presunta persona agresora ( 12 )
No acepta que la persona usuaria decida separarse ( 3 )	Denuncia contra la presunta persona agresora ( 8 )	La persona usuaria escapa de secuestro ( 13 )
Ruptura reciente ( 4 )	Venganza hacia la persona usuaria o sus familiares ( 9 )	Otro presunto móvil ( 14 )
La persona usuaria se va de la casa ( 5 )	"Desobediencia" de la persona usuaria ( 10 )	..... ←
		<i>Especificar otro presunto móvil</i>

### D.4.3. Modalidad del hecho de la tentativa de feminicidio *(Respuesta múltiple)*

Acuchillamiento ( 1 )	Quemadura ( 4 )	Atropellamiento ( 7 )	Agresiones con objetos filosos ( 10 )
Estrangulamiento / Asfixia ( 2 )	Ahogamiento ( 5 )	Aplastamiento ( 8 )	Agresiones con objetos contundentes, duros o pesados ( 11 )
Disparo con arma de fuego ( 3 )	Desbarrancamiento ( 6 )	Envenenamiento ( 9 )	Otro ( 12 )
			..... ←
			<i>Especificar otra modalidad</i>

<b>D.4.4. Situación de la presunta persona agresora luego de ocurrido la tentativa de feminicidio</b> <i>(Dentro de las 72 horas siguientes de ocurrido el hecho)</i>	Detenido ( 1 )	Prófugo ( 4 )
	Libre (en investigación) ( 2 )	Se suicidó ( 5 )
	Fue asesinado ( 3 )	Otra situación ( 6 )
		..... ←
		<i>Especificar otra situación</i>

Nombres y apellidos del/a profesional que llena la Sección D: .....



## SECCIÓN F: GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ACCESO DE LA PERSONA USUARIA AL KIT DE EMERGENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Si en la **Sección E** "Registro de Acciones en la Atención del Caso" registró la **acción 19 "Gestión y acompañamiento al establecimiento de salud para acceso al Kit de Emergencia en casos de violencia sexual"**, indique la siguiente información:

<b>F.1. Nombre del establecimiento de salud:</b>	
<b>F.2. Profesional del establecimiento de salud que brindó la información:</b>	

Si en la **Sección E** "Registro de Acciones en la Atención del Caso" **NO ha registrado la acción 19 "Gestión y acompañamiento al establecimiento de salud para acceso al Kit de Emergencia en casos de violencia sexual"**, y el caso atendido en el SAU son por hechos de violencia sexual, señale lo siguiente:

<b>F.3. ¿Por qué motivo el SAU no gestionó ni acompañó el caso a un establecimiento de salud?</b>	<p>La persona usuaria accedió oportunamente al Kit de Emergencia, antes de la intervención del SAU <span style="float: right;">( 1 )</span></p> <p>La persona usuaria cuenta con productos farmacéuticos y dispositivos médicos equivalentes al Kit de Emergencia a través de un seguro de los establecimientos de salud de las fuerzas armadas, policiales, ESSALUD u otras <span style="float: right;">( 2 )</span></p> <p>La persona usuaria no desea acceder al Kit de Emergencia <span style="float: right;">( 3 )</span></p> <p>Otros motivos <span style="float: right;">( 4 )</span></p> <p style="text-align: center;">..... <small>Especificar otros motivos</small> <span style="float: right;">↙</span></p>
---	---

**Nombres y apellidos del/a profesional que llena la Sección F:** .....

## SECCIÓN G: DERIVACIÓN DEL CASO AL CEM

Si en la **Sección E** "Registro de Acciones en la Atención del Caso" registro la **acción 39 "Derivación del caso al CEM"**, indique la siguiente información:

<b>G.1. CEM al que se deriva el caso</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>	1er. Centro Emergencia Mujer ( ) → Nombre: .....
	2do. Centro Emergencia Mujer ( ) → Nombre: .....

Si en la **Sección E** "Registro de Acciones en la Atención del Caso" **NO ha registrado la acción 39 "Derivación del caso al CEM"**, señale lo siguiente:

<b>G.2. Escribir el motivo por el cual este caso no es derivado algún CEM</b>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
---	---

**Nombres y apellidos del/a profesional que llena la Sección G:** .....



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio  
de la Mujer

Programa Nacional  
Aurora

## INSTRUCTIVO DE LA FICHA DE REGISTRO DE CASOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN URGENTE (SAU)



Firmado digitalmente por  
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria  
FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2022 19:07:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANTIVANEZ ANTO Gisella FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2022 17:50:49 -05:00



Firmado digitalmente por EGOAVIL  
MAYORCA Maria Antonieta FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.07.2022 10:33:16 -05:00



Firmado digitalmente por BARRIGA  
OZEJO Betshabet Olga FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.07.2022 16:41:40 -05:00



## PRESENTACIÓN

El fenómeno de la violencia contra las mujeres por su condición de tal y contra los integrantes del grupo familiar afectados por hechos de violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, así como cualquier persona afectada por violencia sexual, tanto en el ámbito público como en el privado<sup>1</sup>, es uno de los problemas más graves que padece la sociedad actual, en términos de magnitud e impacto, sobre todo por el sufrimiento y el dolor que causa a la persona afectada y a las familias donde se encuentran establecidas las relaciones de violencia.

El Servicio de Atención Urgente (en adelante, **SAU**) es un servicio público especializado, interdisciplinario y gratuito, perteneciente al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (en adelante, **Programa Nacional Aurora**), que brinda atención inmediata y en el lugar donde se encuentra la persona afectada o donde ocurrieron los hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, especialmente las que se encuentran en situación de riesgo moderado o severo para realizar acciones orientadas al cese de los hechos de violencia y resolver la urgencia a través de estrategias de articulación intra e intersectorial contribuyendo con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona afectada<sup>2</sup>.

El registro de los casos atendidos en los SAU, así como el registro de las acciones en la atención del caso, constituyen medios que facilitan el abordaje, seguimiento y evaluación de los casos, y por esta razón se encuentran vinculados y diseñados acorde con los parámetros y estándares técnicos para la actuación del personal del SAU establecidos por el Programa Nacional AURORA, a fin de brindar una atención de calidad al público usuario del servicio y que los/las operadores/as de registro continúen asegurando que la información remitida a la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento (en adelante, **SGEC**) cuente con las características de confiabilidad, oportunidad, consistencia de la información, veracidad, validez, exactitud, entre otras<sup>3</sup>; en ese sentido, se presenta el **“Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente (SAU)”**, que contiene información sistematizada y secuencial sobre aspectos operativos para realizar el correcto diligenciamiento de los datos en la ficha.

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

<sup>2</sup> Adaptado del artículo 73, Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP.

<sup>3</sup> Adaptado del numeral 6.2.6 de la Directiva Especifica N° 002-2017-MIMP/PNCVFS/DE, “Normas para la Gestión de Información generada por los servicios del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2017-MIMP/PNCVFS-DE.





Este instructivo sirve de guía a los/las profesionales de Enlace, Psicología, Social y Legal que utilizan la Ficha de Registro de Casos del SAU para lograr un adecuado diligenciamiento de los datos con calidad, y así brindar información oportuna y confiable para la toma de decisiones. El Instructivo contiene los conceptos de las preguntas de la ficha divididos por secciones, así como los procedimientos para el registro de los datos en la ficha.

**ÍNDICE**

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	1
<b>ÍNDICE</b> .....	3
<b>OBJETIVO</b> .....	4
<b>FINALIDAD</b> .....	4
<b>ALCANCE</b> .....	4
<b>BASE LEGAL</b> .....	4
<b>I. ASPECTOS GENERALES</b> .....	5
<b>1.1. DEFINICIÓN</b> .....	5
<b>II. INSTRUCCIONES EN EL LLENADO DE LA FICHA</b> .....	7
<b>2.1. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN EL IDENTIFICADOR DE FICHA</b> .....	9
<b>2.2. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN A: DATOS GENERALES</b> .....	17
<b>2.3. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN B: PRIMERA ENTREVISTA</b> .....	58
<b>2.4. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN C: EVALUACIÓN DEL RIESGO</b> .....	83
<b>2.5. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN D: PATROCINIO LEGAL</b> .....	91
<b>2.6. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN E: REGISTRO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DEL CASO</b> .....	96
<b>2.7. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN F: GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ACCESO DE LA PERSONA USUARIA AL KIT DE EMERGENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL</b> .....	111
<b>2.8. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN G: DERIVACIÓN DEL CASO AL CEM</b> .....	113
<b>III. RECOMENDACIONES GENERALES</b> .....	114
<b>3.1. PARA EL REGISTRO DE LA FICHA</b> .....	114
<b>3.2. PARA EL ACOPIO DE LAS FICHAS</b> .....	115
<b>IV. ANEXO I: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL RECOJO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA FICHA DE REGISTRO DE CASOS DEL SAU</b> .....	116



## INSTRUCTIVO DE LA FICHA DE REGISTRO DE CASOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN URGENTE – SAU

### OBJETIVO

Establecer parámetros, orientaciones técnicas, criterios y pautas para el correcto llenado de los datos en la Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente (en adelante, **Ficha SAU**).

### FINALIDAD

Asegurar la consistencia, control de calidad y validez de la información registrada en la Ficha SAU, a fin de recoger y brindar información confiable, de calidad, suficiente y oportuna para el seguimiento de las intervenciones del Programa Nacional AURORA.

### ALCANCE

El presente Instructivo es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte del personal que labora en el SAU del Programa Nacional AURORA.

### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y modificatorias.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e los integrantes del grupo familiar y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – AURORA.
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2017-MIMP/PNCVFS-DE, que aprueba la Directiva Específica N° 002-2017-MIMP/PNCVFS/DE, “Normas para la Gestión de Información generada por los servicios del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”.

- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIMP-AURORA-DE “Normas para la protección de datos personales contenidos en los Bancos de Datos de los registros administrativos de los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA”.
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044-2022-MIMP-AURORA-DE, que aprueba el “Protocolo para el Servicio de Atención Urgente”.
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2022-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 003-2022-MIMP-AURORA-DE “Gestión de los dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- AURORA”.

## I. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. DEFINICIÓN

#### 1.1.1. Acción en la atención del caso<sup>4</sup>

Son cada una de las acciones ejecutadas por los/las profesionales de atención en beneficio de las personas usuarias del SAU.

#### 1.1.2. Caso<sup>5</sup>

Es toda situación de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, que es validada por el/la profesional de atención del SAU.

#### 1.1.3. Registros Administrativos<sup>6</sup>

Son fuentes de información de carácter administrativo y operativo que nos proporcionan datos o sucesos del comportamiento demográfico, social y económico de las personas usuarias que acuden a los servicios de atención y prevención que brinda el Programa Nacional AURORA. Estos sistemas de registro tienen la característica de ser continuos en el tiempo.

---

<sup>4</sup> Adaptado de la definición del numeral 5.1.1. de la Directiva Específica N° 002-2017-MIMP/PNCVFS/DE “Normas para la Gestión de Información generada por los servicios del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual” aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2017-MIMP/PNCVFS-DE.

<sup>5</sup> Adaptado de la definición del numeral 5.1.6., Ibídem.

<sup>6</sup> Adaptado de la definición del numeral 5.1.34, Ibídem.

#### 1.1.4. Registro de casos del SAU<sup>7</sup>

Es el conjunto de datos relacionados entre sí de carácter operativo y/o administrativo que constituye una unidad de información de las personas usuarias atendidas por el servicio SAU.

#### 1.1.5. Sistema Integrado de Registros Administrativos

Es un conjunto de componentes que permite recolectar, procesar y difundir información que se genera a través de los registros administrativos del Programa Nacional AURORA<sup>8</sup>. Asimismo, el Sistema Integrado de Registros Administrativos se denominará en adelante, **Sistema**.

#### 1.1.6. Sujetos de protección de la Ley

De acuerdo al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (en adelante, **TUO de la Ley N° 30364**), son sujetos de protección:

- a. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- b. Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

#### 1.1.7. Tentativa de feminicidio

Ocurre cuando el agente lleva a cabo actos encaminados a quitarle la vida a una mujer, por su condición de tal, pero no logra su cometido porque la víctima sobrevive al ataque. Considera el hecho cuando la víctima queda herida, al borde de la muerte o incapacitada de forma temporal o permanente para el desarrollo de la vida que tenía previa al ataque.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Adaptado de la definición del numeral 5.1.33 y 5.1.34, de la Directiva Especifica N° 002-2017-MIMP/PNCVFS/DE “Normas para la Gestión de Información generada por los servicios del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual” aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2017-MIMP/PNCVFS-DE.

<sup>8</sup> Adaptado de la definición del numeral 5.1.36, *Ibidem*.

<sup>9</sup> Adaptado del Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP, que aprueba la actualización del “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo”.

### 1.1.8. Violencia contra las mujeres

El artículo 5 del TUO de la Ley N° 30364, la define como cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

### 1.1.9. Violencia contra los integrantes del grupo familiar

El artículo 6 del TUO de la Ley N° 30364, la define como cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico y se produce dentro de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

## II. INSTRUCCIONES EN EL LLENADO DE LA FICHA

### a. Consideraciones previas

Las/los profesionales que inicien el llenado de la ficha deben informar a la persona usuaria sobre la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, señalando que los datos que brinde son de carácter confidencial y que son utilizados para su adecuada atención, para lo cual se incluye en la ficha el siguiente texto:

*La información consignada en la presente ficha se encuentra bajo consentimiento verbal de la persona usuaria, **cuya información es reservada y confidencial**, la misma que solo será utilizada para la atención que realice cada servicio que brinda el SAU (psicología, social y legal), en el marco de las competencias del Programa Nacional AURORA, considerando en todo momento el cumplimiento de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.*

Para los casos en que la persona usuaria es un/a menor de edad, para el tratamiento de los datos personales se solicita el consentimiento informado de los titulares de la patria potestad o tutores, según corresponda.<sup>10</sup>

#### **b. Consentimiento escrito**

Considerando que la Ficha SAU también cuenta con datos sensibles<sup>11</sup> de las personas usuarias, se solicita además el consentimiento por escrito para el registro de datos a través del formato consignado en el ANEXO I del presente Instructivo, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 “Consentimiento y datos sensibles”<sup>12</sup> del Decreto Supremo N° 003-2013-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Para ello, antes de solicitar el consentimiento de la persona usuaria, se explica las acciones relevantes y procedimientos que realiza el SAU para el tratamiento de sus datos, de manera tal que la persona usuaria pueda entender.

El formato de consentimiento escrito llenado se anexa a la Ficha SAU. En el caso de personas usuarias que no saben firmar, se considera su huella digital en señal de conformidad.

El consentimiento informado puede ser revocado y ser expresado en la misma forma en que fue otorgado. Solo en aquellos casos cuando la persona usuaria se encuentre en crisis emocional, situación de riesgo inminente o violencia física o sexual reciente, en urgencia de salud física o mental, frente a situaciones de emergencia, de riesgo debidamente comprobado para la salud de terceros, o de grave riesgo para la salud pública, no se requiere el consentimiento informado. En caso de que el tratamiento de datos sensibles se realice por la urgencia de la atención y cuando medien razones de interés público destinadas a enfrentar la situación que pone en peligro inminente la vida o la salud de la persona usuaria del SAU, en aplicación a la Ley N° 29733 para el tratamiento de los datos, se realizan procedimientos de disociación adecuados.

En caso la persona usuaria no quisiera firmar el consentimiento por escrito, ello no implica que el SAU no pueda brindar los servicios de atención y aperturar una

---

<sup>10</sup> Adaptado del artículo 27, Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

<sup>11</sup> Es aquella información relativa a datos personales referidos a las características físicas, morales o emocionales, hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar, los hábitos personales que corresponden a la esfera más íntima, la información relativa a la salud física o mental u otras análogas que afecten su intimidad. (Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS).

<sup>12</sup> Tratándose de datos sensibles, el consentimiento debe ser otorgado por escrito, a través de su firma manuscrita, firma digital o cualquier otro mecanismo de autenticación que garantice la voluntad inequívoca del titular.



ficha de registro de caso del SAU; luego de que los/las profesionales del SAU indiquen la importancia de consignar su consentimiento por escrito en cumplimiento de la Ley N° 29733 para la protección de sus datos personales y sensibles, se debe indicar en una hoja en blanco, anexo a la ficha, que se ha brindado información sobre la importancia de cumplir con lo señalado en la citada Ley y que se ha solicitado el consentimiento por escrito, especificando los motivos por los cuales la persona usuaria ha señalado que no desea firmar el consentimiento por escrito, y precisando además que sí se ha brindado el consentimiento informado al inicio de la apertura del caso.

## 2.1. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN EL IDENTIFICADOR DE FICHA

### 2.1.1. Número de ficha numérico

El número de ficha numérico es un dato obligatorio y cada año inicia en el número uno (01). Además, se registra en números enteros.

N° Ficha	Numérico

**Ejemplo 01:** La sede SAU Arequipa el día 01 de enero del 2022, atiende su primer caso de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar o de persona afectada por violencia sexual.

En ese sentido, la sede SAU Arequipa apertura la ficha y registra la numeración de la siguiente manera:

N° Ficha	Numérico
	1

### 2.1.2. Número de ficha alfabético

La numeración alfabética inicia con la letra A. Es utilizada cuando la persona usuaria es agredida por dos (02) o más presuntas personas agresoras en el mismo hecho de violencia.

N° Ficha	Numérico	Alfabético

**Ejemplo 02:** La sede SAU Ayacucho el día 14 de febrero de 2022, le corresponde aperturar la ficha número 50 y atiende a una persona usuaria, víctima de violencia física por parte de su conviviente, cuñado y sobrino.

Ante ello, la sede SAU Ayacucho apertura tres (03) fichas, debido a que la persona usuaria es agredida por tres (03) presuntas personas agresoras en el mismo hecho de violencia.

Primera ficha, teniendo como presunta persona agresora al conviviente		
N° Ficha	Numérico	Alfabético
	<b>50</b>	<b>A</b>

Segunda ficha, teniendo como presunta persona agresora al cuñado		
N° Ficha	Numérico	Alfabético
	<b>50</b>	<b>B</b>

Tercera ficha, teniendo como presunta persona agresora al sobrino		
N° Ficha	Numérico	Alfabético
	<b>50</b>	<b>C</b>

### 2.1.3. Condición del caso

La condición del caso es un dato obligatorio y se registra teniendo en consideración las siguientes definiciones:

#### a) Caso nuevo

Son todos los casos atendidos por primera vez a una persona usuaria, es decir es la primera vez que una persona usuaria es atendida por algún SAU, su característica principal es que no cuenta con ninguna ficha anteriormente aperturada en algún SAU. Los casos nuevos identifican a la persona usuaria como individuo, porque es la primera vez que es atendida en un SAU por algún hecho ocurrido por cualquier presunta persona agresora<sup>13</sup>.

**Ejemplo 03:** La sede SAU Cusco atiende a la señora María Pérez, víctima de violencia psicológica por parte de su esposo. El/la profesional de enlace o

<sup>13</sup> Adaptada a la definición del numeral 5.1.27, Directiva Especifica N° 002-2017/MIMP/PNCVFS/DE, "Normas para la Gestión de Información generada por los servicios del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual", aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2017-MIMP-PNCVFS-DE.

quien haga sus veces, verifica que la persona usuaria no se encuentra registrada en el buscador del Sistema.

En ese sentido, la sede SAU Cusco apertura una ficha con la condición de caso NUEVO y registra de la siguiente manera:

Condición del caso	
Nuevo	( X )
Reingreso	( 2 )
Reincidente	( 3 )

**b) Caso reingreso**

Son todos los casos atendidos asociados a la misma persona usuaria que ha sido agredida por primera vez por otra presunta persona agresora. Su característica principal es que ya cuenta con una ficha como “Nuevo” por otra presunta persona agresora.

**Ejemplo 04:** La sede SAU Huánuco atiende a la señora Silvia, víctima de violencia psicológica por parte de su exconviviente. El/la profesional de enlace, o quien haga sus veces, verifica que la persona usuaria se encuentra registrada en el Sistema en la sede SAU Lima en el año 2017, pero la presunta persona agresora en ese año fue su hijastro.

En ese sentido, la sede SAU Huánuco apertura una ficha con la condición de caso REINGRESO y registra de la siguiente manera:

Condición del caso	
Nuevo	( 1 )
Reingreso	( X )
Reincidente	( 3 )

**c) Caso reincidente**

Son todos los casos atendidos por segunda o más veces a una persona usuaria, su característica principal es que la persona usuaria ha sido agredida en un nuevo hecho de violencia por segunda o más veces con la misma presunta persona agresora, que anteriormente ya cuenta con una ficha de registro como caso “Nuevo” o “Reingreso”.

**Ejemplo 05:** La sede SAU Lima atiende al señor Julio, víctima de violencia física por parte de su nieto. El/la profesional de enlace, o quien haga sus veces, verifica que la persona usuaria se encuentre registrada en el Sistema en la sede SAU Madre de Dios en el año 2019 con la misma presunta persona agresora.

En ese sentido, la sede SAU Lima apertura una ficha con la condición de caso REINCIDENTE y registra de la siguiente manera:

Condición del caso	
Nuevo	( 1 )
Reingreso	( 2 )
Reincidente	( X )

**Ejemplo 06:** A la sede SAU Madre de Dios le corresponde aperturar la ficha 105 y atiende a la señora Silvana, víctima de violencia física por parte de su cónyuge, hijo e hijastra. Posterior a ello, el/la profesional de enlace, o quien haga sus veces, ha verificado en el Sistema que la señora Silvana no se encuentra registrada en ninguna sede SAU.

En ese sentido, la sede SAU Madre de Dios apertura tres (03) fichas, ya que la persona usuaria es agredida por tres (03) presuntas personas agresoras. Solo la primera ficha es registrada como NUEVO, el resto es registrada como REINGRESO.

La primera ficha a aperturar con el cónyuge como presunta persona agresora, se registra bajo la condición de caso NUEVO, de la siguiente manera:

N° Ficha	Numérico	Alfabético	Condición del caso
	<b>105</b>	<b>A</b>	Nuevo ( X ) Reingreso ( 2 ) Reincidente ( 3 )

La segunda ficha a aperturar con el hijo como presunta persona agresora, se registra bajo la condición de REINGRESO, de la siguiente manera:

N° Ficha	Numérico	Alfabético	Condición del caso
	<b>105</b>	<b>B</b>	Nuevo ( 1 ) Reingreso ( <b>X</b> ) Reincidente ( 3 )

Por último, la tercera ficha a aperturar con la hijastra como presunta persona agresora, se registra bajo la condición de REINGRESO también, de la siguiente manera:

N° Ficha	Numérico	Alfabético	Condición del caso
	<b>105</b>	<b>C</b>	Nuevo ( 1 ) Reingreso ( <b>X</b> ) Reincidente ( 2 )

**Ejemplo 07:** A la sede SAU Puno le corresponde aperturar la ficha 86 y atiende a la señora Carla, víctima de violencia sexual por parte de su conviviente y de su cuñado. Posterior a ello, el/la profesional de enlace, o quien haga sus veces, ha verificado en el Sistema que la señora Carla se encuentra registrada en la sede SAU Arequipa en el año 2018, por agresión física por su cuñado.

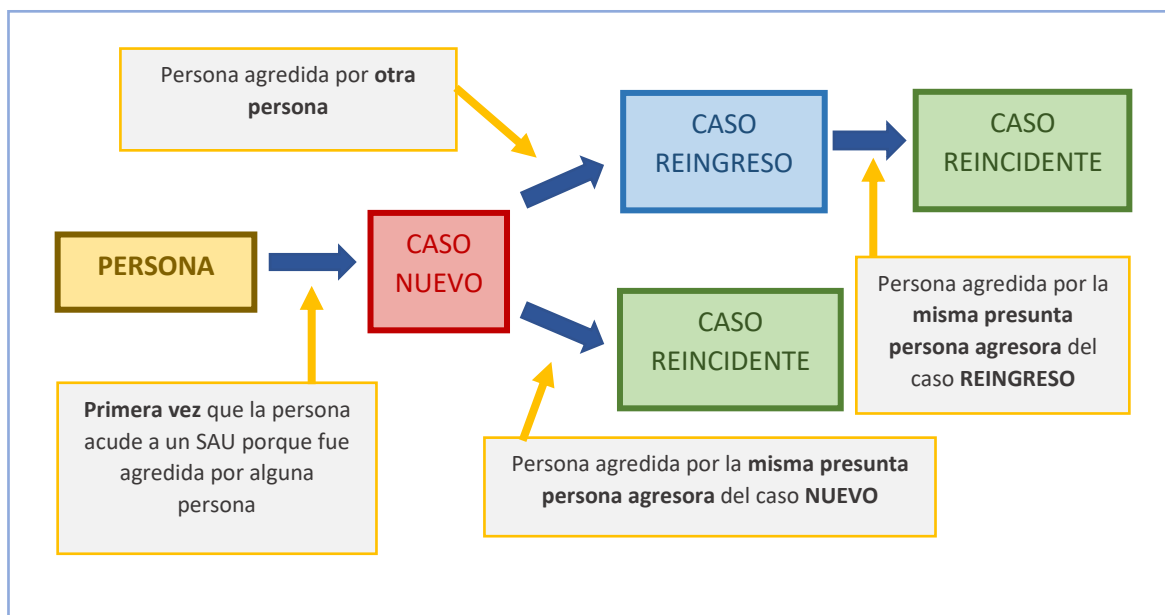
En ese sentido, la sede SAU Puno apertura dos (02) fichas, ya que la persona usuaria es agredida por dos (02) presuntas personas agresoras. La primera ficha a aperturar con el conviviente como presunta persona agresora, se registra bajo la condición de REINGRESO, de la siguiente manera:

N° Ficha	Numérico	Alfabético	Condición del caso
	<b>86</b>	<b>A</b>	Nuevo ( 1 ) Reingreso ( <b>X</b> ) Reincidente ( 3 )

Y la segunda ficha a aperturar con el cuñado como presunta persona agresora, se registra bajo la condición de un caso REINCIDENTE, debido a que, en el año 2018 se había registrado una agresión por parte de su cuñado; por lo tanto, se registra de la siguiente manera:

N° Ficha	Numérico	Alfabético	Condición del caso
	<b>86</b>	<b>B</b>	Nuevo ( 1 ) Reingreso ( 2 ) Reincidente ( <b>X</b> )

**ESQUEMA RELACIONAL ENTRE CASO NUEVO, REINGRESO Y REINCIDENTE**



**2.1.4. Datos del/a operador/a de registro**

El registro de la información de la Ficha SAU hacia el Sistema, lo realiza el/la operador/a del registro, quien es el/la profesional de enlace o quien haga sus veces.

Dentro de cada Ficha SAU se registra el DNI, apellidos y nombres de este/a profesional.

Datos del/a operador/a de registro	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Prenombres

**2.1.5. Sede SAU**

La sede SAU es un dato obligatorio y se registra con letras mayúsculas. Es decir, se coloca el nombre de la región donde se encuentra ubicada la sede SAU.

**Ejemplo 08:** A la sede SAU Arequipa le corresponde aperturar una ficha por violencia económica o patrimonial.

En ese sentido, la manera correcta de registrar la sede SAU en la ficha de registro, es de la siguiente manera:

<b>SEDE SAU</b>	<b>AREQUIPA</b>
-----------------	-----------------

### 2.1.6. Día/Mes/Año

La fecha es un dato obligatorio y se registra en el formato de día/mes/año.

**Ejemplo 09:** A la sede SAU Ayacucho le corresponde aperturar una ficha por violencia psicológica, cuyo caso fue atendido el 25 de marzo de 2021.

En ese sentido, la manera correcta de registrar la fecha en la Ficha SAU es:

Día / Mes / Año	<b>25 / 03 / 2021</b>
-----------------	-----------------------

### 2.1.7. Turno

El turno es un dato obligatorio y está en función al **horario de contrato del/a profesional**, los cuales son los siguientes:

**De lunes a viernes:**

- a) 12:00 am a 08:00 am – Código 1 (Madrugada)
- b) 07:00 am a 04:00 pm – Código 2 (Mañana)
- c) 03:00 pm a 12:00 am – Código 3 (Tarde)

**Sábados y domingos:**

- a) 08:00pm a 08:00am – Código 1 (Madrugada)
- b) 08:00am a 08:00pm – Código 2 (Mañana)

**Ejemplo 10:** A la sede SAU Cusco le corresponde aperturar una ficha por violencia física, cuyo caso es atendido por los/las profesionales de atención del turno de la tarde (de 03:00 p.m. a 12:00 a.m.) de lunes a viernes.

En ese sentido, la manera correcta de registrar el turno en la Ficha SAU es:

<b>Turno</b>	Madrugada ( 1 )	Mañana ( 2 )	Tarde ( <b>X</b> )
--------------	-----------------	--------------	--------------------

### 2.1.8. Horario

El horario es un dato obligatorio y está referido al día de la semana que se apertura la ficha de registro. Los horarios que se cuentan actualmente en los SAU son los siguientes:

- a) **Lunes a viernes:** lunes, martes, miércoles jueves y viernes – Código 1
- b) **Fines de semana:** sábados y domingos – Código 2



**Ejemplo 11:** A la sede SAU Arequipa le corresponde aperturar una ficha por violencia psicológica, cuyo caso es atendido por los/las profesionales de atención del fin de semana.

En ese sentido, la manera correcta de registrar el horario en la Ficha SAU es:

<b>Horario</b>	Lunes a viernes ( 1 ) Fines de semana ( <b>X</b> )
----------------	---

### 2.1.9. Hora de ingreso

La hora de ingreso es un dato obligatorio y es registrado en formato de 12 horas.

**Ejemplo 12:** La sede SAU Lima le corresponde aperturar una ficha por violencia física, cuyo caso fue atendido a las 11:15 a.m. del día viernes 15 de octubre de 2021.

En ese sentido, la manera correcta de registrar la hora en la Ficha SAU es:

<b>Hora de Ingreso</b>	<b>11:15</b>	AM ( <b>X</b> )	PM ( 2 )
------------------------	--------------	-----------------	----------



**Tener en cuenta para el identificador de ficha:**

- La numeración de ficha (numérica, alfabética) y condición del caso deben ser registrados y verificados por el/la profesional de enlace o quien haga sus veces.
- Recuerde que no existen casos de condición "Nuevo" con numeración alfabética distinta a la letra A, para aquellos casos con más de una presunta persona agresora en el mismo hecho de violencia.

## 2.2. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN A: DATOS GENERALES

El registro de la sección A está a cargo PREFERENTEMENTE del servicio de psicología del SAU; sin embargo, en ausencia de éste puede ser registrado por otro/a profesional del servicio de atención del SAU, ya sea el servicio social o legal.

También en esta sección, el/la profesional de enlace, o quien haga sus veces, está encargado/a de realizar las consultas en el Sistema, además, es el/la encargado/a de la recepción de los códigos de UBIGEO, ocupaciones y ubicación geográfica, emitidas por la SGEC cada año, así como de registrar estos códigos en la Ficha SAU.

El o la profesional que inicia con el registro de la Ficha SAU debe tener presente que para todos los casos aperturados, **la información registrada en la Ficha SAU es reservada y confidencial en cumplimiento de la Ley N° 29733**, Ley de Protección de Datos Personales, el cual se encuentra estipulado al inicio de la Ficha SAU.

En ese sentido, se solicita el consentimiento informado verbal a la persona usuaria para el registro de sus datos en la Ficha SAU y el consentimiento escrito para el registro de sus datos sensibles, señalando que los datos que brinde son de carácter reservado y confidencial, y que son utilizados solo para el estricto tratamiento de la información por el servicio de psicología, social y legal, en el marco de las competencias del Programa Nacional AURORA.

El o la profesional que registre los datos en la Sección A tiene presente que no se indaga sobre el detalle de los hechos de violencia, ya que ello se realiza durante la primera entrevista.

### A.1. ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE CASO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN URGENTE

#### A.1.1. ¿La persona está registrada como usuaria en algún SAU?

Es un dato obligatorio y el/la profesional de enlace, o quien haga sus veces, registra esta información realizando la búsqueda respectiva de la persona usuaria a través del Sistema.

A.1.1. ¿La persona está registrada como usuaria en algún SAU?	Sí ( 1 )	→ Si marcó "Sí" Indique	Nombre de la sede del SAU		
	No ( 0 )		Número de ficha		Año
			Númérico	Alfabético	


**Tener en cuenta:**

- En caso la persona usuaria se encuentre registrada en el Sistema por varios casos de violencia y/o por distintas presuntas personas agresoras, se debe considerar la última ficha que tiene abierta.
- El nombre de la sede SAU debe ser registrado de manera correcta y con letras mayúsculas, no se aceptan abreviaturas.

**Ejemplo 13:** La sede SAU Madre de Dios atiende el caso del señor Rodrigo por violencia económica o patrimonial. El/la profesional de enlace o quien haga sus veces, verifica en el Sistema que el señor Rodrigo se encuentra registrado como usuario en la sede SAU Ayacucho con ficha 150 del año 2018.

En ese sentido, la sede SAU Madre de Dios debe registrar de la siguiente manera:

<b>A.1.1. ¿La persona está registrada como usuaria en algún SAU?</b>	Sí ( <b>X</b> )	Si marcó "Sí" Indique	<b>Nombre de la sede del SAU</b>		
	No ( 0 )		<b>AYACUCHO</b>		
			<b>Número de ficha</b>		<b>Año</b>
			Numérico	Alfabético	
			<b>150</b>		<b>2018</b>

**A.1.2. UBIGEO del lugar de ocurrencia del último hecho de violencia**

El UBIGEO del lugar de ocurrencia del último hecho de violencia es un dato obligatorio, donde los nombres del departamento, provincia, distrito y centro poblado deben ser registrados con letras mayúsculas por parte de los/las profesionales de atención (psicología, social o legal); sin embargo, el registro de los códigos de estos es responsabilidad del/a profesional de enlace, o quien haga sus veces.

		Nombre	Código
<b>A.1.2. UBIGEO del lugar de ocurrencia del último hecho de violencia</b>	<b>Departamento</b>		
	<b>Provincia</b>		
	<b>Distrito</b>		
	<b>Centro Poblado</b>		

**Tener en cuenta:**

- La lista de códigos de ubicación geográfica (UBIGEO) que utiliza el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es remitida por la SGEN a los/las profesionales de enlace, o quien haga sus veces, por correo electrónico a más tardar el décimo día hábil del primer mes de cada año.
- Los códigos de departamento, provincia y distrito deben tener registrados dos (02) dígitos; sin embargo, el código de centro poblado debe tener registrado cuatro (04) dígitos.

**Ejemplo 14:** La sede SAU Puno atiende un caso de violencia sexual, donde los hechos de violencia ocurrieron en el centro poblado San Miguel, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento de Puno.

En ese sentido, la sede SAU Puno debe registrar de la siguiente manera:

		Nombre	Código
A.1.2. UBIGEO del lugar de ocurrencia del último hecho de violencia	Departamento	<b>PUNO</b>	<b>21</b>
	Provincia	<b>PUNO</b>	<b>01</b>
	Distrito	<b>PUNO</b>	<b>01</b>
	Centro Poblado	<b>SAN MIGUEL</b>	<b>0063</b>

**A.2. FORMAS DE INGRESO AL SERVICIO**

La forma de ingreso al servicio es un dato obligatorio y el ingreso al SAU de una persona afectada por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar o violencia sexual, puede realizarse a través de las siguientes vías:

**Línea 100**

Cuando el servicio de Línea 100 deriva el caso al SAU para su pronta atención a través de su ficha de derivación.

**AURORA-MIMP**

Cuando algún/a servidor/a público/a de la sede central del Programa Nacional AURORA informa sobre un caso de violencia al SAU.



**Medios de comunicación**

Cuando el SAU toma conocimiento de algún caso a través de los medios de comunicación (televisión, radio, periódicos, entre otros) e intervienen de manera inmediata.

**Chat 100**

Cuando el servicio de Chat 100 refiere el caso al SAU para su pronta atención a través de su Formato de Referencia.

**Alta Dirección MIMP**

Cuando algún/a servidor/a público/a de la Alta Dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, informa sobre un caso de violencia al SAU.

**Otro**

Cuando el SAU toma conocimiento de algún caso a través de otra forma distinta a las mencionadas anteriormente. Es decir, a través de instituciones públicas, empresas privadas, terceros, entre otros.

Línea 100	( 1 )	AURORA - MIMP	( 2 )	Medios de comunicación	( 3 )	
Chat 100	( 4 )	Alta Dirección MIMP	( 5 )	Otro	( 6 )	→ ..... <i>(Especificar otro)</i>

**Ejemplo 15:** La sede SAU Ayacucho atiende un caso de violencia física que fue derivado por Línea 100. Ante ello, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

Línea 100	( X )	AURORA - MIMP	( 2 )	Medios de comunicación	( 3 )	
Chat 100	( 4 )	Alta Dirección MIMP	( 5 )	Otro	( 6 )	→ ..... <i>(Especificar otro)</i>

**A.3. DATOS DE LA PERSONA USUARIA**

**A.3.1. Nacionalidad**

La nacionalidad de la persona usuaria es de registro obligatorio y a su vez de respuesta múltiple, es decir se puede marcar más de una alternativa, según corresponda.



<b>A.3.1. Nacionalidad</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>  <i>En el caso de que la persona usuaria refiera tener doble nacionalidad, marque ambas alternativas</i>	Peruano/a ( ) <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Si cuenta con DNI (1)             <ul style="list-style-type: none"> <li>→ No recuerda número DNI (0)</li> </ul> </li> <li>→ NO cuenta con DNI (0)</li> </ul>	Escribir número de DNI <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table> <i>(Escribir los dígitos en cada casillero)</i>								
Extranjero/a ( ) <ul style="list-style-type: none"> <li>→ .....  <i>Escribir el nombre del país</i></li> <li>→ SI cuenta con carné de extranjería (1) →</li> <li>→ NO cuenta con carné de extranjería (0) .....  <i>Escribir número de carné</i></li> </ul>										

**Nacionalidad peruana**, son peruanos/as por nacimiento las personas nacidas en el territorio de la República. También lo son las personas nacidas en el exterior de padre o madre peruanos/as, inscritos/as en el registro correspondiente durante su minoría de edad. Son asimismo peruanos/as los/las que adquieren la nacionalidad por naturalización o por opción, siempre que tengan residencia en el Perú<sup>14</sup>.

**Nacionalidad extranjera**, son las personas nacidas en territorio extranjero.

**Documento Nacional de Identidad (DNI)**, es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado<sup>15</sup>.

**Carné de Extranjería**, es el documento que te acredita como extranjero residente del Perú. Asimismo, el Carné de Extranjería tiene una vigencia de cuatro (04) años si es mayor de edad, mientras que en los menores de edad dura tres (03) años. Si cuenta con Calidad Migratoria Permanente, la vigencia puede durar cinco (05) años<sup>16</sup>.

**Ejemplo 16:** La sede SAU Huánuco atiende al señor José y señala que es peruano y que su número de DNI es el 80553596.

<sup>14</sup> Adaptado del artículo 52 de la Constitución Política del Perú.

<sup>15</sup> Título V. Documento Nacional de Identidad (DNI), Artículo 26 de la Ley Nº 26497. Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

<sup>16</sup> Adaptado a los Artículos 45 y 93 del Anexo que forma parte del Decreto Supremo Nº 007-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.



En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>A.3.1. Nacionalidad</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>  <small>En el caso de que la persona usuaria refiera tener doble nacionalidad, marque ambas alternativas</small>	Peruano/a <b>( X )</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>SI cuenta con DNI <b>( X )</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>No recuerda número DNI <b>( 0 )</b></li> <li>Escribir número de DNI <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center;"> <tr> <td>8</td><td>0</td><td>5</td><td>5</td><td>3</td><td>5</td><td>9</td><td>6</td> </tr> </table>  <small>(Escribir los dígitos en cada casillero)</small> </li> </ul> </li> <li>NO cuenta con DNI <b>( 0 )</b></li> </ul>	8	0	5	5	3	5	9	6
	8	0	5	5	3	5	9	6	
Extranjero/a <b>( )</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>SI cuenta con carné de extranjería <b>( 1 )</b> →</li> <li>NO cuenta con carné de extranjería <b>( 0 )</b> .....  <small>Escribir número de carné</small></li> </ul>									

**Ejemplo 17:** La sede SAU Huánuco atiende a la señora Patricia y señala que es de España y cuenta con carné de extranjería N° 001043329, siendo víctima de violencia física por parte de su cuñado.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>A.3.1. Nacionalidad</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>  <small>En el caso de que la persona usuaria refiera tener doble nacionalidad, marque ambas alternativas</small>	Peruano/a <b>( )</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>SI cuenta con DNI <b>( 1 )</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>No recuerda número DNI <b>( 0 )</b></li> <li>Escribir número de DNI <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center;"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>  <small>(Escribir los dígitos en cada casillero)</small> </li> </ul> </li> <li>NO cuenta con DNI <b>( 0 )</b></li> </ul>								
Extranjero/a <b>( X )</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>ESPAÑA</b></li> <li>SI cuenta con carné de extranjería <b>( X )</b> → <b>001043329</b></li> <li>NO cuenta con carné de extranjería <b>( 0 )</b> .....  <small>Escribir número de carné</small></li> </ul>									

**Ejemplo 18:** La sede SAU Lima atiende a la señora Teresa donde señala que tiene doble nacionalidad. Es decir, es peruana y canadiense, además manifiesta que no recuerda su número de DNI y que sí cuenta con carné de extranjería N° 001057329.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>A.3.1. Nacionalidad</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>  <small>En el caso de que la persona usuaria refiera tener doble nacionalidad, marque ambas alternativas</small>	Peruano/a <b>( X )</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>SI cuenta con DNI <b>( X )</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>No recuerda número DNI <b>( X )</b></li> <li>Escribir número de DNI <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center;"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>  <small>(Escribir los dígitos en cada casillero)</small> </li> </ul> </li> <li>NO cuenta con DNI <b>( 0 )</b></li> </ul>								
Extranjero/a <b>( X )</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>CANADÁ</b></li> <li>SI cuenta con carné de extranjería <b>( X )</b> → <b>001057329</b></li> <li>NO cuenta con carné de extranjería <b>( 0 )</b> .....  <small>Escribir número de carné</small></li> </ul>									



**A.3.2. Si la persona usuaria no cuenta con carné de extranjería, indique su situación migratoria**

Es una pregunta de respuesta múltiple, es decir, se puede marcar más de una alternativa, según corresponda; y se debe registrar solo cuando la persona usuaria no cuente con carné de extranjería.

<b>A.3.2. Si la persona usuaria no cuenta con carné de extranjería, indique su situación migratoria</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>	Solicitante de Refugio ( )	Refugiado ( )	Solicitante de asilo ( )
	Asilado ( )	Otro ( ) →	
	Apátrida ( )	Ninguno ( )	..... Especificar otro

**Solicitante de refugio<sup>17</sup>:** Es aquella persona cuya solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado está pendiente de resolución en cualquier fase del procedimiento de determinación de dicho estatuto. Para la persona usuaria de nacionalidad extranjera que cumpla con las características de “Solicitante de Refugio” indicado, se registra esta alternativa como situación migratoria.

**Refugiado<sup>18</sup>:** Es aquella persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país. Así mismo, puede ser considerado como refugiada aquella persona que ha huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violación masiva de derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación o dominación extranjera u otros eventos que perturben gravemente el orden público. Para la persona usuaria de nacionalidad extranjera que cumpla con las características de “Refugiado” indicado, se registra esta alternativa como situación migratoria.

**Solicitante de asilo<sup>19</sup>:** Es aquella persona cuya solicitud de asilo está pendiente de ser brindada; y siempre y cuando corresponda, la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos gestiona la expedición de un documento

<sup>17</sup> Definición extraída y adaptada del artículo 4 del anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 007-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.

<sup>18</sup> Definición extraída del numeral 1.4.7 de la “Política Nacional Migratoria 2017-2025” aprobada con Decreto Supremo N° 015-2017-RE.

<sup>19</sup> Definición extraída y adaptada del artículo 29, título IV, Reglamento de la Ley N° 27840, Ley de Asilo, aprobado con Decreto Supremo N° 092-2005-RE.



provisional a fin de garantizar la permanencia temporal y facilitar la manutención del/a solicitante hasta el pronunciamiento de una decisión respecto a la protección solicitada. Para la persona usuaria de nacionalidad extranjera que cumpla con las características de “Solicitante de asilo” indicado, se registra esta alternativa como situación migratoria.

**Asilado<sup>20</sup>:** Es aquella persona que recibe protección del Estado, debido a que la persona extranjera es considerada perseguida por motivos o delitos políticos y cuya libertad o vida se encuentre en peligro. No está sujeta a reciprocidad y otorga, dentro del territorio de la República, el goce de todos los derechos que la Constitución y las leyes conceden a la persona extranjera residente. Para la persona usuaria de nacionalidad extranjera que cumpla con las características de “Asilado” indicado, se registra esta alternativa como situación migratoria.

**Apátrida<sup>21</sup>:** Es aquella persona no considerada como nacional por ningún Estado. Para la persona usuaria de nacionalidad extranjera que cumpla con las características de “Apátrida” indicado, se registra esta alternativa como situación migratoria.

**Otro:** Es aquella persona cuya situación migratoria no se encuentra contemplada en las anteriores alternativas y tiene una situación migratoria diferente; para estos casos el o la profesional registra “Otro” y especifica la otra situación migratoria. Algunas otras situaciones migratorias de la persona usuaria de nacionalidad extranjera se pueden acreditar a través de los siguientes documentos:

- **Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP)<sup>22</sup>:** Es el documento oficial entregado a las personas extranjeras que tengan un Permiso Temporal de Permanencia aprobado.

---

<sup>20</sup> Definición extraída del artículo 3, título II, Reglamento de la Ley N° 27840, Ley de Asilo, aprobado con Decreto Supremo N° 092-2005-RE.

<sup>21</sup> Definición extraída del numeral 1.4.7 de la “Política Nacional Migratoria 2017-2025” aprobada con Decreto Supremo N° 015-2017-RE.

<sup>22</sup> Artículo 50, anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 007-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.

- **Carné Temporal Migratorio (CTM)<sup>23</sup>**: Es un documento de identificación emitido por MIGRACIONES a favor de una persona extranjera con calidad migratoria temporal, a fin de que obtenga el permiso de trabajo extraordinario y el permiso especial para suscribir documentos.
- **Permiso de Tierra para tripulantes de medios de transporte marítimo<sup>24</sup>**: Es una autorización temporal expedida por MIGRACIONES a el/la tripulante extranjero/a que le permite bajar a tierra e identificarse durante la escala del medio de transporte marítimo en puerto que tiene validez de hasta quince (15) días.
- **Calidad migratoria temporal<sup>25</sup>**: Permite a la persona extranjera sin ánimo de residencia, el ingreso al Perú durante el tiempo que establezca la autoridad migratoria que la aprueba. No permite generar ingresos de fuente peruana. Se otorga a título personal y no puede ser extendida a favor de su unidad familiar. Son calidades migratorias temporales: Acuerdos Internacionales, Artística o Deportiva, Especial, Formación / Investigación Temporal, Negocios, Trabajador / Designado, Periodismo, Turismo, Tripulante.
- **Calidad migratoria residente<sup>26</sup>**: Permite a la persona extranjera el ingreso al Perú para establecer su residencia durante el tiempo que establezca la autoridad migratoria que la aprueba. Permite entradas múltiples y son prorrogables, salvo disposición distinta establecida en la calidad migratoria respectiva. Son calidades migratorias de residencia: Cooperante, Designado, Formación, Religioso, Intercambio, Inversionista, Investigación, Trabajador, Familiar de residente, Suspendida, Humanitaria, Rentista, Permanente, Convenios Internacionales, Consular, Diplomático, Oficial, Familiar de Oficial.

**Ninguno:** Es aquella persona usuaria de nacionalidad extranjera que no cuenta con ninguna situación migratoria, para estos casos se registra “Ninguno” como situación migratoria.

---

<sup>23</sup> Adaptado al artículo 51 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2021-IN “Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y el Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad”.

<sup>24</sup> Adaptado al Artículo 52, anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 007-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.

<sup>25</sup> Artículo 68, *Ibidem*.

<sup>26</sup> Artículo 79, *Ibidem*.

**Ejemplo 19:** La sede SAU La Libertad atiende al adolescente Mario, señalando que tiene nacionalidad extranjera y no cuenta con carné de extranjería. Asimismo, refiere que su actual situación migratoria es de refugiado.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>A.3.2. Si la persona usuaria no cuenta con carné de extranjería, indique su situación migratoria</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>	Solicitante de Refugio ( )	Refugiado (X)	Solicitante de asilo ( )
	Asilado ( )	Otro ( ) →	
	Apátrida ( )	Ninguno ( )	..... Especificar otro

### A.3.3. Primer apellido, segundo apellido y prenombrs

Se registra de acuerdo al documento de identidad (DNI o carné de extranjería) de la persona usuaria y con letras mayúsculas.

<b>A.3.3. Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Prenombres</b>



**Tener en cuenta:**

- No es necesario que todas las personas usuarias tengan su DNI o carné de extranjería a la mano, para que sean atendidas en el SAU.
- Aquellas personas que NO cuenten con el Segundo Apellido, este dato debe quedar en blanco y se comunica por correo electrónico a la persona responsable del registro de la SGEC, a fin de no ser considerado como una ficha observada.
- No completar esta información con seudónimos, apodos o sobre nombres.

**Ejemplo 20:** La sede SAU Cusco atiende a la señora Violeta Saldaña Pérez, víctima de violencia física por parte de su cónyuge. Ante ello, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>SALDAÑA</b>	<b>PEREZ</b>	<b>VIOLETA</b>
<b>A.3.3. Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Prenombres</b>

### A.3.4. Edad

La edad de la persona usuaria es un dato obligatorio y se registra en años cumplidos en el día que es atendido/a en el SAU.

<b>A.3.4. Edad</b> <small>(En años cumplidos)</small> <input type="text"/>
---

**Ejemplo 21:** La sede SAU Cusco atiende a una adolescente de 15 años de edad, sin embargo, manifiesta que el día siguiente cumple un año más de vida.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>A.3.4. Edad</b> <small>(En años cumplidos)</small> <input type="text" value="15"/>
--



**Tener en cuenta:**

*Si la persona usuaria es un/a bebé de 0 a 11 meses de nacido/a, la edad a registrar es cero (0) años.*

**A.3.5. Sexo**

El sexo de la persona usuaria es un dato obligatorio y se considera el sexo consignado en su DNI; no obstante, en caso la persona usuaria no cuente con DNI se realiza la consulta en el sistema del RENIEC u otros sistemas similares, para su registro.

<b>A.3.5. Sexo</b> { <input type="checkbox"/> Mujer ( 0 ) <input type="checkbox"/> Hombre ( 1 )
--

**A.3.6. ¿Está gestando?**

Este dato es registrado para aquellas personas usuarias de sexo mujer. De ser afirmativa, indicar el número de semanas de gestación cumplidos al momento de ser atendida en el SAU.

<b>A.3.6. ¿Está gestando?</b> { <input type="checkbox"/> Sí ( 1 )> ..... <input type="checkbox"/> No ( 0 ) <small>(Escribir número de semanas)</small>
---

**Ejemplo 22:** La sede SAU Lima atiende a una señora que se encuentra gestando y manifiesta que tiene 30 semanas de gestación.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>A.3.6. ¿Está gestando?</b>	Sí ( <b>X</b> ) →	<b>30</b>
	No ( <b>0</b> )	<small>(Escribir número de semanas)</small>

**Tener en cuenta:**

*En caso la persona usuaria no cuente con control de embarazo, se gestiona la atención médica - obstétrica inmediata y se brinda acompañamiento.*

**A.3.7. ¿Tiene hijos/as vivos/as?**

Es un dato obligatorio y está referido a registrar la existencia de hijos/as de cualquier edad, que se encuentran actualmente vivos/as. También se considera como hija e hijo a las personas que tienen *parentesco por adopción*<sup>27</sup> con la persona usuaria.

<b>A.3.7. ¿Tiene hijos/as vivos/as?</b>	Sí ( <b>1</b> )	No ( <b>0</b> )
---	-----------------	-----------------

Si marcó "SÍ" en el ítem anterior "A.3.7", pase al ítem "A.3.7.1", caso contrario continúe en el ítem "A.3.8"

**A.3.7.1 N° de hijas de 0 a 17 años**

Este ítem es registrado solo si en el ítem A.3.7 se indica que la persona usuaria "Sí" cuenta con hijos/as vivos/as, y está referido al número de hijas de 0 a 17 años de edad, que se encuentran actualmente vivas.

<b>A.3.7.1 N° de hijas de 0 a 17 años (Actualmente vivas)</b>	<input type="text"/>
---	----------------------



**Tener en cuenta:**

*En caso la persona usuaria indicó que "Sí" en A.3.7, pero no tiene ninguna hija menor de 18 años, se registra el número 0. Pero si indicó que "No" en A.3.7, debe quedar en blanco.*

<sup>27</sup> Su origen es legal, la ley vincula al adoptante con el adoptado como padre e hijo. Por la adopción el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea. (Artículo 377° del Código Civil peruano)

### A.3.7.2 N° de hijos de 0 a 17 años

Este ítem es registrado solo si en el ítem A.3.7 se indica que la persona usuaria "Sí" cuenta con hijos/as vivos/as y está referido al número de hijos de 0 a 17 años de edad que se encuentren actualmente vivos.

A.3.7.2 N° de hijos de 0 a 17 años (Actualmente vivos)



**Tener en cuenta:**

En caso la persona usuaria indicó que "Sí" en A.3.7, pero no tiene ningún hijo menor de 18 años, se registra el número 0. Pero si indicó que "No" en A.3.7, debe quedar en blanco.

### A.3.7.3 N° de hijas de 18 a más años

Este ítem es registrado solo si en el ítem A.3.7 se indica que la persona usuaria "Sí" cuenta con hijos/as vivos/as y está referido al número de hijas de 18 a más años de edad que se encuentran actualmente vivas.

A.3.7.3. N° de hijas de 18 a más años (Actualmente vivas)



**Tener en cuenta**

En caso la persona usuaria indicó que "Sí" en A.3.7, pero no tiene ninguna hija de 18 a más años de edad, se registra el número 0. Pero si indicó que "No" en A.3.7, debe quedar en blanco.

### A.3.7.4 N° de hijos de 18 a más años

Este ítem es registrado solo si en el ítem A.3.7 se indica que la persona usuaria "Sí" cuenta con hijos/as vivos/as y está referido al número de hijos de 18 a más años de edad, que se encuentren actualmente vivos.

A.3.7.4. N° de hijos de 18 a más años (Actualmente vivos)



**Tener en cuenta:**

En caso la persona usuaria indicó que "Sí" en A.3.7, pero no tiene ningún hijo de 18 a más años de edad, se registra el número 0. Pero si indicó que "No" en A.3.7, debe quedar en blanco.

### A.3.8. Estado civil

El estado civil de la persona usuaria es un dato obligatorio y está referido a la situación personal en que se encuentra o no una persona física en relación a otra, con quien se crean lazos jurídicamente reconocidos sin que sea su pariente, constituyendo con ella una institución familiar y adquiriendo derechos y deberes al respecto.

#### A.3.8. Estado civil

Soltero/a ( 1 )      Casado/a ( 2 )      Viudo/a ( 3 )      Divorciado/a ( 4 )

**Soltero/a**, es la persona que no está unido o unida en matrimonio a otra persona.

**Casado/a**, es la persona que ha contraído matrimonio civil. El vínculo que genera entre ambas personas es de esposo, esposa o de cónyuge.

**Viudo/a**, es la persona que después del fallecimiento de su cónyuge, no se ha vuelto a casar, ni vive en unión de hecho o convivencia

**Divorciado/a**, es la persona que terminó su vínculo conyugal formalmente (por sentencia judicial o resolución de municipio acreditado o acta notarial) y no se ha vuelto a casar ni vive en unión de hecho o convivencia. El vínculo que genera entre las personas divorciadas es de excónyuge.



#### Tener en cuenta:

- De contar con una copia del documento de identidad (DNI o carné de extranjería) de la persona usuaria, se consigna el estado civil que señala este documento.
- Si la persona usuaria señala que su estado civil es de conviviente o exconviviente, se registra en la Ficha SAU como SOLTERO/A.

### A.3.9. Nivel educativo

El nivel educativo de la persona usuaria es un dato obligatorio y está referido al grado o año de estudios más alto aprobado por cada persona, dentro del nivel de educación regular alcanzado y que

comprende los siguientes niveles, de acuerdo con las siguientes definiciones<sup>28</sup>:

A.3.9. Nivel educativo						
Sin nivel (1)	Primaria Incompleta (3)	Secundaria Incompleta (5)	Superior No Universitaria Incompleta (7)	Superior Universitaria Incompleta (9)	Básica Especial (11)	
Inicial (2)	Primaria Completa (4)	Secundaria Completa (6)	Superior No Universitaria Completa (8)	Superior Universitaria Completa (10)	Maestría / Doctorado (12)	

**Sin Nivel**, aquella persona que no cuenta con nivel educativo acreditado.

**Inicial**, incluye no sólo a los/las que estudiaron en jardín, sino también: cuna guardería, Jardín, Programa Nacional No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI), Wawa Wasi y Programas Integrales de Educación temprana con base en la Familia (PIETBAF). Cabe señalar que los/las niños/as que estudian Inicial, no aprueban ni desaprueban, cuando tienen la edad indicada por el Ministerio de Educación pasan a 1er. grado y luego a los grados sucesivos.

**Primaria Incompleta**: Es cuando la persona usuaria inicia, de acuerdo con el sistema educativo vigente, el 1° Grado de estudio del nivel primaria, y aún no culmina con el 6° Grado.

**Primaria Completa**: Comprende a la persona usuaria que culminó los estudios del nivel primario, que de acuerdo con el sistema educativo vigente comprende del 1° al 6° Grado, y en el sistema educativo anterior abarcaba: Transición y del 1° al 5° año, ya sea en la modalidad de menores o de personas adultas.

**Secundaria Incompleta**: Es cuando la persona usuaria inicia, de acuerdo con el sistema educativo vigente, el 1° Grado de estudio del nivel secundaria, y aún no culmina con el 5° Grado.

**Secundaria Completa**: Comprende a la persona usuaria que culminó los estudios del nivel secundario, que de acuerdo con el sistema educativo vigente comprende del 1° al 5° año, ya sea en la modalidad de menores o de personas adultas.

<sup>28</sup> Adaptados a las definiciones indicadas en las páginas 61 y 62, "Manual Empadronador/a" de los Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas - III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



**Superior No Universitaria Incompleta:** Es cuando la persona usuaria inicia sus estudios en la Escuela Superior de Educación Profesional (ESEP), Escuela de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, Escuela Superior de Administración de Empresas, Institutos Superiores Tecnológicos, o Institutos Superiores Pedagógicos, y aún no lo culmina.

**Superior No Universitaria Completa:** Comprende a la persona usuaria que culminó sus estudios en la Escuela Superior de Educación Profesional (ESEP), Escuela de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, Escuela Superior de Administración de Empresas, Institutos Superiores Tecnológicos, o Institutos Superiores Pedagógicos. En todos estos casos, el periodo de estudios tiene generalmente una duración no menor de 3 años.

**Superior Universitaria Incompleta:** Es cuando la persona usuaria inicia sus estudios en la Universidad, Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales, Seminarios Religiosos, Instituto Superior de Arte del Perú, Instituto Pedagógico Nacional, Escuela de Enfermeras, Escuela de Periodismo y Academia Diplomática del Perú, y aún no lo culmina.

**Superior Universitaria Completa:** Comprende a la persona usuaria que culminó sus estudios en la Universidad, Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales, Seminarios Religiosos, Instituto Superior de Arte del Perú, Instituto Pedagógico Nacional, Escuela de Enfermeras, Escuela de Periodismo y Academia Diplomática del Perú. En todos estos casos, el periodo de estudio es no menor de 4 años.

**Básica Especial:** Es una modalidad de atención de Educación Básica cuyo enfoque es la Educación Inclusiva y atiende a personas con necesidades educativas especiales. Se dirige a:

- Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular.
- Niñas/os y adolescentes superdotadas/os o con talentos específicos.

En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la atención complementaria y personalizada que requieran. Si la persona usuaria, para ambos casos, está en un aula de Educación Básica Regular, en la Ficha SAU se considera nivel primaria o secundaria, según corresponda. La Educación Básica se organiza en:

- **Educación Básica Regular (EBR)<sup>29</sup>:** Atiende a los niños y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo, de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento. Atiende a estudiantes con necesidades educativas especiales, que son matriculados/as y promovidos/as de grado tomando en cuenta su edad normativa. Abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. El Ministerio de Educación establece la organización de ciclos.
- **Educación Básica Especial (EBE)<sup>30</sup>:** Promueve la inclusión, permanencia, tránsito y culminación en el sistema educativo de las personas en condición de discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades), con el fin de garantizar su desarrollo y plena participación en la vida comunitaria, política, económica, social, cultural y tecnológica. La familia es un agente directamente involucrado en este proceso clave.
- **Educación Básica Alternativa (EBA)<sup>31</sup>:** Es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida. Atiende a jóvenes y adultos, así como adolescentes en edad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo. Conforme a Ley, tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, en los niveles de Educación Primaria y Secundaria.

**Maestría / Doctorado:** Comprende a la persona usuaria que ha culminado con, al menos, un estudio de especialización, que se realiza una vez concluido con los estudios del Pregrado, con una duración no menor de 1 año.

#### **A.3.10. ¿La persona usuaria cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos propios?**

Es un dato obligatorio y está referido al trabajo, actividad, empleo, profesión u oficio al cual se dedica la persona usuaria.

---

<sup>29</sup> Adaptado al artículo 46, capítulo III, Reglamento de la Ley N° 28044 “Ley General de Educación” aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

<sup>30</sup> Artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 28044 modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ibídem.

<sup>31</sup> Artículo 67, capítulo IV, Reglamento de la Ley N° 28044, Ibídem.

<b>A.3.10. ¿La persona usuaria cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos propios?</b>	Sí ( 1 )	Si marcó "Sí" → Indique	<b>Ocupación</b>	<b>Código</b>
	No ( 0 )		Indique Centro de Trabajo:	


**Tener en cuenta:**

- La lista de códigos de ocupaciones es proporcionada por la SGENC vía correo electrónico a la persona profesional de enlace, o quien haga sus veces, a más tardar el décimo día hábil del primer mes de cada año.
- De no estar laborando la persona usuaria, debe dejar en blanco la variable ocupación, así como su respectivo código.
- No se consideran como ocupaciones: jubilado, estudiante, ama de casa.
- El/la profesional de enlace, o quien haga sus veces, es la persona encargada de registrar el código de ocupación que corresponde.

**Ejemplo 23:** La sede SAU La Libertad atiende a una señora que manifiesta que trabaja como vendedora de productos farmacéuticos en la Clínica San Pablo.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>A.3.10. ¿La persona usuaria cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos propios?</b>	Sí ( <b>X</b> )	Si marcó "Sí" → Indique	<b>Ocupación</b>	<b>Código</b>
	No ( 0 )		<b>COMERCIANTE</b>	
			Indique Centro de Trabajo: <b>CLINICA SAN PABLO</b>	

**A.3.11. Lugar de nacimiento**

En este ítem se registra el nombre del distrito, provincia y departamento de nacimiento de la persona usuaria.

<b>A.3.11. Lugar de nacimiento</b>	<b>Departamento</b>	<b>Provincia</b>	<b>Distrito</b>

**A.3.12. Fecha de nacimiento**

La fecha de nacimiento de la persona usuaria se registra en formato de día/mes/año.

<b>A.3.12. Fecha de nacimiento</b>	/ /
------------------------------------	-----

**Tener en cuenta:**

- La fecha de nacimiento se utiliza para validar la edad de la persona usuaria.
- De contar con una copia del documento de identidad (DNI o carné de extranjería) de la persona usuaria, este dato debe ser validado con el mismo.

**A.3.13. ¿Cuál es la lengua materna con la que aprendió a hablar en su niñez?**

La lengua materna es un dato obligatorio para aquellas personas usuarias de tres (03) a más años<sup>32</sup> de edad, y está referida a la primera lengua que aprende una persona en su vida. Es la lengua que aprende una persona en sus primeros años de vida y que normalmente se convierte en su instrumento natural de pensamiento y comunicación. La pregunta de lengua materna es obtenida de manera directa y no por intermediarios; un tercero no puede responder por la lengua materna de otra persona que está en la capacidad de hacerlo, aun cuando no se encuentra presente. No se asume, induce o cuestiona la respuesta de las personas usuarias. La respuesta de la lengua materna de la persona usuaria es subjetiva, es decir, no hay respuesta correcta o incorrecta. Asimismo, la pregunta no debe inducir a una respuesta determinada<sup>33</sup>.

**“Lengua indígena u originaria<sup>34</sup>”:** Se entiende por lengua indígena u originaria del Perú, aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.

Si la persona usuaria indica que aprendió a hablar en su niñez “Otra lengua indígena u originaria”, registra la alternativa correspondiente en el ítem A.3.13. y especifica la otra lengua indígena u originaria, que puede haber al menos 48 respuestas, ya que en nuestro país se han identificado 48 lenguas indígenas u originarias. (Ver Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 010-2021-MC).

<sup>32</sup> En concordancia con el literal c, numeral 8.3, capítulo VIII, “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas” aprobado con Decreto Supremo N° 010-2021-MC.

<sup>33</sup> En concordancia con los literales d y e, numeral 8.3, capítulo VIII, Ibídem.

<sup>34</sup> Literal h), capítulo VI, Ibídem.

Si la persona usuaria indica que su lengua materna es una lengua extranjera, diferente al castellano y al portugués, entonces registra la alternativa “Otra lengua extranjera” y especifica la lengua extranjera que indica la persona usuaria, que entre ellas se tiene, por ejemplo: Alemán, Árabe, Chino, Coreano, Francés, Griego, Guaraní, Hindú, Inglés, Italiano, Malayo, Neerlandés, Persa, Rumano, Ruso, Serbocroata, Sesoto, Suajili, Suazi, Tamil, Turco, entre otros.

Si la persona usuaria no escucha y/o no habla pero puede comunicarse mediante el lenguaje de señas, entonces se registra la alternativa “Lengua de señas peruanas”<sup>35</sup>. A través de la Ley N° 29535 se otorga el reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.

La alternativa “No escucha ni habla”, **NO debe ser leída**. Registre esta alternativa solo cuando la persona usuaria no aprendió a hablar una lengua en su niñez.

Finalmente, la alternativa “No sabe/ no responde”, tampoco debe ser leída y se registra cuando la persona usuaria indica no saber o cuando después de un tiempo prudente no se obtiene una respuesta.

Se puede volver a leer la pregunta hasta 2 (dos) veces sin detallar ninguna aclaración adicional, antes de marcar “No sabe/no responde”.

<b>A.3.13. ¿Cuál es la lengua materna con la que aprendió a hablar en su niñez?</b> <i>(Lea cada alternativa y seleccione 1 opción)</i>	Quechua (1)	Shipibo - Konibo (5)	Otra lengua indígena u originaria (9) → .....	<i>Especificar otra lengua indígena u originaria</i>
	Aimara (2)	Shawi / Chayahuita (6)	Castellano (10)	Lengua de señas peruanas (13)
	Asháninka (3)	Matsigenka / Machiguenga (7)	Portugués (11)	No escucha ni habla (14)
	Awajún / Aguaruna (4)	Achuar (8)	Otra lengua extranjera (12) → .....	No sabe/no responde (15) <i>Especificar otra lengua extranjera</i>

<sup>35</sup> Es la lengua de la comunidad de sordos en el Perú, que contempla las lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual; en su conformación intervienen factores históricos, culturales y sociales, que tradicionalmente son utilizados como lengua en el territorio peruano. (Numeral 3.6, artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-MIIMP).

**Tener en cuenta:**

- La lista de códigos de “otra lengua indígena u originaria” es proporcionada por la SGEC vía correo electrónico a el/la profesional de enlace, o quien haga sus veces, a más tardar el décimo día hábil del primer mes de cada año.
- No se considera como OTRA LENGUA EXTRANJERA a “Venezuela”.

**A.3.14. Por sus costumbres y antepasados, usted se siente o considera**

La pregunta de autoidentificación étnica de la persona usuaria es obtenida de manera directa y no por intermediarios; un tercero no puede responder por la pertenencia étnica de otra persona que está en la capacidad de hacerlo, aun cuando no se encuentra presente. No se asume, induce o cuestiona la respuesta de las personas usuarias. La respuesta de pertenencia étnica de la persona usuaria es subjetiva, es decir, no hay respuesta correcta o incorrecta.

Es un dato obligatorio para aquellas personas usuarias de doce (12) años a más<sup>36</sup> de edad, y está referido a un conjunto de personas que comparten rasgos culturales, idioma, religión, celebración de ciertas festividades, expresiones artísticas (como música), vestimenta, nexos históricos, tipo de alimentación, y, muchas veces, un territorio.

La pregunta se realiza con el mayor respeto y con la mejor actitud. Si la persona usuaria se toma su tiempo para responder, tener paciencia y no registre los datos por ellos o ellas, **ya que cada imprecisión puede generar errores en los datos finales**. Tener en cuenta que es una pregunta en la que las personas usuarias pueden querer pensar un poco en su respuesta.

Es importante se registre tal cual responda la persona usuaria y NO ASUMA O INDUZCA. Es decir, no cuestione si la persona usuaria se autoidentifica por ejemplo como “Negra” o “Indígena de la Amazonía”, aunque al profesional que registra la información no le parezca así.

---

<sup>36</sup> En concordancia con el literal b), numeral 8.3, capítulo VIII, “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas” aprobado con Decreto Supremo N° 010-2021-MC.



<b>A.3.14. Por sus costumbres y antepasados, usted se siente o considera:</b>  <i>(Lea cada alternativa y seleccione 1 opción)</i>	Quechua (1)	Indígena u originario de la Amazonía (3) →	Blanco (6)
			..... <i>Especificar</i>
	Aimara (2)	Pertenciente o parte de otro pueblo indígena u originario (4) →	Mestizo (7)
			..... <i>Especificar</i>
	Negro, moreno, zambo, mulato, afrodescendiente o parte del pueblo afroperuano (5)		Otro (8) →
		No sabe/ no responde (9)	..... <i>Especificar</i>

**Autoidentificación étnica o pertenencia étnica<sup>37</sup>:** La autoidentificación étnica hace referencia al auto reconocimiento de una persona como parte de un grupo étnico en específico. Esto quiere decir, cómo se identifican o se sienten las personas de doce (12) años a más, de acuerdo a sus costumbres, tradiciones, o antepasados y familia.

Se debe tener en cuenta que el color de la piel, la forma de hablar, de vestir, o el lugar en donde vivimos no necesariamente determina la pertenencia de una persona a un grupo étnico.

**Afrodescendientes<sup>38</sup>:** Aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavización, habiéndosele negado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales. Se puede afirmar que una persona es “afrodescendiente” en tanto descende de las personas de origen africano que fueron parte del proceso de esclavización colonial; o se asume así por libre ejercicio de auto reconocimiento o autoidentificación.

**Pueblo afroperuano<sup>39</sup>:** Colectivo humano que descende de la población africana introducida al territorio peruano durante la colonia como consecuencia del esclavismo, el cual cuenta con costumbres, conocimientos y saberes propios.

**Pueblos Indígenas u originarios<sup>40</sup>:** Son aquellos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, cuyo origen tiene lugar en este país o región, conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, y que,

<sup>37</sup> Literal a), capítulo VI, “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas” aprobado con Decreto Supremo N° 010-2021-MC.

<sup>38</sup> Literal a), capítulo V, “Lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos de las entidades públicas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19” aprobado con Decreto Supremo N° 005-2020-MC.

<sup>39</sup> Literal j), capítulo VI, “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas” aprobado con Decreto Supremo N° 010-2021-MC.

<sup>40</sup> Literal k), capítulo VI, *Ibidem*.

además, poseen una identidad colectiva y originaria. En el Perú existen 55 pueblos indígenas en los Andes y la Amazonía.

Si la persona usuaria se autoidentifica con uno de los pueblos indígenas u originario de la Amazonía, registra la alternativa “Indígena u originario de la Amazonía” y especifica el nombre del pueblo de tipo Amazónico, que puede haber al menos 51 respuestas, ya que en nuestro país se han identificado 51 pueblos indígenas u originarios de la Amazonía (*Ver Anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 010-2021-MC*).

De igual forma, para la alternativa “Pertenece o parte de otro pueblo indígena u originario”, al momento de especificar el nombre del pueblo indígena u originario puede haber al menos 4 respuestas, ya que en nuestro país se han identificado 4 pueblos indígenas u originarios Andinos (*Ver Anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 010-2021-MC*).

En caso la respuesta no corresponda a ninguna alternativa del ítem; entonces registra la alternativa “Otro” y especifica el otro tipo de etnia con la que se autoidentifica la persona usuaria. Ejemplos: NIKKEI, TUSAN, otros. Finalmente, la alternativa “No sabe/ no responde”, se registra cuando la persona usuaria indica no saber o cuando después de un tiempo prudente no se obtiene una respuesta.

Se puede volver a leer la pregunta hasta dos (02) veces sin detallar ninguna aclaración adicional, antes de marcar “No sabe/no responde”.



**Tener en cuenta:**

- *La lista de códigos de “Indígena u originario de la amazonia” y “Pertenece o parte de otro pueblo indígena u originario”, es proporcionada por la SGEC vía correo electrónico a el/la profesional de enlace, o quien haga sus veces, a más tardar el décimo día hábil del primer mes de cada año.*

### **A.3.15. Domicilio**

El domicilio de la persona usuaria es un dato obligatorio y se registra correctamente y detallado con letras mayúsculas, de modo que facilite la visita domiciliaria y cualquier otra gestión que demande ubicarla.





Esta dirección no necesariamente coincide con la dirección que figura en el DNI o carné de extranjería, ya que dicha dirección registrada en la ficha es el lugar de residencia actual de la persona usuaria.

A.3.15. Domicilio	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro
	Referencia del domicilio:								

Tener presente las siguientes instrucciones<sup>41</sup>.

- **Tipo de Vía:** Obligatoriamente registra el tipo de vía del domicilio de la persona usuaria: Avenida, Calle, Jirón, Pasaje, Carretera, o algún Otro (ladera de cerro, acequia, etc.), según corresponda.

CÓDIGO	TIPO DE VÍA	CÓDIGO	TIPO DE VÍA
1	Avenida	4	Pasaje
2	Calle	5	Carretera
3	Jirón	6	Otro

- **Nombre de Vía:** Obligatoriamente registra el nombre de la vía donde se encuentra ubicado el domicilio de la persona usuaria. De no tener nombre, registra SN (sin nombre).
- **N° de puerta:** Registra el número de la puerta principal del domicilio de la persona usuaria. De no tener número registra SN (sin número).
- **Block:** Si el domicilio de la persona usuaria se encuentra ubicado en un block o edificio dentro de un conjunto habitacional entonces registra el número, letra o nombre de este en el casillero correspondiente.
- **Interior:** Registra el número o letra que identifica al domicilio de la persona usuaria que se encuentra en el interior de un block dentro de un conjunto habitacional, o de un edificio, quinta, casa de vecindad, callejón, etc. De no tener número registra SN (sin número).

<sup>41</sup> Adaptados a las definiciones indicadas en las páginas 23 y 24, "Manual Empadronador/a" de los Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas - III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

- **Piso:** Obligatoriamente registra el número de piso donde se encuentra ubicado el domicilio de la persona usuaria. Asimismo, considera lo siguiente:
  - Si el domicilio de la persona usuaria se encuentra en un edificio y está ubicado en la azotea, registra en el casillero “Piso” la letra **A**, y si el domicilio está ubicado en el sótano registra la letra **S**. De existir más de un sótano con viviendas particulares en el edificio, registra: **S1, S2, S3**, u otros, según corresponda.
  - Si la puerta para ingresar al domicilio de la persona usuaria está ubicada en un segundo piso, tercer piso, u otros, registra en el casillero “Piso”, el número respectivo, independientemente que si para llegar a la puerta del domicilio de la persona usuaria, se ingrese por otra que da directamente a la calle.
  
- **Manzana y Lote:** Algunas viviendas no tienen N° de Puerta, porque la distribución de las viviendas en el lugar donde se encuentran ubicadas es por manzanas y lotes; entonces en este caso, registra el número de manzana y lote en los casilleros correspondientes. Si en caso el domicilio de la persona usuaria también tiene N° de Puerta, anota esta información donde corresponda.
  
- **Kilómetro:** Registra el número del kilómetro en donde está ubicado el domicilio de la persona usuaria. Ejemplos: 5, 812, 72. Si el kilómetro fuera con decimales, debe consignarse como tal, no debe redondearse.
  
- **Referencia del domicilio:** Registra con letra mayúscula y legible las referencias de ubicación más cercanas al domicilio de la persona usuaria, como colegios, postas, hospitales, mercados, iglesias, comisarías, etc. También puede registrar otra referencia que sirva para los/las profesionales de atención en la visita domiciliaria que realice.



**Ejemplo 24:** La sede SAU Ayacucho atiende a una señora que manifiesta que vive en una casa de un (01) solo piso en la avenida los Sauces 780 y como referencia menciona que se encuentra a cinco (05) puertas del colegio San Sebastián.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

A.3.15. Domicilio	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro
	1	LOS SAUCES	780		SN	1			
Referencia del domicilio: A CINCO PUERTAS DEL COLEGIO SAN SEBASTIÁN									

#### A.3.16. UBIGEO de residencia

El UBIGEO de residencia de la persona usuaria es un dato obligatorio; donde los nombres del departamento, provincia, distrito y centro poblado, son registrados con letras mayúsculas por parte de los/las profesionales de atención; sin embargo, el registro de los códigos de estos, es responsabilidad del/a profesional de enlace, o quien haga sus veces.

A.3.16. UBIGEO de residencia	Departamento	Código	Provincia	Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código

- **Centro poblado<sup>42</sup>:** Lugar del territorio de un distrito, que tiene un nombre y es habitado por varias familias, una sola familia o una sola persona con ánimo de permanencia. Las viviendas del centro poblado pueden estar formando manzanas, calles y plazas, como los pueblos o ciudades, estar semi dispersas; como los caseríos, anexos, entre otros y totalmente dispersas, como las viviendas en ámbitos agropecuarios. Según la cantidad y distribución de sus viviendas, un centro poblado puede ser: **urbana** o **rural**.

<sup>42</sup> Definición extraída de la página 7, "Manual Empadronador/a" de los Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas - III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**Tener en cuenta:**

- La lista de códigos de ubicación geográfica (UBIGEO) que utiliza el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es remitida por la SGEN, a los/las profesionales de enlace, o quien haga sus veces, por correo electrónico a más tardar el décimo día hábil del primer mes de cada año.
- Los códigos de departamento, provincia y distrito son registrados con (02) dígitos; sin embargo, el código de centro poblado es registrado con cuatro (04) dígitos.
- Tenga presente que, si la persona usuaria reside en otro país, se registra "99" en los códigos de departamento, provincia y distrito, y "9999" para el código de centro poblado.

**A.3.17. Área de residencia**

El área de residencia de la persona usuaria es un dato obligatorio y está referida al área donde se encuentra la vivienda. Considerar las siguientes definiciones<sup>43</sup>:

- **Área Urbana:** Es la parte del territorio de un distrito, conformado por centros poblados, que tienen un mínimo de 100 viviendas agrupadas contiguamente, los cuales reciben el nombre de "centros poblados urbanos".
- **Área Rural:** Es la parte del territorio de un distrito integrada por centros poblados, que se extienden desde los linderos de los centros poblados urbanos hasta los límites del distrito los cuales reciben el nombre de "centros poblados rurales".

<b>A.3.17. Área de residencia</b>	Urbana ( 1 )
	Rural ( 2 )

**A.3.18. Datos de contacto**

Anotar los principales datos de contacto de la persona usuaria o algún referente (familiar, amigo/a u otro).

<sup>43</sup> Definición extraída de la página 7, "Manual Empadronador/a" de los Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas - III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

A.3.18. Datos de contacto	Teléfono fijo	Celular	Correo electrónico



**Tener en cuenta:**

- De no contar con teléfono fijo, celular o correo electrónico, se consigna una línea horizontal o guion.
- Por ningún motivo se debe registrar “No tiene”, “No cuenta”, “No recuerda”, “No precisa”, “No sabe”, “Desconoce”, “NN”.

**A.3.19. Tipo de seguro médico**

El tipo de seguro médico de la persona usuaria es un dato obligatorio y puede ser de respuesta múltiple, es decir que se puede marcar más de una alternativa, según corresponda. Si registra la opción “Ninguno” no registre ninguna de las otras alternativas como: SIS, ESSALUD, Seguro Privado o PNP/FFAA.

<b>A.3.19. Tipo de seguro médico:</b> (Respuesta múltiple)	Seguro Integral de Salud (SIS) ( )	ESSALUD ( )	Seguro Privado ( )	PNP/FFAA ( )	Ninguno ( )
---	------------------------------------	-------------	--------------------	--------------	-------------



**Tener en cuenta:**

- Una persona puede tener seguro médico de SIS y a la vez PNP/FFAA o Seguro Privado. De la misma manera, si registra ESSALUD puede registrar otro tipo de seguro médico adicional como PNP/FFAA o Seguro Privado.
- No puede ser registrado que una persona usuaria tenga dos (02) seguros médicos como SIS y ESSALUD simultáneamente.

**A.3.20. ¿La persona usuaria presenta algún tipo de discapacidad?**

Esta pregunta es de registro obligatorio y se refiere a si la persona usuaria presenta algún tipo de discapacidad al momento de ser atendida en el SAU.

Una persona con discapacidad es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar

con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás<sup>44</sup>.

<b>A.3.20. ¿La persona usuaria presenta algún tipo de discapacidad?</b>	Sí ( 1 )    No ( 0 )
---	----------------------

### A.3.21. Tipo de discapacidad

Si la respuesta en el ítem A.3.20 es “Sí”, se tiene que registrar que tipo de discapacidad presenta la persona usuaria, teniendo en consideración que es de respuesta múltiple. Es decir, puede registrar más de un tipo de discapacidad, según corresponda.

<b>A.3.21. Tipo de discapacidad:</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>	Física ( )    Visual ( )    Auditiva ( )    Psicosocial ( )    Intelectual ( )    Otros ( ) → <div style="text-align: right; border-top: 1px dotted black; padding-top: 2px;"><i>Especificar</i></div>
---	---

Para esta pregunta registre el tipo de discapacidad que presenta la persona usuaria, según las siguientes definiciones<sup>45</sup>:

**Física:** Cuando las personas presentan alguna deficiencia en la función o estructura corporal, tales como una desviación o una pérdida significativa que implica discapacidades para caminar, manipular objetos y coordinar movimientos (por ejemplo, una restricción grave de la capacidad para desplazarse), así como para utilizar brazos y manos. Por lo regular, estas discapacidades implican la ayuda de otra persona o de algún instrumento (silla de ruedas, andadera, etc.) o prótesis para realizar actividades de la vida cotidiana.

**Visual:** Incluyen deficiencias oculares que producen discapacidades como la ceguera, la pérdida de un ojo, la pérdida de la vista en un sólo ojo.

**Auditiva:** Incluyen deficiencias a nivel del sentido del oído, ocasionando discapacidades tales como la sordera parcial, sordera total, entre otros.

<sup>44</sup> Definición extraída del Instructivo de las Fichas de Valoración de Riesgo, anexo del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

<sup>45</sup> *Ibídem*.



**Psicosocial:** Incluye las deficiencias conductuales que repercuten en el modo de conducirse, por lo que la persona no puede relacionarse con su entorno y tiene limitaciones para el desarrollo de sus actividades (por ejemplo, esquizofrenia, psicosis, entre otros).

**Intelectual:** Incluye las deficiencias intelectuales que representan restricciones en el aprendizaje y en el desempeño de sus actividades (por ejemplo, retardo mental, síndrome de down, entre otros).

**Otros:** Se marca cuando se presenta otro tipo de discapacidad diferente a las alternativas consignadas. Cuando se marca esta opción se debe especificar, por ejemplo: mudez.

#### A.4. DATOS DE LA PRESUNTA PERSONA AGRESORA

##### A.4.1. Nacionalidad

La nacionalidad de la presunta persona agresora es un dato de respuesta múltiple.

En el ítem A.4.1. se consigna la información que refiere la persona usuaria con respecto a la presunta persona agresora; considere los procedimientos y definiciones descritas en el numeral A.3.1 “Nacionalidad” del presente Instructivo.

<b>A.4.1. Nacionalidad</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>  <i>En el caso de que la presunta persona agresora tenga doble nacionalidad, marque ambas alternativas</i>	Peruano/a ( ) <ul style="list-style-type: none"> <li>→ SI cuenta con DNI (1)             <ul style="list-style-type: none"> <li>→ No recuerda número DNI (0)</li> </ul> </li> <li>→ NO cuenta con DNI (0)</li> </ul>	Escribir número de DNI <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table> <i>(Escribir los dígitos en cada casillero)</i>								
Extranjero/a ( ) <ul style="list-style-type: none"> <li>→ ..... SI cuenta con carné de extranjería (1) →</li> <li>→ ..... NO cuenta con carné de extranjería (0) .....  <i>Escribir número de carné</i></li> </ul>	..... <i>Escribir el nombre del país</i>									

**Ejemplo 25:** La sede SAU Huánuco atiende al señor José y señala que la presunta persona agresora es su sobrino, que tiene nacionalidad peruana y boliviana. Además, menciona que el número de DNI de su sobrino es el 80553540 y que no cuenta con carné de extranjería.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>A.4.1. Nacionalidad</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>  En el caso de que la presunta persona agresora tenga doble nacionalidad, marque ambas alternativas	Peruano/a <b>( X )</b>	SI cuenta con DNI <b>( X )</b>	No recuerda número DNI <b>( 0 )</b>	Escribir número de DNI	<table border="1"> <tr> <td>8</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>4</td> <td>0</td> </tr> </table>	8	0	5	5	3	5	4	0
	8	0	5	5	3	5	4	0					
Extranjero/a <b>( X )</b>	<b>BOLIVIA</b>	SI cuenta con carné de extranjería <b>( 1 )</b> →	NO cuenta con carné de extranjería <b>( X )</b>	Escribir número de carné	.....								
		..... <i>Escribir el nombre del país</i>											


**Tener en cuenta:**

- Si en el ítem de vínculo relacional entre la presunta persona agresora y la persona usuaria se registra "Desconocido/a", se deja en blanco la nacionalidad de la presunta persona agresora.

**A.4.2. Si la presunta persona agresora no cuenta con carné de extranjería indique su situación migratoria**

Es una pregunta de respuesta múltiple y se registra solo cuando la presunta persona agresora no cuente con carné de extranjería; es decir, si la persona usuaria refiere que la presunta persona agresora NO cuenta con carné de extranjería, se registra el ítem A.4.2. sobre la situación migratoria que tiene la presunta persona agresora al momento en que la persona usuaria acude al SAU. Considere los procedimientos y definiciones descritas en el numeral A.3.2 "Si la persona usuaria no cuenta con carné de extranjería, indique su situación migratoria" del presente Instructivo.

Este ítem es una pregunta de respuesta múltiple, es decir se puede marcar más de una alternativa, según corresponda.

<b>A.4.2. Si la presunta persona agresora no cuenta con carné de extranjería, indique su situación migratoria</b> <i>(Respuesta Múltiple)</i>	Solicitante de Refugio <b>( )</b>	Refugiado <b>( )</b>	Solicitante de asilo <b>( )</b>
	Asilado <b>( )</b>	Otro <b>( )</b> →	.....
	Apátrida <b>( )</b>	Ninguno <b>( )</b>	..... <i>Especificar otro</i>

**Ejemplo 26:** La sede SAU La Libertad atiende al adolescente Mario, señala que su tío lo agrede físicamente, tiene nacionalidad extranjera y no cuenta con carné de extranjería. Asimismo, refiere que la actual situación migratoria de su tío es de refugiado.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:



<b>A.4.2. Si la presunta persona agresora no cuenta con carné de extranjería, indique su situación migratoria</b> <i>(Respuesta Múltiple)</i>	Solicitante de Refugio	( )	Refugiado	<input checked="" type="checkbox"/>	Solicitante de asilo	( )
	Asilado	( )	Otro	( )	→	
	Apátrida	( )	Ninguno	( )	.....	<i>Especificar otro</i>

### A.4.3. Primer apellido, segundo apellido y prenombrs

Se registra con letras mayúsculas y de acuerdo a lo mencionado por la persona usuaria. En caso se tenga una copia del documento de identidad (DNI o carné de extranjería) de la presunta persona agresora, se registra de acuerdo a lo señalado en el documento.

En caso solo se cuente con el N° del DNI de la presunta persona agresora se debe verificar en los servicios en línea del RENIEC el nombre correcto a registrar.

<b>A.4.3. Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Prenombres</b>



**Tener en cuenta:**

- Si en el ítem de vínculo relacional entre la presunta persona agresora y la persona usuaria se registra “Desconocido/a”, se puede dejar en blanco los apellidos y prenombrs.
- **No registrar:** “No sabe”, “NN”, “Desconocido”, “No precisa”, “No recuerda”, “Se desconoce”, “guiones (-)”
- Si el vínculo entre la presunta persona agresora y la persona usuaria es “conocido” y NO se cuenta con el Segundo Apellido, este dato debe quedar en blanco y se comunica por correo electrónico a el/la responsable del registro de la SGEN, a fin de no ser considerado como una ficha observada.
- No completar esta información con seudónimos, apodos o sobre nombres.

**Ejemplo 27:** La sede SAU Puno atiende a un adolescente, víctima de violencia psicológica por parte de su tío cuyo nombre es Pedro Alvites Quiroz.

Ante ello, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>ALVITES</b>	<b>QUIROZ</b>	<b>PEDRO</b>
<b>A.4.3. Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Prenombres</b>

#### A.4.4. ¿Qué vínculo relacional tiene la presunta persona agresora con la persona usuaria?

El vínculo entre la presunta persona agresora y la persona usuaria, es un dato obligatorio y se divide en tres (03) grupos: vínculo relacional de pareja, vínculo relacional familiar, y sin vínculo relacional de pareja ni familiar; cuyo vínculo se considera el que tuvo al momento que ocurrió el hecho de violencia.



##### Tener en cuenta:

- *En caso se identifique un vínculo de relación sentimental entre miembros de una misma familia, considerar el contexto en el cual se presentan los hechos de violencia identificados en la entrevista y registrar el vínculo que resulte más favorable para el proceso legal.*

Si la persona usuaria indica que el vínculo que tiene la presunta persona agresora con él mismo o ella misma es relacional de pareja, pero no se encuentra consignado en ninguna de las alternativas de la Ficha, se registra como opción: “Otro tipo de relación sexoafectiva”, y se especifica el tipo de relación sexoafectiva que existe, como por ejemplo: El “**Swingers**” también referido como un estilo de relación afectiva basada en el intercambio de parejas; o a la **relación abierta o liberal** formado por dos (02) personas que mantienen relaciones íntimas fuera de la pareja sin considerarlo infidelidad y de mutuo acuerdo; o también el **poliamor** que implica tener más de una relación íntima, amorosa, sexual y duradera de forma paralela con más de una persona a la vez.

Para el caso del vínculo relacional familiar, si bien el parentesco<sup>46</sup> es la relación que existe entre los miembros de la familia y proviene de la consanguinidad, afinidad o adopción conforme a nuestro ordenamiento legal, se debe tener en cuenta al pariente colateral del cónyuge y conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad<sup>47</sup>.

<sup>46</sup> Tomado de los artículos 236 al 238 del Código Civil Peruano.

<sup>47</sup> Tomado del inciso 3 del artículo 121-B del Código Penal modificado por la Ley N° 30819.

**A.4.4. ¿Qué vínculo relacional tiene la presunta persona agresora con la persona usuaria?**

- Vínculo relacional de pareja ( 1 ) → Pase al ítem “A.4.4.1”, luego continúe con el ítem “A.4.5”  
 Vínculo relacional familiar ( 2 ) → Pase al ítem “A.4.4.2”, luego continúe con el ítem “A.4.5”  
 Sin vínculo relacional de pareja ni familiar ( 3 ) → Pase al ítem “A.4.4.3”, luego continúe con el ítem “A.4.5”

**A.4.4.1. Vínculo relacional de pareja**

<b>A.4.4.1. vínculo relacional de pareja</b>	Cónyuge ( 1 )	Conviviente ( 3 )	Enamorado/a ( 5 )	Novio/a ( 7 )
	Excónyuge ( 2 )	Exconviviente ( 4 )	Exenamorado/a ( 6 )	Exnovio/a ( 8 )
	Progenitor/a de su hijo/a ( <i>sin convivencia con la pareja</i> ) ( 9 ) Otro tipo de relación sexo-afectiva (10)→			
				<small>..... Especificar otro tipo</small>

**Con vínculo relacional de pareja**

- **Cónyuge:** La presunta persona agresora es esposo o cónyuge de la persona usuaria.
- **Excónyuge:** La presunta persona agresora ha sido esposo o cónyuge de la persona usuaria. Actualmente está separado o divorciado de la persona usuaria.
- **Conviviente:** La presunta persona agresora convive con la persona usuaria.
- **Exconviviente:** La presunta persona agresora ya no convive con la persona usuaria.
- **Enamorado/a:** La presunta persona agresora mantiene una relación sentimental con la persona usuaria y no tienen hijos e hijas en común.
- **Exenamorado/a:** La presunta persona agresora mantuvo una relación sentimental con la persona usuaria y no tienen hijos e hijas en común.
- **Novio/a:** La presunta persona agresora mantiene una relación sentimental con fines matrimoniales con la persona usuaria.
- **Exnovio/a:** La presunta persona agresora tenía una relación sentimental con fines matrimoniales con la persona usuaria.
- **Progenitor/a de su hijo/a (*sin convivencia con la pareja*):** La presunta persona agresora tiene uno/a o más hijos e hijas en común con la persona usuaria, aunque nunca hubiese existido convivencia entre ellos.

- **Otro tipo de relación sexoafectiva:**

La presunta persona agresora tiene otro tipo de relación de pareja con la persona usuaria que no está consignado en las opciones anteriores, cuyo vínculo es una relación sexual y de responsabilidad afectiva, pero sin ser una relación abierta o cerrada. No olvide especificar textualmente cual es el otro tipo de relación de pareja que tiene con la presunta persona agresora.

**A.4.4.2. Vínculo relacional familiar**

<b>A.4.4.2. vínculo relacional familiar</b>	Padre/Madre (1)	Abuelo/a (5)	Bisabuelo/a (9)	Tío/a – abuelo/a (13)
	Padrastro/Madrastra (2)	Hermano/a (6)	Tío/a (10)	Primo/a (14)
	Hijo/a (3)	Hermanastro/a (7)	Sobrino/a (11)	Sobrino/a – nieto/a (15)
	Hijastro/a (4)	Nieto/a (8)	Bisnieto/a (12)	Otro familiar (19)
	Suegro/a (16)	Yerno/Nuera (17)	Cuñado/a (18)	..... ↙ <i>Especificar otro familiar</i>

**Con vínculo relacional familiar**

- **Padre/madre:** La presunta persona agresora es el/la progenitor/a o el/la padre adoptivo/madre adoptiva de la persona usuaria.
- **Padrastro/madrastra:** La presunta persona agresora es la nueva pareja del padre o de la madre de la persona usuaria.
- **Hijo/a:** La presunta persona agresora es un/a hijo/a natural o adoptivo/a de la persona usuaria.
- **Hijastro/a:** La presunta persona agresora es un/a hijo/a del/a esposo/a de la persona usuaria.
- **Suegro/a:** La presunta persona agresora es el padre o la madre del/a esposo/a o del conviviente de la persona usuaria.
- **Abuelo/a:** La presunta persona agresora es el padre o la madre de uno/a de los/las progenitores/as de la persona usuaria.
- **Hermano/a:** La presunta persona agresora es hermano/a de la persona usuaria, por parte de padre, madre o de ambos.
- **Hermanastro/a:** La presunta persona agresora es el hijo o la hija del padrastro o de la madrastra de la persona usuaria.
- **Nieto/a:** La presunta persona agresora es el hijo o la hija del hijo o de la hija de la persona usuaria.
- **Yerno/nuera:** La presunta persona agresora es esposo/a o conviviente del hijo o de la hija de la persona usuaria.

- **Bisabuelo/a:** La presunta persona agresora es el padre o la madre de su abuelo o de su abuela de la persona usuaria.
- **Tío/a:** La presunta persona agresora es hermano/a de uno de los/las progenitores/as de la persona usuaria.
- **Sobrino/a:** La presunta persona agresora es el/la hijo/a del/a hermano/a de la persona usuaria.
- **Bisnieto/a:** La presunta persona agresora es el hijo o la hija de su nieto o de su nieta de la persona usuaria.
- **Cuñado/a:** La presunta persona agresora es hermano/a del/a esposo/a o conviviente de la persona usuaria.
- **Tío/a – abuelo/a:** La presunta persona agresora es el/la hermano/a del abuelo o de la abuela de la persona usuaria.
- **Primo/a:** La presunta persona agresora es hijo o hija de algún tío/a de la persona usuaria, por parte de padre o madre.
- **Sobrino/a – nieto/a:** La presunta persona agresora es el/la nieto/a del hermano o de la hermana de la persona usuaria.
- **Otro familiar:** La presunta persona agresora es algún otro familiar que no está consignado en las opciones anteriores, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. No olvide especificar textualmente quien es el otro familiar que se está consignando como presunta persona agresora.

#### A.4.4.3. Sin vínculo relacional de pareja ni familiar

<b>A.4.4.3. Sin vínculo relacional de pareja ni familiar</b>	Vecino/a (1)	Empleador/a de trabajo (5)	Habita en el mismo hogar ( <i>Sin mediar relaciones contractuales o laborales</i> ) (8)
	Concuñado/a (2)	Compañero/a de trabajo (6)	
	Docente (3)	Empleado/a de trabajo (7)	Desconocido/a (9)
	Compañero/a de estudios (4)	Otro (10)→	..... <i>Especificar otro</i>

#### Sin vínculo relacional de pareja ni familiar

- **Vecino/a:** La presunta persona agresora reside en una vivienda del mismo barrio, edificio o municipio que la persona usuaria.
- **Concuñado/a:** La presunta persona agresora es hermano/a del cuñado/a de la persona usuaria.
- **Docente:** La presunta persona agresora es docente de la persona usuaria.
- **Compañero/a de estudios:** La presunta persona agresora es compañero/a de estudios de la persona usuaria, de alguna institución educativa.

- **Empleador/a de trabajo:** La presunta persona agresora es el/la que brinda el empleo a la persona usuaria.
- **Compañero/a de trabajo:** La presunta persona agresora es compañero/a de trabajo de la persona usuaria, en algún centro laboral.
- **Empleado/a de trabajo:** La presunta persona agresora es empleado/a de trabajo en una empresa, institución o casa de la persona usuaria.
- **Habita en el mismo hogar (sin mediar relaciones contractuales o laborales):** La presunta persona agresora vive en el mismo hogar que la persona usuaria.
- **Desconocido/a:** Cuando la persona usuaria desconoce la identidad de la presunta persona agresora.
- **Otro:** La presunta persona agresora es una persona conocida fuera de los vínculos establecidos anteriormente. No olvide especificar textualmente quien es la otra persona que se está consignando como presunta persona agresora.

**Tener en cuenta:**

- *Si existe una situación de violencia entre personas LGBTI que tienen un vínculo relacional de pareja y viven juntos, como legalmente no se pueden considerar como convivientes, en el marco de la Ley N° 30364, se registra como vínculo relacional "Habita en el mismo hogar" (sin mediar relaciones contractuales o laborales), en el ítem A.4.4.3.*

**A.4.5. Edad**

La edad de la presunta persona agresora se registra en años cumplidos, de conocer la persona usuaria en el día que es atendida en el SAU, caso contrario puede quedar en blanco.

**A.4.5. Edad** *(En años cumplidos)***A.4.6. Sexo**

El sexo de la presunta persona agresora es un dato obligatorio y está relacionado al sexo biológico con el que nace la persona, información que es referida por la persona usuaria.

**A.4.6. Sexo**

Hombre ( 1 )

Mujer ( 0 )

**A.4.7. ¿Actualmente vive en la casa de la persona usuaria?**

Es un dato obligatorio y se registra de acuerdo a lo siguiente:

- **Sí:** Cuando la presunta persona agresora vive actualmente en la casa de la persona usuaria y pasa la mayor parte del tiempo en ella. Además, es considerado como su domicilio principal.
- **No:** Cuando la presunta persona agresora no vive actualmente en la casa de la persona usuaria.
- **Esporádicamente, va de vez en cuando:** Cuando la presunta persona agresora asiste a la casa de la persona usuaria de vez en cuando.

**A.4.7. ¿Actualmente vive en la casa de la persona usuaria?**

No ( 0 )      Sí ( 1 )      Esporádicamente, va de vez en cuando ( 2 )


**Tener en cuenta:**

- Si en el ítem de vínculo relacional entre la presunta persona agresora y la persona usuaria se registra "Desconocido/a", se registra que la presunta persona agresora "No" vive actualmente con la persona usuaria.

**A.4.8. Domicilio**

Si marcó que la presunta persona agresora "No" vive actualmente en la casa de la persona usuaria o "Esporádicamente, va de vez en cuando" (ítem "A.4.7"), complete esta información en caso de conocerse.

Anotar el domicilio de la presunta persona agresora correctamente y detallada con letras mayúsculas. Esta dirección no necesariamente debe coincidir con la dirección que figura en el documento de identidad (DNI o carné de extranjería).

Considere los procedimientos y definiciones descritas en el numeral "A.3.15 Domicilio" de la persona usuaria.

A.4.8. Domicilio	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro
	Referencia del domicilio:								

#### A.4.9. UBIGEO de residencia

Si marcó que la presunta persona agresora “No” vive actualmente en la casa de la persona usuaria o “Esporádicamente, va de vez en cuando” (ítem “A.4.7”), debe indicar el UBIGEO donde vive actualmente la presunta persona agresora, en caso de conocerse.

Los nombres del departamento, provincia, distrito y centro poblado son registrados con letras mayúsculas por parte de los/las profesionales de atención; sin embargo, el registro de los códigos de estos mismos, es responsabilidad del/a profesional de enlace, o quien haga sus veces.

A.4.9. UBIGEO de residencia	Departamento	Código	Provincia	Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código



**Tener en cuenta:**

- La lista de códigos de ubicación geográfica (UBIGEO) que utiliza el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es remitida por la SGEN, a los/las profesionales de enlace, o quien haga sus veces, por correo electrónico a más tardar el décimo día hábil del primer mes de cada año.
- Los códigos de departamento, provincia y distrito son registrados con dos (02) dígitos; sin embargo, el código de centro poblado es registrado con cuatro (04) dígitos.
- Tenga presente que, si la presunta persona agresora reside en otro país, se registra “99” en los códigos de departamento, provincia y distrito, y “9999” para el código de centro poblado.

#### A.4.10. Área de residencia

Si marcó que la presunta persona agresora “No” vive actualmente en la casa de la persona usuaria o “Esporádicamente, va de vez en cuando” (ítem “A.4.7”), debe indicar el área de residencia donde vive actualmente la presunta persona agresora, en caso de conocerse.

Considerar las definiciones consignadas en el ítem A.3.17 de la persona usuaria.

A.4.10. Área de residencia	Urbana	( 1 )
	Rural	( 2 )



#### A.4.11. Datos de contacto

En caso la persona usuaria conozca los datos de contacto de la presunta persona agresora, registre:

A.4.11. Datos de contacto	Teléfono fijo	Celular	Correo electrónico



**Tener en cuenta:**

- De no conocerse el teléfono fijo, celular o correo electrónico, consignar una línea horizontal o guion.
- Por ningún motivo se debe registrar “No tiene”, “No cuenta”, “No recuerda”, “No precisa”, “No sabe”, “Desconoce”, “NN”.

#### A.4.12. Nivel educativo

Si la persona usuaria conoce el nivel educativo de la presunta persona agresora, registre la respuesta del ítem A.4.12. Está referido al grado o año de estudios más alto aprobado por cada persona, dentro del nivel de educación regular alcanzado y que comprende los mismos niveles, definidos en el numeral “A.3.9 Nivel Educativo” de la persona usuaria:

A.4.12. Nivel educativo					
Sin nivel (1)	Primaria Incompleta (3)	Secundaria Incompleta (5)	Superior No Universitaria Incompleta (7)	Superior Universitaria Incompleta (9)	Básica Especial (11)
Inicial (2)	Primaria Completa (4)	Secundaria Completa (6)	Superior No Universitaria Completa (8)	Superior Universitaria Completa (10)	Maestría / Doctorado (12)

#### A.4.13. ¿La presunta persona agresora cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos propios?

En caso la persona usuaria conozca si la presunta persona agresora cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos propios, se registra la respuesta del ítem A.4.13. Está referido al trabajo, actividad, empleo, profesión u oficio al cual se dedica la presunta persona agresora.

<b>A.4.13. ¿La presunta persona agresora cuenta con un trabajo remunerado u ocupación para generar ingresos propios?</b>	Sí ( 1 )	Si marcó "Sí" Indique →	<b>Ocupación</b>	<b>Código</b>
	No ( 0 )		Indique Centro de Trabajo:	



**Tener en cuenta:**

- La lista de códigos de ocupaciones es proporcionada por la SGEC vía correo electrónico a el/la profesional de enlace, o quien haga sus veces, a más tardar el décimo día hábil del primer mes de cada año.
- De no estar laborando la presunta persona agresora, debe dejar en blanco la variable ocupación, así como su respectivo código.
- No se considera ocupaciones: jubilado/a, estudiante o ama de casa.
- El/la profesional de enlace, o quien haga sus veces, es la persona encargada de registrar el código de ocupación que corresponde.

**A.4.14. ¿La presunta persona agresora presenta algún tipo de discapacidad?**

Esta pregunta se refiere a si la presunta persona agresora presenta algún tipo de discapacidad, información que es referida por la persona usuaria al momento de ser atendida en el SAU. Considerar la definición consignada en el ítem "A.3.20" de la persona usuaria.

<b>A.4.14. ¿La presunta persona agresora presenta algún tipo de discapacidad?</b>	Sí ( 1 )	No ( 0 )
---	----------	----------

**A.4.15. Tipo de discapacidad**

Si la respuesta en el ítem "A.4.14" es "Sí" se tiene que registrar qué tipo de discapacidad presenta la presunta persona agresora, teniendo en consideración que es de respuesta múltiple. Es decir, puede registrar más de un tipo de discapacidad, según corresponda.

Considerar las mismas definiciones del numeral "A.3.21. Tipo de discapacidad" de la persona usuaria.

<b>A.4.15. Tipo de discapacidad:</b>  (Respuesta múltiple)	Física ( )    Visual ( )    Auditiva ( )    Psicosocial ( )    Intelectual ( )    Otros ( ) →
	..... Especificar

**A.5. Nombres y apellidos del/a profesional que llena la sección A**

Escribir los nombres y apellidos del/a profesional que registra los datos de la sección A, puede utilizar sello y/o firma.

### **2.3. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN B: PRIMERA ENTREVISTA**

Esta sección comprende información relacionada a explorar, contener, orientar, identificar factores de riesgo y advertir el daño psicológico asociado a los hechos de violencia motivo de consulta. El registro está a cargo, **PREFERENTEMENTE**, por el/la profesional del servicio de psicología o en su defecto por el servicio social o legal.

El llenado de esta sección involucra un acercamiento a la situación de violencia que aqueja a la persona usuaria, por lo que se debe brindar un espacio de escucha activa. La información precisa y clara que se obtenga facilita la intervención profesional eficaz, por lo que el/la profesional debe ayudar a la persona usuaria a expresar y ordenar sus ideas.

El/la profesional puede ir registrando en la ficha todo aquello que vaya mencionándose mientras realiza la entrevista, lo que no se registró se puede completar al final de la entrevista.

#### **B.1. MOTIVO DE CONSULTA**

El motivo de consulta es un dato obligatorio y está referido a la primera entrevista a la persona usuaria, es realizada preferentemente por el/la profesional de psicología o en su defecto por el personal responsable de social o legal debidamente capacitado en temas de género, violencia y manejo de técnicas de entrevista. Comprende las acciones dirigidas a explorar, contener, orientar, identificar factores de riesgo y advertir indicadores asociados a los hechos de violencia motivo de consulta.

Respecto al caso motivo de consulta, se debe explorar la existencia de hechos de violencia directa e indirecta hacia los otros miembros de la familia y aquellas personas que se encuentran dentro de los alcances de la normatividad vigente.

Si se advierte la existencia de algún trastorno psicopatológico de gravedad que deba ser atendido en una institución especializada, el o la profesional de psicología realiza la derivación correspondiente o implementa una estrategia que permita que la persona usuaria reciba la atención necesaria y se continúa con la atención por violencia.

Se recomienda que el ítem “Motivo de consulta” se registre al final, después de haber escuchado a la persona usuaria. Hay que tener en cuenta que el registro de la ficha no constituye el objetivo de este primer acercamiento con la persona afectada, sino solo un medio para aproximarnos a la situación y características

de violencia que aqueja a la persona usuaria y que demanda nuestra intervención profesional.

Una vez que se ha terminado de escuchar el relato de la persona usuaria, el/la profesional responsable, procede a registrar el motivo de la consulta de manera clara y legible, procurando recuperar la perspectiva de la persona usuaria.

<b>B.1. MOTIVO DE CONSULTA</b> <i>(Relato del último hecho de violencia)</i> ..... ..... ..... ..... .....
---

**Ejemplo 28:** La adolescente refiere abuso sexual de parte de su padrastro desde que tenía 9 años (hace 4 años). Su madre no le cree, sino que piensa que desea perjudicar a su padrastro porque no la deja salir a fiestas. Actualmente está embarazada. Su padrastro no quiere que le diga a nadie y le ha dicho que la va a llevar donde una señora para que aborte. Manifiesta tener mucho miedo de las represalias del padrastro.

**Ejemplo 29:** Desde hace tres (03) meses, la usuaria recibe amenazas de muerte por parte de su exconviviente, quien está celoso porque ella tiene otra pareja. Refiere que se separó de él por los maltratos que recibía siempre. La semana pasada fue a su casa a hacerle reclamos y la ha golpeado y amenazado con matarla y quitarle a su hija de dos (02) años si la ve saliendo con otra persona.

## **B.2. TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA**

### **B.2.1. Tipos de violencia**

El tipo de violencia es un dato obligatorio y de respuesta múltiple, es decir se puede marcar más de una alternativa, según corresponda. Se debe registrar como mínimo una característica entre uno (01) de los cuatro (04) tipos de violencia.



Violencia Económica o Patrimonial ( 0 )	Violencia Psicológica ( 1 )	Violencia Física ( 2 )	Violencia Sexual ( 3 )
Perturbación de la posesión. ( )	Gritos e insultos. ( )	Puntapiés o patadas. ( )	Hostigamiento sexual. ( )
Menoscabo de la tenencia o propiedad de sus bienes. ( )	Violencia racial o insulto étnico-racial. <sup>1/</sup> ( )	Puñetazos. ( )	Acoso sexual en espacios públicos. ( )
Pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. ( )	Indiferencia. ( )	Bofetadas. ( )	Violación sexual. ( )
Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. ( )	Discriminación por orientación sexual. <sup>2/</sup> ( )	Jalones de cabello. ( )	Actos contra el pudor. ( )
Privación de los medios indispensables para vivir una vida digna. ( )	Discriminación por género. <sup>3/</sup> ( )	Mordeduras. ( )	Trata con fines de explotación sexual. ( )
Evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. ( )	Discriminación por identidad de género. <sup>4/</sup> ( )	Otras agresiones (arañazos, rodillazos, cabezazos, pisotones, etc.). ( )	Explotación sexual. ( )
Limitación o control de sus ingresos. ( )	Rechazo. ( )	Empujones, tirar al suelo. ( )	Pornografía. ( )
Percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. ( )	Desvalorización y humillación. ( )	Golpes con palos, leñas, maderas o bastones. ( )	Violación sexual mediante engaño ( )
Prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral, restringiendo la autonomía económica. ( )	Amenaza de quitar a los hijos/as. ( )	Latigazo, correazo, pegar con sogas. ( )	Exhibiciones y publicaciones obscenas. ( )
Sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración. ( )	Otras amenazas diversas. ( )	Ahorcamiento, estrangulamiento o intento de asfixia. ( )	Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos. ( )
Proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar. ( )	Impide/prohíbe recibir visitas. ( )	Heridas con arma punzo cortante o arma de fuego. ( )	Acoso sexual. ( )
Condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos, como medio de sometimiento. ( )	Impide/prohíbe estudiar, trabajar o salir. ( )	Golpes con otros objetos contundentes (piedras, fierros, botellas, herramientas, etc.). ( )	Chantaje sexual. ( )
Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo. ( )	Rompe o destruye cosas en la casa. ( )	Negligencia. <sup>6/</sup> ( )	Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual. ( )
Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales como ropa, celulares, tabletas, computadoras, entre otros. ( )	Vigilancia continua/persecución. ( )	Quemaduras ( )	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento. ( )
Otro ( )	Botar de la casa. ( )	Otro ( )	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores. ( )
..... Especificar otro	Amenazas de daño o muerte a la víctima. ( )	..... Especificar otro	Otro ( )
..... Especificar otro	Abandono. <sup>5/</sup> ( )	..... Especificar otro	..... Especificar otro
..... Especificar otro	Otro ( )	..... Especificar otro	..... Especificar otro
..... Especificar otro	..... Especificar otro	..... Especificar otro	..... Especificar otro

1/ **Violencia racial o insulto étnico-racial:** Insultos que aluden a sus características físicas (como color de la piel, cabello u otros rasgos físicos) y/o pertenencia étnica

2/ **Discriminación por orientación sexual:** Discriminación sobre la capacidad de la persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Por ejemplo: las preferencias sexuales de una persona.

3/ **Discriminación por género:** Se denomina al tratamiento subordinado, diferenciado, desigual o desfavorable a una persona por razón de su género.

4/ **Discriminación por identidad de género:** Discriminación a la vivencia interna e individual del género, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar, la negación del empleo o de oportunidades educativas, acoso, injerencias en su privacidad, agresiones sexuales, hasta torturas y feminicidio. Por ejemplo: los/las transgéneros, transexuales o intersexo son víctimas frecuentes de graves violaciones de los derechos humanos, como el acoso en las escuelas o en su lugar de trabajo.

5/ **Abandono:** Acciones u omisiones cometidas permanentemente por parte de una persona responsable o cuidadora que genera daños físicos y/o psicológicos inminentes en algún niño, niña, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad. No considerar como abandono el hecho de retiro del hogar de la pareja.

6/ **Negligencia:** Acción u omisión por parte de una persona responsable que expone a grave peligro y/o genera daño físico y/o psicológico en algún niño, niña, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad.

**Tener en cuenta:**

- *Las características de violencia presentadas están acorde a la Ley N° 30364.*
- *Todo registro “otro” debe contar con la especificación en detalle de dicha característica de forma obligatoria.*
- *Ante una característica de violencia sexual registrada, corresponde registrar la sección F de la ficha de forma obligatoria. Asimismo, se debe corroborar si los casos de violencia sexual van a ser patrocinados legalmente por el SAU.*
- *Se registran todas las características de violencia identificadas de acuerdo a la información proporcionada por la persona usuaria al profesional que realiza la primera entrevista.*

Las manifestaciones de la violencia sexual consideran las siguientes definiciones:

**Hostigamiento sexual<sup>48</sup>:** Es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias. La configuración del hostigamiento sexual no requiere acreditar que la conducta de quien hostiga sea reiterada o el rechazo de la víctima sea expreso. La reiterancia puede ser considerada como un elemento indiciario. El hostigamiento sexual se configura independientemente de si existen grados de jerarquía entre la persona hostigada y la hostigadora o si el acto de hostigamiento sexual se produce durante o fuera de la jornada educativa, formativa, de trabajo o similar; o si este ocurre o no en el lugar o ambientes educativos, formativos, de trabajo o similares.

**Acoso sexual en espacios públicos<sup>49</sup>:** Es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad

<sup>48</sup> Numerales 6.1, 6.2 y 6.3, artículo 6, Reglamento de la Ley N° 27942 “Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual” aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.

<sup>49</sup> Numeral 4.1, capítulo IV, “Protocolo de los Centros Emergencia Mujer para la Atención de Casos de Acoso Sexual en Espacios Públicos” aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 032-2016-MIMP-PNCVFS-DE.

y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos. (...) El acoso sexual es una práctica que devela las relaciones de poder asimétricas existentes entre los géneros, no es fortuito que sea realizada sobre todo por hombres, individualmente o en grupo, en contra de mujeres que transitan o hacen uso de la vía pública u otros espacios de naturaleza pública. El término “espacios públicos” es más extenso que el término “callejero” y cubre toda la gama de acoso que pueda presentarse en diversos escenarios de naturaleza pública, tales como buses, metro, taxis, estaciones de autobuses, grifos, cine, centros comerciales, etc.

**Violación sexual<sup>50</sup>:** El que, con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos (02) primeras vías.

**Actos contra el pudor:** La Ley N° 30838, Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, publicada el 4 de agosto de 2018, introdujo una serie de cambios a los delitos sexuales, entre ellos al delito de actos contra el pudor por el de “tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento”<sup>51</sup>.

No obstante, considerando que algunos casos atendidos por el SAU son de hechos de violencia ocurridos en años anteriores, cuyo delito está tipificado como actos contra el pudor hasta antes de su modificación, y que el proceso tiene dicha denotación en la instancia judicial, se registra como característica de la violencia sexual “Actos contra el pudor”.

**Trata de personas con fines de explotación sexual<sup>52</sup>:** Se entiende por trata al acto de separar o desarraigar a una persona de su entorno u origen para explotarla en otro lugar de destino diferente al de su residencia habitual para

---

<sup>50</sup> Adaptado al Artículo 170 del Código Penal modificado a través del artículo 1 de la Ley N° 30838 “Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales”.

<sup>51</sup> Artículo 176 del Código Penal.

<sup>52</sup> Definición adaptado y extraído del Glosario de Términos del “Protocolo para el Servicio de Atención Urgente” aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044-2022-MIMP-AURORA-DE.

obligarla, mediante el uso de la violencia y otras formas coercitivas, a ejercer acciones contra su voluntad con fines de explotación sexual sometiendo a esta a la prostitución o a la esclavitud sexual. El/la tratante se aprovecha de la situación de vulnerabilidad de la persona que se encuentra en un lugar ajeno y extraño. La víctima es el sujeto pasivo de la trata, vulnerada en sus derechos humanos a través de la explotación y la privación de libertad.

**Explotación sexual<sup>53</sup>:** El que, mediante violencia, amenaza u otro medio, obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole.

**Pornografía<sup>54</sup>:** El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa, publicita, publica, importa o exporta por cualquier medio objetos, libros, escritos, imágenes, videos o audios, o realiza espectáculos en vivo de carácter sexual.

**Violación sexual mediante engaño<sup>55</sup>:** El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos (02) primeras vías.

**Exhibiciones y publicaciones obscenas<sup>56</sup>:** El que, en lugar público, realiza exhibiciones, gestos, tocamientos u otra conducta de índole obscena.

**Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos<sup>57</sup>:** El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un/a menor de catorce (14) años para solicitar u obtener de él/ella material

---

<sup>53</sup> Artículo 153-B del Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, modificado a través del artículo 1 de la Ley N° 30963 “Ley que modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres”.

<sup>54</sup> Adaptado del artículo 129-M “Pornografía infantil” del Código Penal, artículo reubicado y reenumerado por el Literal m) del artículo 2 de la Ley N° 31146 “Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana”.

<sup>55</sup> Adaptado del artículo 175 del Código Penal modificado a través del artículo 1 de la Ley N° 30838 “Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales”.

<sup>56</sup> Artículo 183 del Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, modificado a través del artículo 1 de la Ley N° 30963 “Ley que modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres”.

<sup>57</sup> Adaptado del artículo 5 de la Ley 30096 “Ley de Delitos Informáticos”, modificado a través del artículo 4 de la Ley N° 30838 “Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales”.



pornográfico, o para proponerle llevar a cabo cualquier acto de connotación sexual con él o con tercero.

**Acoso sexual<sup>58</sup>:** El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual.

**Chantaje sexual<sup>59</sup>:** El que amenaza o intimida a una persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual.

**Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual<sup>60</sup>:** El que, sin autorización, difunde, revela, publica, cede o comercializa imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona, que obtuvo con su anuencia.

**Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento<sup>61</sup>:** El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170 del Código Penal (Violación sexual), realiza sobre una persona, sin su libre consentimiento, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo.

**Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores<sup>62</sup>:** El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170 del Código Penal (Violación sexual), realiza sobre un menor de catorce (14) años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos.

---

<sup>58</sup> Artículo 176-B del Código Penal, incorporado a través del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1410 “Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual”.

<sup>59</sup> Artículo 176-C del Código Penal, Artículo 176-B del Código Penal, Ibídem.

<sup>60</sup> Artículo 154-B del Código Penal, Ibídem.

<sup>61</sup> Artículo 176 del Código Penal, modificado a través del artículo 1 de la Ley N° 30838 “Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales”.

<sup>62</sup> Adaptado del artículo 176-A del Código Penal, Ibídem.

### B.2.2. Otras modalidades de violencia

Para efectos de registro, se considera aquellas modalidades de violencia de género estipuladas en el Reglamento de la Ley N° 30364<sup>63</sup>.

<b>B.2.2. Otras modalidades de violencia</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>	Violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva ( )	Violencia en conflictos sociales ( )	Violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación ( )	Acoso a través del proceso judicial ( )
	Acoso político ( )	Violencia en conflicto armado ( )	Violencia en mujeres privadas de libertad ( )	Ninguna otra modalidad de violencia de género ( )

Es un dato obligatorio cuya pregunta es de respuesta múltiple y se consideran las siguientes definiciones<sup>64</sup>:

**Violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva<sup>65</sup>:** Toda acción violenta, discriminatoria y/o afectación de los derechos sexuales y reproductivos de las personas en todos los EESS durante la atención en los servicios de salud sexual y reproductiva.

**Acoso político:** Para el presente Instructivo se considera lo definido en la Ley N° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, según la cual *“es cualquier conducta que se ejerce contra una o varias mujeres por su condición de tal, realizada por persona natural o jurídica, en forma individual o grupal, de manera directa, a través de terceros, o haciendo uso de cualquier medio de comunicación o redes sociales y que tenga por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos”*<sup>66</sup>.

<sup>63</sup> Numeral 8.1 del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP.

<sup>64</sup> Extraído del Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado con Decreto Supremo N° 08-2016-MIMP, del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP, y de la Norma Técnica de Salud N° 180-MINSA/SGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención, y Eliminación de la Violencia de Género en los establecimientos de salud que brinden servicios de salud sexual y reproductiva, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2022/MINSA.

<sup>65</sup> Definición extraída del numeral 5.1. de la Norma Técnica N° 180-MINSA/SGIESP-2021, *Ibidem*.

<sup>66</sup> Numeral 6.1.2. de los “Lineamientos para la atención de mujeres afectadas por acoso político en los Centro Emergencia Mujer - CEM del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA”, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 335-2021-MIMP-AURORA-DE.

**Violencia en conflictos sociales<sup>67</sup>:** La Recomendación N° 30 de la CEDAW sobre las mujeres en la prevención de conflictos, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, en su artículo 34 señala: *“Los conflictos agravan las desigualdades existentes entre los géneros y el riesgo de las mujeres de ser víctimas de distintas formas de violencia por razón de género por parte de agentes estatales y no estatales. La violencia relacionada con los conflictos se produce en cualquier lugar, por ejemplo, en los hogares, los centros de detención y los campamentos para desplazadas internas y refugiadas; se produce en cualquier momento, por ejemplo, durante la realización de actividades cotidianas como recoger agua y madera o ir a la escuela o al trabajo. Existen múltiples perpetradores de violencia por razón de género relacionada con los conflictos [...] las mujeres y las niñas son objeto cada vez con más frecuencia y deliberadamente de distintas formas de violencia y abusos”*. Esto atañe también a otros conflictos derivados de los problemas ambientales o a los que se generan por una situación de desastre de gran magnitud. A esto se debe agregar una especial consideración respecto de las mujeres rurales, que están expuestas a un riesgo mayor, habida cuenta la persistencia de roles subordinados en que todavía se las encasilla en muchas comunidades rurales.

**Violencia en conflicto armado<sup>68</sup>:** Durante situaciones de conflicto armado se incrementa la violencia de género contra las mujeres, presentándose de esta manera una suerte de polarización de los roles de género. La más clara manifestación de esta violencia de género contra mujeres se dio en el marco del conflicto armado interno ocurrido en el Perú entre los años 1980 y 2000, en el que los agresores fueron tanto agentes del Estado como también integrantes de los grupos subversivos, quienes cometieron fundamentalmente actos de violencia sexual y abuso contra mujeres (fundamentalmente violaciones sexuales además de embarazos forzados y abortos forzados) durante las incursiones en las zonas de emergencia así como durante las detenciones y los interrogatorios. Cabe señalar que, aunque en menor medida, también varones fueron sometidos a violaciones sexuales y diversas formas de ultraje sexual en los interrogatorios.

**Violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación<sup>69</sup>:** En la denominada economía de la información, los sectores de la sociedad

<sup>67</sup> Adaptado del Literal i, inciso II.1, capítulo II, “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021” aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP.

<sup>68</sup> Literal j, inciso II.1, capítulo II, Ibídem.

<sup>69</sup> Adaptado del literal k, inciso II.1, capítulo II, Ibídem.

que disponen de orientación, habilidades, ingresos y tiempo para acceder a las TIC son los mayores beneficiados. La brecha digital, que se refiere a la distribución dispereja de los beneficios de las TIC, refleja la brecha de género: son pocas las mujeres que tienen acceso a internet. “Las barreras específicas para la mayoría de las mujeres incluyen analfabetismo, falta de familiaridad con los idiomas dominantes en Internet, ausencia de capacitación en habilidades computacionales, responsabilidades domésticas y el hecho de que la información proporcionada por las TIC puede no ser valiosa para ellas”.

Además de la discriminación contra las mujeres en el acceso a las TIC, el internet ha hecho que la explotación sexual de mujeres, niñas y niños y la violencia en su contra se “normalice”, lo cual es altamente peligroso. Esta modalidad de violencia se desarrolla en un sistema criminal que viola las leyes que prohíben la explotación y violencia sexuales, lo que ha llevado a que las nuevas tecnologías permitan el establecimiento de comunidades en línea libres de interferencias o estándares, en donde la violencia sexual se ejerce de manera impune.

**Violencia en mujeres privadas de libertad<sup>70</sup>:** Por razones de género, la prisión para la mujer tiene un significado diferente que para los varones. Además de que la cárcel es de por sí un espacio opresivo, expresa también las desigualdades de género de la sociedad, ya que las mujeres privadas de libertad reciben un tratamiento diferente al de los presos varones dentro del sistema penitenciario. Asimismo, la prisión tiene un significado distinto para las mujeres: no sólo las afecta a ellas sino también a sus hijos, y su ausencia del hogar las llena de culpa por lo que pueda pasarles. La violencia carcelaria también se expresa a través de quienes tienen a su cargo el cuidado de estas mujeres, y se manifiesta en forma de violencia física, sexual y psicológica.

**Acoso a través del proceso judicial<sup>71</sup>:** Se entiende que estamos frente a casos de acoso a través del proceso judicial cuando dentro de procesos judiciales iniciados en el marco de la Ley N° 30364, la persona demandada utiliza indebidamente las herramientas del sistema judicial con el propósito de acosar, desgastar emocional y económicamente a las mujeres.

<sup>70</sup> Literal o, inciso II.1, capítulo II, “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021” aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP.

<sup>71</sup> Adaptado del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP.

Para aquellos casos que no se cuenta con algún otro tipo de violencia, según las otras modalidades de violencia de género indicadas, se registra la opción **“Ninguna otra modalidad de violencia de género”**, toda vez que el ítem **“B.2.2.”** es de registro obligatorio por ello se consigna una respuesta.

**Tener en cuenta:**

En el Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP que modifica el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se presentan los siguientes cambios que son considerados en la Ficha SAU y en el presente instructivo:

- La modalidad de *“Violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva”* está reemplazando a la modalidad de *“Violencia obstétrica”*<sup>72</sup>.
- Se incorpora la nueva modalidad de violencia *“Acoso a través del proceso judicial”*<sup>73</sup>.

**B.3. Consentimiento para brindar información sobre su orientación e identidad de género**

Teniendo en cuenta que los/as profesionales de atención del SAU observan el problema de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y la violencia sexual desde diferentes enfoques que le permiten interpretar, analizar y actuar a favor de las personas usuarias del servicio; se reconoce que hay personas que, por sus características particulares, en razón de su orientación sexual frente a diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar deben recibir una atención acorde a su situación, características y necesidades especiales, entre ellos se tiene a las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales (LGBTI).

---

<sup>72</sup> La Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG), a través del Oficio N° D000124-2022-MIMP-DGCVG remite el Informe Técnico N° D000029-2022-MIMP-DPVLV-DCH, donde aclara el reemplazo de estas modalidades y presenta la definición de la modalidad de “violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva”, extraída de la Norma Técnica de Salud N° 180-MINSA/SGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención, y Eliminación de la Violencia de Género en los establecimientos de salud que brinden servicios de salud sexual y reproductiva, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2022/MINSA.

<sup>73</sup> La definición de esta nueva modalidad se encuentra dentro del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 005- 2022-MIMP.

El registro de esta información considera previamente que el/la profesional **promueva un clima de confianza, empatía, aceptación y respeto** con el objetivo de ofrecer una atención libre de estigmas, prejuicios y discriminación, a fin de favorecer el empoderamiento de las personas LGBTI, consideración que forma parte de los *“Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual<sup>74</sup>”* vigentes, tomando en cuenta además que la información obtenida por los/las profesionales se realiza en un espacio en el cual la **persona usuaria se encuentra protegida y no vulnera su privacidad**, la misma que no tiene la obligación de revelar su orientación sexual, expresión o identidad de género, toda vez que es parte de su intimidad y no constituye un pre-requisito para la atención.

En ese contexto, considerando que al inicio de la atención se informó a la persona usuaria sobre el levantamiento de sus datos personales y sensibles, incluidos la orientación sexual e identidad de género, habiendo suscrito su consentimiento a través del anexo I “Consentimiento informado para el recojo y tratamiento de los datos consignados en la Ficha de Registro de Casos del SAU”, se procede a registrar “Sí” en el ítem B.3, y se preguntan los ítems de orientación sexual, identidad de género y características sexuales; sin embargo, si la persona usuaria no desea brindar información al respecto, se deja en blanco.

En caso la persona usuaria no desea firmar el Anexo I, se registra “No” en el ítem B.3. y se continúa con el ítem B.4. “Antecedentes de la Violencia”.

B.3. Con el fin de considerar un enfoque diferencial en la intervención del servicio, se solicitará registrar, **previa autorización de confidencialidad**, como información complementaria de la persona usuaria, datos sobre su orientación sexual e identidad de género, de acuerdo a como se siente o considera; en ese sentido:

¿La persona usuaria está de acuerdo en brindar información sobre su orientación sexual e identidad de género?

No ( 0 )

Sí ( 1 )



**Importante:**

Durante el proceso de atención se respeta la privacidad de las personas usuarias, **quienes no tienen la obligación de revelar su orientación sexual, expresión o identidad de género** toda vez que es parte de su intimidad y no constituye un pre requisito para la atención.

<sup>74</sup> Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2022-MIMP-AURORA-DE.

**Tener en cuenta:**

- Esta pregunta **NO** se registra para las personas usuarias **menores de edad** (menores de 18 años).
- Esta pregunta **NO** se registra si la persona usuaria se encuentra en crisis emocional o incapacitado/a de poder brindar este dato, entre otros.

**B.3.1. Por su orientación sexual<sup>75</sup>**

Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con otras personas. La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la autoidentificación. Puede variar a lo largo de un continuo, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva al mismo sexo o al sexo opuesto. Todas las personas tienen una orientación sexual, la cual es inherente a la identidad de la persona.

<b>B.3.1. Por su orientación sexual:</b>	Heterosexual (1)	Lesbiana (2)	Gay (3)	Bisexual (4)
	Pansexual (5)	Asexual (6)	Otro (7)	..... <i>Especificar otro</i>

**Heterosexual<sup>76</sup>:** Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente al suyo y a la capacidad de mantener dichas relaciones con esas personas. Es decir, mujeres que se sienten emocional, afectiva y sexualmente atraídas por hombres; u hombres que se sienten emocional, afectiva y sexualmente atraídos por mujeres.

**Lesbiana<sup>77</sup>:** Es una mujer que es atraída emocional, afectiva y sexualmente de manera perdurable por otras mujeres.

<sup>75</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.14 del capítulo VI, "Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2022-MIMP-AURORA-DE.

<sup>76</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.14.3 del capítulo VI, *Ibidem*.

<sup>77</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.14.5 del capítulo VI, *Ibidem*.

**Gay<sup>78</sup>:** Se utiliza a menudo para describir a un hombre que es atraído física, emocional y sexualmente de manera perdurable por otros hombres; sin embargo, el término gay también se puede utilizar para describir tanto a hombres gays como mujeres lesbianas.

**Bisexual<sup>79</sup>:** Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente al suyo o también de su mismo sexo, así como a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con estas personas. La bisexualidad no tiene por qué implicar atracción a ambos sexos al mismo tiempo, ni tampoco debe implicar la atracción por igual o el mismo número de relaciones con ambos sexos. La bisexualidad es una identidad única, que requiere ser analizada por derecho propio.

**Pansexual<sup>80</sup>:** Se refiere a la orientación sexual de aquellas personas que se sienten sexual y afectivamente atraída hacia otras personas, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales. Esta palabra es empleada para hacer énfasis en la multiplicidad de géneros existentes, capaces de ser sujeto y objeto de deseo sexual.

**Asexual<sup>81</sup>:** Se caracteriza por una falta de atracción persistente hacia cualquier género. Orientación sexual de una persona que no siente atracción erótica hacia otras personas. Puede relacionarse afectiva y románticamente. No implica necesariamente no tener libido, o no practicar sexo, o no poder sentir excitación.

**Otro:** Se registra cuando la persona usuaria indica que tiene una orientación sexual diferente a las consignadas en las alternativas anteriores. Se debe especificar en caso se marque esta opción.

---

<sup>78</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.14.6 del capítulo VI, “Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual” aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2022-MIMP-AURORA-DE.

<sup>79</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.14.2 del capítulo VI, *Ibídem*.

<sup>80</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.14.7 del capítulo VI, *Ibídem*.

<sup>81</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.14.1 del capítulo VI, *Ibídem*.



**B.3.2. Por su identidad de género<sup>82</sup>**

Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Asimismo, implica la autopercepción y autoidentificación del género, y puede coincidir o no con lo que se espera socialmente de una persona en función al sexo que se le asignó al nacer. Ninguna identidad de género es patológica.

<b>B.3.2. Por su identidad de género:</b> <i>Indicar nombre social</i>  (.....)	Cisgénero (1)    Mujer trans (2)    Hombre trans (3)    Género no binario (4)    Transexual (5)
	Travesti (6)    Otro (7) → .....    Ninguno (0)
	<small>Especificar otro</small>

**Cisgénero<sup>83</sup>:** Cuando la autopercepción del género encaja con lo que se espera socialmente del sexo asignado. Una persona cisgénero es aquella cuya identidad de género se corresponde con las expectativas sociales que se tienen de ella según el sexo que se le asignó al nacer.

**Mujer trans<sup>84</sup>:** Cuando la identidad o la expresión de género de un hombre es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociadas con el sexo asignado al nacer. La transgeneridad no es una patología ni un trastorno o una disfuncionalidad, es solo la expresión de la identidad de género de la persona en cuestión.

<sup>82</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.10 del capítulo VI, “Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual” aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2022-MIMP-AURORA-DE.

<sup>83</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.10.1 del capítulo VI, *Ibídem*.

<sup>84</sup> Definición adaptada del numeral 6.1.10.2 del capítulo VI, “Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual” aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2022-MIMP-AURORA-DE.

**Hombre trans<sup>85</sup>:** Cuando la identidad o la expresión de género de una mujer es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociadas con el sexo asignado al nacer. La transgeneridad no es una patología ni un trastorno o una disfuncionalidad, es solo la expresión de la identidad de género de la persona en cuestión.

**Género No binario<sup>86</sup>:** Persona se identifica fuera de las identidades tradicionalmente masculinas o femeninas. También incluye a las personas que se identifican como hombre y mujer simultáneamente. Muchas veces esto implica el juego con la androginia y la creación de expresiones de género diversas.

**Transexual<sup>87</sup>:** Se denomina transexual a la persona transgénero que, como parte de sus modificaciones corporales, lleva a cabo una reasignación genital quirúrgica o se somete a un proceso de hormonación para conseguirla. Si bien algunas personas transgénero optan por el proceso de reasignación genital, esto no ocurre en todos los casos ni constituye un requisito para ser reconocida como persona transgénero. A pesar de estos matices, algunas personas usan los términos ‘transexual’ y ‘transgénero’ como sinónimos.

**Travesti<sup>88</sup>:** Persona de sexo masculino que emplea una serie de recursos estéticos (maquillaje, vestimenta) y actitudinales (postura, manera de caminar, tono y timbre de voz) para presentarse de manera femenina. Esta palabra es comúnmente utilizada de manera despectiva, y suele utilizarse para nombrar a personas de escasos recursos económicos y vinculados al trabajo sexual. También ha sido reapropiada por parte de la comunidad que busca resaltar las experiencias de esta corporalidad.

**Otro:** Se registra cuando la persona usuaria indica otra identidad de género diferente a las consignadas en las alternativas anteriores, se debe especificar en caso se marque esta opción.

---

<sup>85</sup> Definición adaptada del numeral 6.1.10.2 del capítulo VI, “Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual” aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2022-MIMP-AURORA-DE.

<sup>86</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.10.3 del capítulo VI, “Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual” aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2022-MIMP-AURORA-DE.

<sup>87</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.10.4 del capítulo VI, *Ibidem*.

<sup>88</sup> Definición consignada en el numeral 6.1.10.5 del capítulo VI, *Ibidem*.

**Tener en cuenta:**

- Si la persona usuaria se identifica con un nombre social, se puede registrar dentro del ítem **“Por su identidad de género: Indicar nombre social”**

**B.3.3. Por sus características sexuales**

<b>B.3.3. Por sus características sexuales:</b>	Intersexual (1)	No Intersexual (0)
---	-----------------	--------------------

**Intersexual<sup>89</sup>:** Se refiere a una condición en la que un individuo nace con una anatomía reproductiva o sexual y/o patrones de cromosomas que no parecen ajustarse con las típicas nociones biológicas de hombre o mujer. Estas condiciones pueden ser evidentes al nacer, pueden aparecer en la pubertad, o puede que sólo se descubran durante un examen médico. Anteriormente las personas con estas condiciones se denominaban “hermafroditas”; sin embargo, este término se considera obsoleto y no debe utilizarse a menos que la persona usuaria lo utilice. Una persona intersexual puede identificarse como hombre o mujer o como ninguna de las dos cosas. La condición de intersexual no tiene que ver con la orientación sexual o la identidad de género: las personas intersexuales experimentan la misma gama de orientaciones sexuales e identidades de género que las personas que no lo son.

**No intersexual:** Aquellas personas que no son intersexuales.

<sup>89</sup> Definición consignada del numeral 6.1.11 del capítulo VI, “Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual” aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2022-MIMP-AURORA-DE.

**B.4. ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA****B.4.1. Fecha de ocurrencia del último hecho de violencia consignado en el capítulo “B.2. TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA”**

Esta referida a la fecha de ocurrencia del último hecho de violencia consignado en el numeral B.2. Se registra de manera obligatoria el mes y año de ocurrido el hecho de violencia. En caso la persona usuaria recuerde el día exacto del hecho, se registra dicho dato.

B.4.1. Fecha de ocurrencia del último hecho de violencia consignado en el capítulo “B.2. TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA”:	Día	Mes	Año

**Ejemplo 30:** El adolescente Mario es atendido por la sede SAU Arequipa, manifestando que es agredido físicamente por su abuelo y que esta agresión se ocasionó el 30 de abril de 2020.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

B.4.1. Fecha de ocurrencia del último hecho de violencia consignado en el capítulo “B.2. TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA”:	Día	Mes	Año
	<b>30</b>	<b>04</b>	<b>2020</b>

**Tener en cuenta:**

- En el día de ocurrencia del hecho de violencia solo se registran números desde el 01 al 31, según corresponda.
- En el mes de ocurrencia del hecho de violencia solo se registran números desde el 01 al 12.
- En el año de ocurrencia del hecho de violencia solo se registran números menores o iguales al año en curso.

**B.4.2. ¿Es la primera vez que la persona usuaria es agredida por la presunta persona agresora?**

Es un dato obligatorio y está relacionado si es que la persona usuaria ha sido agredida una o más veces por la presunta persona agresora.

B.4.2. ¿Es la primera vez que la persona usuaria es agredida por la presunta persona agresora?	Sí (1)
	No (0)

**Ejemplo 31:** El señor José es atendido por la sede SAU Puno, manifestando que ha sido agredido físicamente por su cuñado en cinco (05) oportunidades.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>B.4.2. ¿Es la primera vez que la persona usuaria es agredida por la presunta persona agresora?</b>	Sí (1)
	No (X)

**B.4.3. ¿Hace cuánto tiempo es agredido/a?**

Si se ha indicado en el ítem B.4.2 que “No” es la primera vez que la presunta persona agresora agrede a la persona usuaria, se registra el tiempo de agresión desde la primera vez que ocurrió, siendo este en años, meses y/o días, según corresponda.

<b>B.4.3. ¿Hace cuánto tiempo es agredido/a?</b>	<b>Número de Años</b>	<b>Número de meses</b>	<b>Número de semanas</b>

Si se ha indicado en el ítem B.4.2 que “Sí” es la primera vez que la presunta persona agresora agrede a la persona usuaria, se deja en blanco el tiempo de la agresión.

**Ejemplo 32:** La señora Carmen es atendida por la sede SAU Ayacucho, manifestando que es agredida físicamente por su cónyuge hace dos (02) años y medio.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>B.4.3. ¿Hace cuánto tiempo es agredido/a?</b>	<b>Número de Años</b>	<b>Número de meses</b>	<b>Número de semanas</b>
	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>0</b>

**Ejemplo 33:** La señora Inés es atendida por la sede SAU Lima, manifestando que es agredida psicológicamente por su conviviente hace cuatro (04) meses.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

B.4.3. ¿Hace cuánto tiempo es agredido/a?	Número de Años	Número de meses	Número de semanas
	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>



**Tener en cuenta:**

- En el tiempo de ocurrencia de la agresión en AÑOS solo se registran números enteros desde el cero (0) hasta la edad en años cumplidos que pueda tener la persona usuaria.
- En el tiempo de ocurrencia de la agresión en MESES solo se registran números enteros desde el cero (0) hasta el once (11).
- En el tiempo de ocurrencia de la agresión en SEMANAS solo se registran números enteros desde el cero (0) hasta el cuatro (04).

**B.4.4. ¿Con qué frecuencia es agredido/a?**

Si se ha indicado en el ítem B.4.2 que “No” es la primera vez que la presunta persona agresora agrede a la persona usuaria, se registra solo la opción que corresponde a la frecuencia de las agresiones de acuerdo a lo manifestado por la persona usuaria.

Si se ha indicado en el ítem B.4.2 que “Sí” es la primera vez que la presunta persona agresora agrede a la persona usuaria, se deja en blanco la frecuencia de la agresión.

B.4.4. ¿Con qué frecuencia es agredido/a?	Diario ( 1 )	Quincenal ( 3 )	Intermitente ( 5 )
	Semanal ( 2 )	Mensual ( 4 )	

**B.4.5. Estado de la presunta persona agresora en la última agresión**

El estado de la presunta persona agresora en la última agresión es un dato obligatorio y se registra solo una opción. Si la presunta persona agresora ha agredido a la persona usuaria anteriormente, se debe consignar en el ítem B.4.5 el estado de la presunta persona agresora en la última agresión.

B.4.5. Estado de la presunta persona agresora en la última agresión:	Sobrio/a ( 1 )	Efectos de alcohol ( 2 )	Efectos de drogas ( 3 )	Ambos (efectos de alcohol y drogas) ( 4 )
--	----------------	--------------------------	-------------------------	---

**B.4.6. Estado de la persona usuaria en la última agresión**

El estado de la persona usuaria en la última agresión es un dato obligatorio y se registra solo una opción. Si la presunta persona agresora ha agredido a la persona usuaria anteriormente, se debe consignar en el ítem B.4.6 el estado de la persona usuaria en la última agresión.



<b>B.4.6. Estado de la persona usuaria en la última agresión:</b>	Sobrio/a ( 1 )	Efectos de alcohol ( 2 )	Efectos de drogas ( 3 )	Ambos (efectos de alcohol y drogas) ( 4 )
---	----------------	--------------------------	-------------------------	---

**B.4.7. Tratamientos recibidos a consecuencia de los hechos de violencia**

Los tratamientos recibidos a consecuencia de los hechos de violencia son un dato obligatorio y de respuesta múltiple, es decir se puede marcar más de una alternativa, según corresponda. Se registra si ha recibido algún tratamiento anterior a consecuencia de los últimos hechos de violencia perpetrados por la presunta persona agresora, de acuerdo con lo manifestado por la persona usuaria. De no haber recibido ningún tratamiento, se registra la opción “Ningún tratamiento”.

<b>B.4.7. Tratamientos recibidos a consecuencia de los hechos de violencia</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>	Tratamiento psicológico ( )	Atención Médica ( )	Ningún tratamiento ( )
	Tratamiento psiquiátrico ( )	Otro ( ) → .....	<i>Especificar otro</i>

**B.4.8. ¿La persona usuaria presenta antecedentes de desaparición cometida por la misma presunta persona agresora?**

Es un dato obligatorio y está referido a cuando la persona usuaria se encuentra ausente de su domicilio habitual y respecto de la cual se desconoce su paradero. Esta puede encontrarse o no en situación de vulnerabilidad<sup>90</sup>.

<b>B.4.8. ¿La persona usuaria presenta antecedentes de desaparición cometida por la misma presunta persona agresora?</b>	Sí ( 1 )	No ( 0 )
	Fecha de desaparición	
	/ /	

**Ejemplo 34:** La señora Patricia es atendida por la sede SAU Arequipa, manifestando que es agredida psicológica y físicamente por su conviviente, ella desapareció por varios días desde el 30 de junio de 2020. En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>B.4.8. ¿La persona usuaria presenta antecedentes de desaparición cometida por la misma presunta persona agresora?</b>	Sí ( X )	No ( 0 )
	Fecha de desaparición	
	30 / 06 / 2020	

<sup>90</sup> Literal a), numeral 5.3, capítulo V, Decreto Supremo N° 002-2020-IN que aprueba el “Protocolo Interinstitucional de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición”.

#### B.4.8.1. ¿Se realizó denuncia policial por la desaparición de la persona usuaria?

Si se ha indicado en el ítem B.4.8 que la persona usuaria "Sí" presenta antecedentes de desaparición cometida por la misma presunta persona agresora, se registra si se realizó una denuncia por su desaparición.

En caso no se ha realizado alguna denuncia por su desaparición, se debe dejar en blanco "dónde se interpuso la denuncia".

#### **Departamentos de Investigación Criminal (DEPINCRI)<sup>91</sup>:**

Unidad básica desconcentrada de la Policía Nacional del Perú, responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y organizada. Están a cargo de un/a Oficial Superior de Armas de la PNP en situación de actividad.

#### **División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas (DIVIBPD)<sup>92</sup>:**

Unidad orgánica de la Policía Nacional del Perú, de carácter técnico, operativo y especializado, responsable de investigar y realizar la búsqueda de personas desaparecidas, así como de investigar la comisión de delitos concurrentes; a fin de identificar, ubicar y capturar a los presuntos autores o infractores, para ser puestos a disposición de la autoridad competente, en el marco de la normativa sobre la materia. Depende de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.

<b>B.4.8.1. ¿Se realizó denuncia policial por la desaparición de la persona usuaria?</b>	Sí ( 1 )	Si indicó "Sí" Indique	<b>¿En qué Unidad de la PNP se interpuso la denuncia?</b>	Comisaría ( 1 )	<b>Fecha de la denuncia</b>  / /
	No ( 0 )			DEPINCRI ( 2 ) DIVIBPD o la que haga sus veces ( 3 ) Dependencias autorizadas mediante disposición interna emitida por la Comandancia General ( 4 )	

<sup>91</sup> Literal m), numeral 5.3, capítulo V, "Protocolo Interinstitucional de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición" aprobado con Decreto Supremo N° 002-2020-IN.

<sup>92</sup> Literal n), numeral 5.3, capítulo V, Ibídem.



**Ejemplo 35:** Del anterior ejemplo, la señora Patricia que es atendida por la sede SAU Arequipa, señala que su padre realizó una denuncia por su desaparición en la Comisaría San Felipe el día 03 de julio de 2020.

La manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>B.4.8.1. ¿Se realizó denuncia policial por la desaparición de la persona usuaria?</b>	Sí (X) No (0)	Si indicó "Sí" Indique	<b>¿Dónde se interpuso la denuncia?</b>	Comisaría (X)	<b>Fecha de la denuncia</b>  03 / 07 / 2020
				DEPINCRI (2) DIVIBPD o la que haga sus veces (3) Dependencias autorizadas mediante disposición interna emitida por la Comandancia General (4)	

#### B.4.8.2. ¿Cuánto tiempo estuvo desaparecido/a?

Si se ha indicado en el ítem B.4.8 que la persona usuaria "Sí" presenta antecedentes de desaparición cometida por la misma presunta persona agresora, se registra el tiempo que estuvo desaparecida la persona usuaria.

B.4.8.2. ¿Cuánto tiempo estuvo desaparecido/a?	Número de Años	Número de meses	Número de semanas	Número de días

**Ejemplo 36:** Del anterior ejemplo, la señora Patricia que es atendida por la sede SAU Arequipa, menciona también que estuvo desaparecida por 40 días.

Para este ejemplo se considera un (01) mes equivalente a treinta (30) días.

La manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

B.4.8.2. ¿Cuánto tiempo estuvo desaparecido/a?	Número de Años	Número de meses	Número de semanas	Número de días
	0	1	1	3



**Tener en cuenta:**

- En el tiempo de desaparición en AÑOS solo se registran números enteros desde el cero (0) hacia adelante.
- En el tiempo de desaparición en MESES solo se registran números enteros desde el cero (0) hasta el once (11).
- En el tiempo de desaparición en SEMANAS solo se registran números enteros desde el cero (0) hasta el cuatro (04).
- En el tiempo de desaparición en DÍAS solo se registran números enteros desde el cero (0) hasta el seis (06).

**B.4.8.3. ¿Cómo recuperó su libertad?**

Si en el ítem B.4.8 se ha indicado que la persona usuaria "Sí" presenta antecedentes de desaparición cometida por la misma presunta persona agresora, se registra cómo recuperó su libertad.

<b>B.4.8.3. ¿Cómo recuperó su libertad?</b>	Huyó (1)      Fue rescatado/a (2)      Otro (3) → ..... <small>Especificar otro</small>
---	--

**Ejemplo 37:** Del anterior ejemplo, la señora Patricia que es atendida por la sede SAU Arequipa, menciona que fue rescatada por la Policía Nacional del Perú.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>B.4.8.3. ¿Cómo recuperó su libertad?</b>	Huyó (1)      Fue rescatado/a (X)      Otro (3) → ..... <small>Especificar otro</small>
---	--

**B.4.8.4. ¿Fue víctima de delito contra la Libertad Sexual?**

Si en el ítem B.4.8 se ha indicado que la persona usuaria "Sí" presenta antecedentes de desaparición cometida por la misma presunta persona agresora, se registra si la persona usuaria fue víctima de delito contra la libertad sexual en el tiempo que estuvo desaparecida.

<b>B.4.8.4. ¿Fue víctima de delito contra la Libertad Sexual?</b>	Sí (1)      No (0)
---	--------------------

**Ejemplo 38:** Del anterior ejemplo, la señora Patricia que es atendida por la sede SAU Arequipa, menciona que en el tiempo que estuvo desaparecida no fue ultrajada contra su libertad sexual.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>B.4.8.4. ¿Fue víctima de delito contra la Libertad Sexual?</b>	Sí (1)      No (X)
---	--------------------

**B.4.8.5. ¿Fue víctima de delito de Trata de Personas?**

Si en el ítem B.4.8 se ha indicado que la persona usuaria "Sí" presenta antecedentes de desaparición cometida por la misma presunta persona agresora, se registra si la persona usuaria fue víctima de delito de trata de personas en el tiempo que estuvo desaparecida.

<b>B.4.8.5. ¿Fue víctima de delito de Trata de Personas?</b>	Sí (1)	No (0)
--	--------	--------

**Ejemplo 39:** Del anterior ejemplo, la señora Patricia que es atendida por la sede SAU Arequipa, menciona que en el tiempo que estuvo desaparecida no fue víctima de trata de personas.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>B.4.8.5. ¿Fue víctima de delito de Trata de Personas?</b>	Sí (1)	No (X)
--	--------	--------

**B.5. Nombres y apellidos del/a profesional que llena la sección B**

Escribir los nombres y apellidos del/a profesional que registra los datos de la sección B, puede utilizar sello y/o firma.

## 2.4. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN C: EVALUACIÓN DEL RIESGO

Esta sección comprende información que permite determinar la probabilidad de recurrencia de un hecho de violencia o un hecho que ponga en peligro la vida y la salud de la persona usuaria del servicio. El registro está a cargo, PREFERENTEMENTE, por el/la profesional del servicio social. Sin embargo, en ausencia de éste puede ser registrado por otro/a profesional del servicio de atención del SAU, ya sea el servicio psicológico o legal.

El registro de esta sección involucra la identificación de los factores de riesgo y factores protectores de la persona usuaria; además, esta sección de evaluación de riesgo está comprendida en acciones orientadas a determinar el nivel de riesgo, elaborar un plan de seguridad y explorar las estrategias de afrontamiento.

### C.1. FACTORES DE RIESGO DE LA VIOLENCIA

El registro de esta información corresponde a los factores de riesgo que el/la profesional de atención identifique de la información recabada en la primera entrevista y de las preguntas realizadas en este espacio de confianza con la persona usuaria, a fin de explorar factores de vulnerabilidad de la persona usuaria.

#### C.1.1. ¿La persona usuaria presenta vulnerabilidad?

Es un dato obligatorio y está referido a la condición que da cuenta de una probabilidad mayor de sufrir un daño, es una condición de riesgo en los pre escolares, persona adulta mayor, gestantes y personas que tienen enfermedad grave; relacionada con el acceso de la presunta persona agresora a la persona usuaria, edad y visibilidad por parte de la comunidad, capacidad para protegerse y cuidarse a sí mismo, características comportamentales y salud física, mental y estado cognitivo<sup>93</sup>.

C.1.1. ¿La persona usuaria presenta vulnerabilidad?	Sí (1)	No (0)
---	--------	--------

#### C.1.1.1. Forma de vulnerabilidad

Es un dato de respuesta múltiple. Si se identificó como factor de riesgo de la persona usuaria **“presenta vulnerabilidad”** (es

<sup>93</sup> Definición tomada del anexo V del “Protocolo para el Servicio de Atención Urgente” aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044-2022-MIMP-AURORA-DE.

decir cuando ha registrado si la persona usuaria presenta vulnerabilidad en el ítem C.1.1.), se registra la/s forma/s de vulneración que corresponda/n.

<p><b>C.1.1.1. Forma de vulnerabilidad:</b> (Respuesta múltiple)</p>	<p>Vulneración por orientación sexual e identidad de género ( ) <b>(Persona LGBTI)</b></p>	<p>Es una persona que vive con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) ( )</p>	<p>Mujer en estado de gestación producto de la violación sexual ( )</p>	<p>Enfermedades crónicas ( )</p>	<p>Otra forma de vulneración ( )</p>
--	--	--	---	----------------------------------	--------------------------------------

- **Enfermedades crónicas:** Las enfermedades no transmisibles —o crónicas—, son afecciones de larga duración que, por lo general, evolucionan lentamente y no se transmiten de persona a persona. Estas enfermedades afectan a todos los grupos de edad y representan un grupo heterogéneo de padecimientos como la diabetes e hipertensión arterial, entre otros<sup>94</sup>.
- **Otra forma de vulneración:** Se consigna esta respuesta cuando no se identifica ninguna de las formas de vulneración señaladas en la ficha.

## C.2. FACTORES PROTECTORES DE LA PERSONA USUARIA

Consiste en detectar aquellas situaciones, condiciones y circunstancias que contrarrestan o disminuyen el efecto de los Factores de Riesgo, contribuyendo no sólo porque proveen de apoyo material para mejorar las condiciones de vida sino también por el impacto significativo en el ámbito emocional de la persona usuaria.

### C.2.1. Vínculos afectivos positivos de la persona usuaria<sup>95</sup>

Los vínculos afectivos positivos de la persona usuaria, es un dato obligatorio y son aquellos lazos familiares, sociales, laborales, comunitarios, organizacionales que brindan soporte y contención a la persona afectada por violencia. Incluye entre ellos:

- Vínculos de afecto que tiene la persona afectada con la familia, los/las amigos/as, los/las vecinos/as, las asociaciones a las que

<sup>94</sup> Capítulo I del documento “PERÚ: Enfermedades No Transmisibles y Transmisibles, 2020” (Pág. 21). Ubicado en: [https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2020/SALUD/ENFERMEDADES\\_ENDES\\_2020.pdf](https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2020/SALUD/ENFERMEDADES_ENDES_2020.pdf)

<sup>95</sup> Definición tomada y adaptada del literal a, numeral 3.3.1 del “Protocolo para el Servicio de Atención Urgente” aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044-2022-MIMP-AURORA-DE.

pertenece, las organizaciones sociales, los que tiene con los/las compañeros/as de trabajo o empleadores/as, etc.

- Cuando los vínculos son positivos, cálidos, hacen sentir a la persona aceptada, necesaria, estimada, respetada, ofrecen seguridad y soporte emocional o material, son vínculos protectores.

<b>C.2.1. Vínculos afectivos positivos de la persona usuaria</b> <i>(Respuesta múltiple)</i>	La familia ( )	Los/as vecinos/as ( )	Las organizaciones cívicas ( )	Ningún vínculo afectivo positivo ( )
	Los/as amigos/as ( )	Las asociaciones a las que pertenece ( )	Los/as compañeros/as de trabajo ( )	Otro ( ) → ..... <i>Especificar otro</i>

### C.2.2. ¿Cuenta con redes familiares o sociales?<sup>96</sup>

Las redes son un conjunto de relaciones interpersonales que integran a la persona usuaria con su entorno familiar y social, permitiéndole mantener o mejorar su bienestar material, instrumental, emocional y cognitivo.

Las redes familiares y sociales pueden brindar los siguientes tipos de soporte:

- **Emocional:** Se refiere al sentimiento de cuidado y preocupación compartido con las personas cercanas, que proporciona la seguridad de sentirse valorado/a y reconocido/a. Transmiten afecto, confianza, escucha, compañía, comparten vivencias, muestran empatía y reconocimiento.
- **Cognitivo:** Centrado en la orientación dirigida a conocer más sobre el problema que aqueja a la persona usuaria. Proporcionan información, brindan consejos e intercambian opiniones o experiencias.
- **Instrumental:** Proporcionan asistencia física, ayuda en labores del hogar y transporte.
- **Material:** Prestan o brindan dinero, alojamiento, comida, ropa, pagar servicios.

<sup>96</sup> Definición tomada y adaptada del numeral 3.4.3, "Protocolo para el Servicio de Atención Urgente" aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044-2022-MIMP-AURORA-DE.



**C.2.2. ¿Cuenta con redes familiares o sociales?** Sí ( 1 ) No ( 0 ) Si marco "NO" pase al capítulo "C.3. NIVEL DE RIESGO PARA LA INTEGRIDAD O LA VIDA DE LA PERSONA USUARIA":

N°	Nombre del familiar / Nombre de la institución	Parentesco (Solo si es familiar) / Tipo de institución (Pública/Privada)	Dirección de domicilio / institución	Teléfono	Tipo de soporte (Escribir código <sup>1/</sup> )
1					
2					
3					
4					
5					

1/ Códigos del tipo de soporte: (1)→ Emocional, (2)→ Cognitivo, (3)→ Instrumental, y (4)→ Material

### C.3. NIVEL DE RIESGO PARA LA INTEGRIDAD O LA VIDA DE LA PERSONA USUARIA

El nivel de riesgo para la integridad o la vida de la persona usuaria es un dato obligatorio. A través de este procedimiento se determina la probabilidad de recurrencia de un hecho de violencia o un hecho que ponga en peligro la vida y la salud de la persona usuaria, a partir de la presencia y la interrelación de uno (01) o más factores de riesgo que incrementan la posibilidad de aparición del hecho, prediciendo el tiempo en el que podría ocurrir y la gravedad de este.

La evaluación de riesgo implica considerar una serie de elementos, como las características del hecho de violencia, las características de la persona usuaria y su entorno y, las características de la presunta persona agresora y su entorno.

Riesgo Leve ( 1 )      Riesgo Moderado ( 2 )      Riesgo Severo ( 3 )

### C.4. ESTRATEGIA DE AFRONTAMIENTO

Una de las medidas más urgentes de afrontamiento de la violencia de acuerdo al riesgo detectado, es la toma de decisión sobre la denuncia. En ese sentido, es necesario analizar la motivación de la persona usuaria para denunciar y los factores internos y externos que afectan la toma de decisiones<sup>97</sup>.

<sup>97</sup> Definición tomada del numeral 3.3.2, capítulo III, del "Protocolo para el Servicio de Atención Urgente" aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044-2022-MIMP-AURORA-DE.

**C.4.1. ¿La persona usuaria ha interpuesto denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?**

Es un dato obligatorio y está referido a denuncias previas a la intervención del SAU por el último hecho de violencia.

C.4.1. ¿La persona usuaria ha interpuesto denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?	
<b>Sí ( 1 )</b> Si indicó "Sí", pase al ítem "C.4.1.1"	<b>No ( 0 )</b> Si indicó "No", pase al ítem "C.4.1.2"

**Ejemplo 40:** La señora Julia es atendida por la sede SAU Lima, quien manifiesta que es víctima de violencia psicológica por parte de su conviviente. Asimismo, señala que ha interpuesto una denuncia antes de la intervención del SAU, por hechos de violencia física que le ocasionó tiempo atrás su cuñado.

Considerando que el último hecho de violencia fue ocasionado por su conviviente, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

C.4.1. ¿La persona usuaria ha interpuesto denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?	
<b>Sí ( 1 )</b> Si indicó "Sí", pase al ítem "C.4.1.1"	<b>No ( X )</b> Si indicó "No", pase al ítem "C.4.1.2"

**Ejemplo 41:** La señora Ana es atendida por la sede SAU Ayacucho, quien manifiesta que es víctima de violencia psicológica y física por parte de su cónyuge. Asimismo, señala que ha interpuesto una denuncia por este mismo hecho de violencia antes de la intervención del SAU.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

C.4.1. ¿La persona usuaria ha interpuesto denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?	
<b>Sí ( X )</b> Si indicó "Sí", pase al ítem "C.4.1.1"	<b>No ( 0 )</b> Si indicó "No", pase al ítem "C.4.1.2"

**C.4.1.1. ¿Dónde interpuso la denuncia?**

Si en el ítem C.4.1. se ha consignado que la persona usuaria "Sí" ha interpuesto denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU, se registra dónde interpuso la denuncia.



<b>C.4.1.1. ¿Dónde interpuso la denuncia?</b>	Comisaría ( 1 )
	Fiscalía ( 2 )
	Juzgado ( 3 )

**Ejemplo 42:** Del anterior ejemplo, la señora Ana, que es atendida por la sede SAU Ayacucho, menciona que interpuso denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU, en la Fiscalía de Familia de Huamanga.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>C.4.1.1. ¿Dónde interpuso la denuncia?</b>	Comisaría ( 1 )
	Fiscalía ( <b>X</b> )
	Juzgado ( 3 )

#### **C.4.1.2. ¿Desea formular denuncia?**

Si en el ítem C.4.1. se ha consignado que la persona usuaria "No" ha interpuesto denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU, se registra si *¿Desea formular denuncia?*

En caso manifieste "No", se debe consultar por qué no desea formular la denuncia.

<b>C.4.1.2. ¿Desea formular denuncia?</b>	Sí ( 1 )
	No ( 0 ) <i>Especificar</i> ↴

*Escribir por qué NO desea formular denuncia:*

.....

.....

**Ejemplo 43:** El señor José es atendido por la sede SAU Lima, quien es víctima de violencia física por parte de su hijo. Además, José no ha interpuesto denuncia por este hecho de violencia y desea que el SAU realice dicha acción.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>C.4.1.2. ¿Desea formular denuncia?</b>	Sí ( <b>X</b> ) No ( 0 ) <i>Especificar</i> ↘
<i>Escribir por qué NO desea formular denuncia:</i> ..... .....	

**Ejemplo 44:** El señor Gustavo es atendido por la sede SAU Puno, quien es víctima de violencia económica por parte de su sobrino. Además, Gustavo no ha interpuesto denuncia por este hecho de violencia, ni tampoco desea que el SAU realice dicha acción, debido a que cuenta con abogado particular.

En ese sentido, la manera correcta de registrar en la Ficha SAU es:

<b>C.4.1.2. ¿Desea formular denuncia?</b>	Sí ( 1 ) No ( <b>X</b> ) <i>Especificar</i> ↘
<i>Escribir por qué NO desea formular denuncia:</i> ..... <b>Cuenta con abogado particular</b> .....	

**C.4.2. ¿La persona usuaria cuenta con las medidas de protección por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?**

Si en el ítem C.4.1. se ha consignado que la persona usuaria "Sí" ha interpuesto denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU, se registra si *¿La persona usuaria cuenta con las medidas de protección por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?*

<b>C.4.2. ¿La persona usuaria cuenta con las medidas de protección por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?</b>	Sí ( 1 ) No ( 0 )
--	----------------------

**C.4.3. ¿La persona usuaria cuenta con las medidas cautelares por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?**

Si en el ítem C.4.1. se ha consignado que la persona usuaria "Sí" ha interpuesto denuncia por el último hecho de violencia, antes de la

intervención del SAU, se registra si *¿La persona usuaria cuenta con las medidas cautelares por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?*

<b>C.4.3. ¿La persona usuaria cuenta con las medidas cautelares por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU?</b>	Sí (1)
	No (0)



**Tener en cuenta:**

Los ítems C.4.2 y C.4.3, solo se pueden registrar siempre y cuando la persona usuaria haya interpuesto denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU.

**C.4.4. Está interesado/a en recibir patrocinio legal del SAU por el último hecho de violencia**

Este ítem es de registro obligatorio y se pregunta, tanto si se interpuso o no la denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU.

De ser negativa la respuesta, se debe registrar el motivo por el cuál la persona usuaria no desea el patrocinio legal del SAU, con letras mayúsculas y legible.

<b>C.4.4. Está interesado/a en recibir patrocinio legal del SAU por el último hecho de violencia:</b>	Sí (1)
	No (0) <i>Especificar</i> ↴

Si su respuesta fue **No**, escribir el motivo por el cual no está interesado/a en recibir patrocinio legal del SAU:

.....

.....

**C.5. Nombres y apellidos del/a profesional que llena la sección C**

Escribir los nombres y apellidos del/a profesional que registra los datos de la sección C, puede utilizar sello y/o firma.

## 2.5. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN D: PATROCINIO LEGAL

Esta sección comprende información relacionada a la situación legal del caso antes de la intervención del SAU, además, recoge información si el caso se identifica como tentativa de feminicidio. El registro está a cargo **EXCLUSIVAMENTE** por el/la **profesional del servicio legal**.

El llenado de esta sección guarda relación con la información registrada en la estrategia de afrontamiento de la sección C.

El/la profesional puede tomar como fuente de información los documentos con los que la persona usuaria cuenta antes de la intervención del SAU, relacionados al afrontamiento de la violencia tales como medidas de protección, denuncias, etc.

### D.1. Instancia en la que se encuentra el proceso de investigación, antes de la intervención del SAU

Se registra siempre y cuando se haya marcado “S” en el ítem C.4.1 de la Estrategia de Afrontamiento de la sección C, caso contrario se pasa al ítem 2. Debe registrarse de acuerdo a lo manifestado por la persona usuaria en relación a la instancia en la cual se encuentra el proceso, considerando lo siguiente:

<b>D.1. Instancia en la que se encuentra el proceso de investigación, antes de la intervención del SAU</b> <i>(Respuesta múltiple)</i> <i>"Información referida por la persona usuaria"</i>	<b>Etapa Policial</b>	Dependencia Policial ( ) → Nombre:	→ Fecha: / /
	<b>Etapa Fiscal</b>	Dependencia Fiscal ( ) → Nombre:	→ Fecha: / /
	<b>Etapa Judicial</b>	Juzgado de paz letrado ( ) → Nombre:	→ Fecha: / /
		Juzgado Especializado ( ) → Nombre:	→ Fecha: / /
		Sala Superior ( ) → Nombre:	→ Fecha: / /
	Sala Suprema ( ) → Nombre:	→ Fecha: / /	

- **Etapa policial:** Cuando la persona usuaria ha manifestado que se interpuso una denuncia en una dependencia policial y el/la profesional del servicio legal corrobora esta información con la documentación respectiva. Registra que la denuncia se encuentra en la dependencia policial, con el nombre de la dependencia y la fecha desde cuándo se encuentra el proceso de investigación en dicha dependencia.
- **Etapa fiscal:** Cuando la persona usuaria ha manifestado que el caso se encuentra actualmente en la etapa fiscal y el/la profesional del servicio legal corrobora esta información con la documentación respectiva. Registra que la denuncia se encuentra en la dependencia fiscal, con el

nombre de la dependencia y la fecha desde cuándo se encuentra el proceso de investigación en dicha dependencia.

- **Etapa judicial:** Cuando la persona usuaria ha manifestado que el caso se encuentra actualmente en la etapa judicial y el/la profesional del servicio legal corrobora esta información con la documentación respectiva. Registra que la denuncia se encuentra en la dependencia del juzgado de paz letrado, juzgado especializado, sala superior o sala suprema, según corresponda; y registra además el nombre de la dependencia y la fecha desde cuándo se encuentra el proceso en dicha dependencia.

El ítem D.1. es de respuesta múltiple para aquellos casos cuyo proceso se ha realizado la denuncia en más de una dependencia. Si la persona usuaria no interpuso denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del SAU, el ítem D.1. se deja en blanco y se continúa con el registro del ítem D.2.

#### D.2. Documentos que la persona usuaria cuenta, antes de la intervención del SAU

Es un dato obligatorio, se registran las opciones de los documentos con los que cuenta la persona usuaria antes de la intervención del SAU; por lo que se aceptan múltiples respuestas, es decir, se puede marcar más de una alternativa, según corresponda.

<b>D.2. Documentos que la persona usuaria cuenta, antes de la intervención del SAU</b> (Respuesta múltiple) <i>"Información referida por la persona usuaria"</i>	Reconocimiento médico legal ( )	Informe Psicológico ( )
	Medidas de Protección ( )	Pericia Psicológica ( )
	Constancia de retiro del hogar ( )	Medidas Cautelares ( )
	Garantías ( )	Otro ( )
	Ningún documento ( )	..... ←
		..... Especificar otro



#### Tener en cuenta:

- En caso la persona usuaria no cuente con ningún documento debe registrar la opción "Ningún documento".

#### D.3. Medidas que optó la persona usuaria para su protección, antes de apersonarse al SAU

Es un dato obligatorio y se registran las opciones de acuerdo con lo manifestado por la persona usuaria en relación con las medidas que tomó antes de la intervención del SAU. Permite respuesta múltiple, es decir se

puede marcar más de una alternativa, según corresponda. En caso de marcar “Otro”, se debe especificar con letra mayúscula y sin tildes la otra medida optada por la persona usuaria para su protección.

<b>D.3. Medidas que optó la persona usuaria para su protección, antes de apersonarse al SAU</b> <i>(Respuesta múltiple)</i> <i>“Información referida por la persona usuaria”</i>	Se fue a vivir a otra ciudad ( )	Se separó de la presunta persona agresora ( )
	Se fue a una casa refugio ( )	No optó por ninguna medida ( )
	Otro ( ) →	..... <i>Especificar otro</i>

**Tener en cuenta:**



*Es necesario enfatizar a la persona usuaria que la información se refiere a las acciones que tomó para su protección, deslindando cualquier acción que no guarda relación con la protección de la persona usuaria.*

**D.4. ¿El último hecho de violencia se califica como un caso de tentativa de feminicidio?**

Es un dato obligatorio y se registra considerando lo siguiente:

- Sí: Cuando la persona usuaria en su relato manifiesta que el hecho de violencia tiene características de tentativa de feminicidio, además, el/la profesional del servicio legal determina si el caso se ha denunciado o será denunciado como tentativa de feminicidio.
- No: Cuando el hecho de violencia no cuenta con características de tentativa de feminicidio, debe continuar de manera inmediata con la sección E.

<b>D.4. ¿El último hecho de violencia se califica como un caso de tentativa de feminicidio?</b>	Sí ( 1 )
	No ( 0 )

**Tener en cuenta:**



- *El registro de un caso de tentativa de feminicidio está relacionado al patrocinio legal que brinda el SAU, es decir, todo SAU que registra un caso de tentativa de feminicidio debe asegurar que va a patrocinar legalmente el caso como tal.*
- *Si el caso de tentativa de feminicidio tiene múltiples presuntas personas agresoras, solo se registra uno (01) de los casos como tentativa de feminicidio, y se prioriza a la presunta persona agresora de sexo hombre y/o que tenga un vínculo de relación de pareja o expareja con la persona usuaria.*

#### D.4.1. Lugar de ocurrencia del hecho de la tentativa de feminicidio

Se registra siempre y cuando el caso ha sido identificado como tentativa de feminicidio, indicando solo una opción de acuerdo con lo manifestado por la persona usuaria en relación al lugar (espacio físico) donde ocurrieron los hechos de violencia de la tentativa de feminicidio.

##### D.4.1. Lugar de ocurrencia del hecho de la tentativa de feminicidio

Casa de la persona usuaria ( 1 )	Centro de labores de la persona usuaria ( 5 )	Centro poblado ( 9 )
Casa de la presunta persona agresora ( 2 )	Calle – vía pública ( 6 )	Lugar desolado ( 10 )
Casa de ambos ( 3 )	Centro de estudios de la persona usuaria ( 7 )	Otro lugar ( 11 )
Casa de un familiar de la persona usuaria ( 4 )	Hotel / Hostal ( 8 )	..... Especificar otro lugar ←

#### D.4.2. Presuntos móviles de la tentativa de feminicidio

Se registra siempre y cuando el caso ha sido identificado como tentativa de feminicidio, indicando la presunta causa principal del hecho de la tentativa de feminicidio de acuerdo con lo manifestado por la persona usuaria, cuyo registro es de respuesta única.

##### D.4.2. Presuntos móviles de la tentativa de feminicidio

Celos ( 1 )	La persona usuaria rechaza la relación sentimental ( 6 )	La persona usuaria inicia una nueva relación (expareja) ( 11 )
Supuesta infidelidad de la persona usuaria ( 2 )	La persona usuaria opone resistencia a violación ( 7 )	Retiran de la casa a la presunta persona agresora ( 12 )
No acepta que la persona usuaria decida separarse ( 3 )	Denuncia contra la presunta persona agresora ( 8 )	La persona usuaria escapa de secuestro ( 13 )
Ruptura reciente ( 4 )	Venganza hacia la persona usuaria o sus familiares ( 9 )	Otro presunto móvil ( 14 )
La persona usuaria se va de la casa ( 5 )	“Desobediencia” de la persona usuaria ( 10 )	..... Especificar otro presunto móvil ←

#### D.4.3. Modalidad del hecho de la tentativa de feminicidio

Se registra siempre y cuando el caso ha sido identificado como tentativa de feminicidio. Es una pregunta de respuesta múltiple, es decir, se puede marcar más de una alternativa, según corresponda con lo manifestado por la persona usuaria en relación al relato del hecho de violencia.



**D.4.3. Modalidad del hecho de la tentativa de feminicidio** (Respuesta múltiple)

Acuchillamiento (1)	Quemadura (4)	Atropellamiento (7)	Agresiones con objetos filosos (10)
Estrangulamiento / Asfixia (2)	Ahogamiento (5)	Aplastamiento (8)	Agresiones con objetos contundentes, duros o pesados (11)
Disparo con arma de fuego (3)	Desbarrancamiento (6)	Envenenamiento (9)	Otro (12)

..... Especificar otra modalidad ←

**D.4.4. Situación de la presunta persona agresora luego de ocurrido la tentativa de feminicidio**

Se registra siempre y cuando el caso ha sido identificado como tentativa de feminicidio, indicando solo una opción de acuerdo con lo manifestado por la persona usuaria en relación a la situación actual de la presunta persona agresora. Se debe considerar para el registro la situación de la presunta persona agresora dentro de las 72 horas después de ocurrido el hecho de tentativa de feminicidio.

<b>D.4.4. Situación de la presunta persona agresora luego de ocurrido la tentativa de feminicidio</b> <i>(Dentro de las 72 horas siguientes de ocurrido el hecho)</i>	Detenido (1)	Prófugo (4)
	Libre (en investigación) (2)	Se suicidó (5)
	Fue asesinado (3)	Otra situación (6)
	..... Especificar otra situación ←	

**D.5. Nombres y apellidos del/a profesional que llena la sección D**

Escribir los nombres y apellidos del/a profesional que registra los datos de la sección D, puede utilizar sello y/o firma.



## 2.6. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN E: REGISTRO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DEL CASO

Las acciones a registrarse en la sección E están a cargo de todos/as los/las profesionales de los servicios de psicología, social y legal; siendo que en cada fila de la Sección E solo se consigna una acción en la atención del caso, registrada por un o una profesional de atención del SAU.

### 2.6.1. Fecha

La fecha de registro de la acción en la atención del caso es un dato obligatorio y se registra la fecha en el formato día/mes/año, siendo el día y mes números de dos (02) dígitos y el año con un número de cuatro (04) dígitos, por cada acción que se fuera a registrar en el día de su respectiva atención.

### 2.6.2. Servicio donde se efectuó la atención (*Columna S*)

El registro del código del servicio que efectuó la atención es obligatorio, siendo “1” para el servicio de psicología, “2” para el servicio social y “3” para el servicio legal.

**S: Servicio donde se efectuó la atención:**  
1 = Psicología  
2 = Social  
3 = Legal

### 2.6.3. Turno en el que labora el o la profesional del servicio (*Columna T*)

El registro del turno en el que labora el o la profesional del servicio es un dato obligatorio y se considera el horario según lo estipula el contrato del/a profesional:

#### De lunes a viernes:

12:00 am a 08:00 am – código 1 (Madrugada)

07:00 am a 04:00 pm – código 2 (Mañana)

03:00 pm a 12:00 am – código 3 (Tarde)

**T: Turno en el que labora el o la profesional del servicio:**  
1 = Madrugada  
2 = Mañana  
3 = Tarde

#### Sábados y domingos:

08:00pm a 08:00am – código 1 (Madrugada)

08:00am a 08:00pm – código 2 (Mañana)

#### 2.6.4. Horario en el que labora el o la profesional del servicio (*Columna H*)

El registro del horario en el que labora el o la profesional del servicio SAU es un registro obligatorio, se debe registrar si el horario es:

- **Lunes a viernes** con el código **“1”**
- **Fines de semana** con el código **“2”**

**H: Horario en el que labora el o la profesional del servicio:**  
1 = Lunes a viernes  
2 = Fines de semana

#### 2.6.5. Modalidad (*Columna M*)

El registro del código de la modalidad de la acción realizada por los/las profesionales del servicio del SAU es un registro obligatorio, siendo **“0”** cuando la acción en la atención del caso se realiza de manera **“No presencial”**, y **“1”** cuando la acción se realiza de manera **“Presencial”** y cuya acción cuenta con algún tipo de evidencia en dicha modalidad.

**M: Modalidad:**  
0 = No presencial  
1 = Presencial

#### 2.6.6. Registro de acciones en la atención

- **Acción 1: Acogida y apertura de ficha**

Esta labor está a cargo preferentemente por el servicio de psicología del SAU, o en su defecto por el servicio social o legal, quienes se encargan de acoger a las personas que son atendidas por el SAU. Esta acción involucra el registro de los datos consignados en la Sección A.



**Tener en cuenta:**

- *Esta acción debe registrarse obligatoriamente y por única vez.*
- *La fecha de esta acción debe ser igual a la fecha que se ha colocado en el identificador de ficha.*
- *El/la profesional que registre esta acción ha solicitado el consentimiento informado verbal a la persona usuaria para el registro de sus datos generales en la ficha de registro, señalando que los datos que brinde son de carácter confidencial y que son utilizados para su adecuada atención psicológica, social y legal.*

- **Acción 2: Primera entrevista**

Esta intervención permite describir el motivo de consulta e identificar el tipo de violencia. Preferentemente la realiza el servicio de psicología, o en su defecto por el servicio social o legal, debiendo indagar sobre su historia de vida, los antecedentes de violencia, el impacto de la experiencia vivida, los recursos y estilos de afrontamiento con los que cuenta la persona. Cumple con la función de evaluación y diagnóstico inicial, identifica indicadores físicos, emocionales, cognitivos y conductuales.



**Tener en cuenta:**

- *Esta acción debe registrarse obligatoriamente y por única vez.*
- *Si el/la profesional registra esta acción, en el mismo día este mismo servicio no puede registrar la acción "Orientación y/o consejería" dado que esta acción ya está contemplada en la acción "Primera entrevista".*

- **Acción 3: Orientación y/o consejería**

Es la entrevista o reunión con la persona usuaria que implica transmisión de conocimientos y orientaciones para un afronte efectivo de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Está dirigida a crear una conciencia de derechos y promover actitudes positivas de protección y seguridad personal. Supone la presentación de diferentes alternativas para acceder a la recuperación psicológica y el acceso a la justicia con sus ventajas y desventajas. La orientación impulsa una toma de decisiones informada. Lo realizan los/las profesionales de psicología, social o legal.



**Tener en cuenta:**

*Un o una profesional solo puede registrar esta acción una vez en el mismo día.*

- **Acción 4: Intervención en crisis**

Esta intervención la realiza exclusivamente el/la profesional de psicología y tiene por objetivo restablecer el equilibrio emocional de la persona usuaria, así como fortalecer sus recursos emocionales para hacer frente a la situación de violencia vivida.

Si la crisis es muy severa y no se logra restablecer la calma o cierto equilibrio emocional, la persona usuaria debe ser derivada a un establecimiento de salud (centro o puesto de salud) donde se evalúe si es necesaria la atención médica.



**Tener en cuenta:**

- Si el/la profesional registra esta acción, en el mismo día este mismo servicio no puede registrar la acción "Orientación y/o consejería" dado que esta acción ya está contemplada en la acción "Intervención en crisis".
- Las actividades psicoterapéuticas son realizadas por el servicio de psicología del SAU.
- En caso de ausencia del profesional de psicología, el/la profesional del servicio social o legal puede gestionar la atención psicológica especializada.

- **Acción 5: Evaluación de riesgo**

Esta acción hace referencia a la identificación y valoración de los factores de riesgo, peligrosidad y probabilidad de ocurrencia de un nuevo evento de violencia, para que luego de analizar el caso se califique el riesgo correspondiente. También comprende indagar la dinámica familiar, las redes de soporte familiar e institucional y las acciones realizadas ante la violencia.

El registro está a cargo preferentemente por el/la profesional del servicio social, o en su defecto por el/la profesional del servicio de psicología o legal.



**Tener en cuenta:**

*Esta acción debe marcarse obligatoriamente.*

- **Acción 6: Elaboración del plan de seguridad**

Esta acción es preferentemente realizada por el servicio social, o en su defecto lo puede realizar el servicio de psicología o legal. Tiene por objetivo preparar a la persona usuaria para actuar ante situaciones potencialmente peligrosas, describiendo acciones que incrementarán su protección y la de sus dependientes. Se informa a la persona usuaria

la situación de peligro o riesgo en la que se encuentra, enfatizando que lo primero es su integridad física y emocional y se plantean las posibles estrategias a seguir. Asimismo, conjuntamente con el Plan de Seguridad, se elabora la “**Cartilla de Seguridad**”, cuyo documento se adjunta a la Ficha SAU como evidencia de la acción realizada.

En casos de violencia en situación de riesgo severo o moderado, las alternativas de afronte son retirarse del hogar o quedarse en el domicilio, según corresponda. Se le indica que también es posible solicitar a la autoridad del sistema de justicia que la presunta persona agresora se retire del domicilio. Asimismo, se le debe indicar que si decide retirarse del hogar se puede solicitar su reingreso posterior y el retiro de la presunta persona agresora ante la instancia judicial correspondiente.

En los casos de riesgo leve se recomienda la elaboración del plan de seguridad que contenga acciones preventivas que disminuyan la presencia de factores de riesgo.

- **Acción 7: Inserción de redes de soporte familiar**

Esta acción es preferentemente realizada por el servicio social, o en su defecto lo puede realizar el servicio de psicología o legal. Son los vínculos y relaciones familiares que brindan amparo familiar ante cualquier coyuntura de crisis y que activan mecanismos de apoyo, refugio y lazos de solidaridad.



**Tener en cuenta:**

*Las acciones se registran de acuerdo al número de sesiones de orientación y no por el número de miembros de la familia. Es decir, si se realiza una sesión con dos (02) o más personas se registra como una acción.*

- **Acción 8: Inserción a un hogar de refugio temporal / casa de acogida**

Esta acción es preferentemente realizada por el servicio social, o en su defecto lo puede realizar el servicio de psicología o legal. Es la intervención que consiste en gestionar e insertar a la persona usuaria a un hogar de refugio temporal o casa de acogida, con el fin de que se le brinde protección.

- **Acción 9: Evaluación de estrategias de afrontamiento**

Esta acción es preferentemente realizada por el servicio social, en su defecto lo puede realizar el servicio de psicología o legal. Una de las medidas más urgentes de afrontamiento de la violencia de acuerdo al riesgo detectado, es la toma de decisión sobre la denuncia. En ese sentido, es necesario analizar la motivación de la persona usuaria del servicio para denunciar y los factores internos y externos que afectan la toma de decisiones.

Es necesario contar con toda la información recogida en las acciones anteriores y así determinar qué variables incrementan o disminuyen el riesgo al que está expuesta la persona usuaria y de esta manera facilitar la toma de decisiones.

En este momento hay que efectuar el análisis de la motivación de la persona usuaria para denunciar, o cuales son los motivos que puedan inhibir a la persona usuaria para presentar una denuncia por la violencia de la que ha sido objeto.

- **Acción 10: Acompañamiento psicológico**

El acompañamiento psicológico a la persona usuaria es realizado exclusivamente por el servicio de psicología. El acompañamiento psicológico comprende acciones dirigidas a la preparación, contención y el sostenimiento, que implica ayudar a la persona usuaria a que pueda regular sus reacciones físicas y psíquicas durante el proceso judicial. Asimismo, contribuir con el fortalecimiento de la persona usuaria, que supone reafirmar su valor y sus derechos a fin de que recupere la autoestima y la confianza en sus propios recursos.

- **Acción 11: Evaluación psicológica**

La evaluación psicológica a la persona usuaria es realizada exclusivamente por el servicio de psicología. La evaluación psicológica es el procedimiento que el/la psicólogo/a realiza para describir, explicar, predecir, clasificar o modificar una situación de violencia. Se encarga del proceso de recogida de datos, realizar hipótesis, comprobarlas a partir de la aplicación de las pertinentes técnicas e instrumentos psicológicos (entrevista, observación de conducta, aplicación de pruebas psicológicas, elaboración de historia clínica, etc.), con el objeto de tomar decisiones o solucionar el problema de

violencia que ha detectado, así como comunicar los resultados del proceso de evaluación.

- **Acción 12: Informe psicológico**

El informe psicológico es realizado exclusivamente por el servicio de psicología, solo en casos especiales de flagrancia delictiva se puede expedir este documento (dentro del plazo de 24 horas). Es un documento de naturaleza y valor científico legal, sintetiza los resultados de la entrevista, anamnesis y los procedimientos psicológicos, así como las conclusiones y recomendaciones. Su redacción es clara, precisa, coherente y accesible a la comprensión del destinatario. Los términos técnicos deben, por lo tanto, estar acompañados de las explicaciones y fundamentos teóricos que lo sustentan<sup>98</sup>.

- **Acción 13: Solicitud de informe médico**

La solicitud de informe médico es realizada preferentemente por el servicio social, o en su defecto por el servicio de psicología o legal, ante alguna entidad prestadora de salud o ESSALUD.

- **Acción 14: Solicitud de pericia psicológica**

La solicitud de pericia psicológica es realizada preferentemente por el servicio legal o ante su ausencia por el servicio de psicología o social. La pericia psicológica es un informe técnico realizado por un/a psicólogo/a con experiencia en el campo forense.

Se realiza la solicitud mediante oficio a la sede policial, fiscal o judicial para demostrar el daño emocional y el grado de afectación psicológica de la persona usuaria, lo cual constituye un medio probatorio para el proceso legal y la sanción a la presunta persona agresora. También se solicita la pericia psicológica de la presunta persona agresora, como parte de la defensa técnica de la persona usuaria.

- **Acción 15: Solicitud de pericia psiquiátrica**

La solicitud de pericia psiquiátrica es realizada preferentemente por el servicio legal, o en su defecto por el servicio de psicología o social.

---

<sup>98</sup> Resolución N° 106-2015-CDN-C.PS.P, que aprueba la Guía sobre la Estructura y Contenido Básico del Informe Psicológico, Certificado Psicológico o Certificado de Salud Mental.

La pericia psiquiátrica es un Informe Técnico que puede ser realizado por un/a psiquiatra, el mismo que describe a la persona o situación materia de la denuncia, también cuenta con los elementos técnicos que aporten conclusiones y permiten a el/la Juez/a tomar una decisión.

Se solicita para determinar si la presunta persona agresora puede tener conductas que respondan a un trastorno mental como sociopatía, psicopatía, psicosis, trastorno de la personalidad, etc.; que influya como agravantes o atenuantes en un proceso o una investigación fiscal.

- **Acción 16: Solicitud de cámaras de video vigilancia**

Es aquel documento y/o escrito elaborado preferentemente por el servicio legal, o en su defecto por el servicio de psicología o social, con la finalidad de obtener, de la autoridad correspondiente, el acceso y/o copia de los registros de las cámaras de video que hubiera en el lugar del hecho a fin de que se aporten como medio de prueba.

- **Acción 17: Inscripción en el SIS u otro tipo de seguro médico**

Esta acción es realizada preferentemente por el servicio social, o en su defecto por el servicio de psicología o legal. Consiste en gestionar la inscripción de la persona usuaria en el Seguro Integral de Salud – SIS u otro tipo de seguro médico, en caso no cuente con ningún tipo de seguro médico.



**Tener en cuenta:**

- *Esta acción solo se registra una vez.*
- *Esta acción se registra cuando el/la profesional corrobora que la persona usuaria no cuenta con algún tipo de seguro médico, es decir en el ítem A.3.19. se ha registrado la alternativa “Ninguno”.*

- **Acción 18: Derivación a los servicios de salud del MINSA u otro servicio de establecimiento de salud**

Esta acción es realizada preferentemente por el servicio social o de psicología y, en su defecto, por el servicio legal. Esto implica articular



con los servicios de salud del MINSA u otro servicio de establecimiento de salud a fin de que la persona usuaria reciba el apoyo que necesite.

- **Acción 19: Gestión y acompañamiento al establecimiento de salud para acceso al Kit de Emergencia en casos de violencia sexual**

Esta acción es realizada preferentemente por el servicio social, o en su defecto por el servicio de psicología o legal. Esta acción implica la coordinación con autoridades y personas operadoras de los establecimientos de salud, de modo que la coordinación permita a la persona usuaria acceder al **Kit de Emergencia** en los casos de violencia sexual.

- **Acción 20: El SAU solicita intervención por riesgo o desprotección**

Esta acción es realizada preferentemente por el servicio social, o en su defecto por el servicio de psicología o legal.

**Riesgo de desprotección**<sup>99</sup>: Es la situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral sin revestir gravedad, y no son o no pueden ser atendidos por su familia. Esta situación requiere la actuación estatal adoptando las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que en ningún caso justifique la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen.

**Desprotección familiar**<sup>100</sup>: Es la que se produce de hecho, a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los/las responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente.

La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley,

---

<sup>99</sup> Definición extraída y adaptada del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1297 para la Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

<sup>100</sup> Definición extraída y adaptada del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1297 para la Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia.

- **Acción 21: Gestiones realizadas en otras instituciones**

Esta acción es realizada preferentemente por el servicio social, o en su defecto por el servicio de psicología o legal. Está referida al escrito realizado por el o la profesional del SAU dirigido a cualquier institución pública o privada, que coadyuven en la atención de la persona usuaria.



**Tener en cuenta:**

- *No considerar en esta acción aquellos documentos como: denuncia, solicitud de medidas de protección, solicitud de medidas cautelares, solicitud de variación de medidas de protección o derivaciones a un establecimiento de salud.*
- *Se pueden considerar gestiones para el ingreso a comedores populares, ingreso a un puesto de trabajo, entre otros.*

- **Acción 22: Informe social**

El informe social es realizado exclusivamente por el servicio social, solo en casos especiales de flagrancia delictiva se puede expedir este documento, siempre que se haya podido elaborar dicho informe según la disponibilidad de la persona usuaria (dentro del plazo de 24 horas de conocido el hecho).

Es un documento de naturaleza y valor científico legal, sintetiza los resultados de la aplicación de las técnicas e instrumentos para evaluar la situación de una persona afectada por violencia, consignando la interpretación, opinión o juicio de la persona responsable de emitir el informe. Su redacción es clara, precisa, coherente y accesible a la comprensión del destinatario.

- **Acción 23: Visita domiciliaria**

La visita domiciliaria tiene por objetivo obtener, verificar y ampliar información sobre los factores de riesgo o protección presentes en un contexto domiciliario. Es realizada por la persona responsable del servicio social para tomar contacto directo con la persona afectada y/o su familia. Está constituida principalmente de técnicas

complementarias de observación y entrevista que permiten el acercamiento e interacción del/a profesional con el contexto interno (integrantes de la familia) y externo (comunidad).



**Tener en cuenta:**

*Si los servicios de psicología o legal realizan la visita domiciliaria o acompañan al servicio social, deben registrar esta acción como otros (acción 38).*

- **Acción 24: Visita a institución educativa u otras instituciones**

Esta acción es realizada preferentemente por el servicio social o en su defecto por el servicio de psicología o legal. Consta de una visita a la institución educativa donde se encuentren cursando estudios las niñas, niños o adolescentes, o alguna otra institución como establecimientos de salud, hogar de refugio temporal con la finalidad de validar la información referida. Esta acción conlleva un proceso de observación minuciosa dirigida a identificar factores de riesgo vinculados a la violencia, como también factores protectores. Esta técnica brinda insumos para elaborar el informe social concluyente, y se complementa con la información obtenida en la entrevista de evaluación social.



**Tener en cuenta:**

*Si los servicios de psicología o legal realizan la visita a la institución educativa u otra institución; o acompañan al profesional del servicio social, pueden registrar esta acción.*

- **Acción 25: KIT de Emergencia entregado**

Solo registra esta acción aquel profesional del servicio social o psicología que realiza el seguimiento del caso y confirma que la persona usuaria cuenta con el Kit de Emergencia entregado por el establecimiento de salud según Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA.

- **Acción 26: Acompañamiento a medicina legal**

El acompañamiento a medicina legal es realizado preferentemente por el servicio de psicología, o en su defecto por el servicio social o

legal. Se acompaña a la persona usuaria a la sede del Instituto de Medicina Legal para los exámenes que se hubieran ordenado, RML (Reconocimiento Médico Legal), toxicológico, etc.

- **Acción 27: El SAU solicita constatación policial**

Es realizado preferentemente por el servicio legal, o en su defecto por el servicio de psicología o social. La constatación policial es el apersonamiento de la autoridad policial, cuyo propósito es verificar, constatar, y/o visualizar el estado situacional de un hecho pasible de investigación o denuncia.

- **Acción 28: El SAU interpone denuncia**

Esta acción es preferentemente realizada por el servicio legal, o en su defecto por el servicio de psicología o social. Es la acción mediante la cual el SAU pone de conocimiento, ante la autoridad competente, un hecho de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar o un delito contra la libertad sexual a través de procedimientos normados para tal fin. Puede ser oral o escrita.



**Tener en cuenta:**

- Si la persona usuaria ya realizó la denuncia antes de ser atendida por el SAU, el o la profesional del SAU no debe registrar esta acción, dado que se encuentra registrada en el ítem C.4.1 de la Sección C de esta ficha.
- Esta acción solo se registra una vez, según corresponda.

- **Acción 29: El SAU solicita medidas de protección**

Es la intervención que se realiza para salvaguardar la integridad física y moral de la persona usuaria, la cual se solicita ante la instancia competente.

Esta acción es preferentemente realizada por el servicio legal, debe ser sustentada con el escrito correspondiente por parte del/a profesional del servicio legal del SAU. Pero ante su ausencia, el/la profesional del servicio de psicología o social pueden realizar esta acción sustentada mediante un oficio.

**Tener en cuenta:**

- Si la persona usuaria ya cuenta con medidas de protección, el o la profesional del SAU no debe registrar esta acción, dado que se encuentra registrada en el ítem C.4.2 de la Sección C de esta ficha.
- Esta acción solo se registra una vez, según corresponda.

**• Acción 30: El SAU solicita medidas cautelares**

Es la intervención que se realiza con el fin de asegurar, conservar o anticipar la efectividad de la resolución estimatoria que pueda dictarse en el curso de un proceso judicial considerado principal.

Esta acción es realizada preferentemente por el servicio legal, debe ser sustentada con el escrito correspondiente por parte del/a profesional del servicio legal del SAU. Pero ante su ausencia, el/la profesional del servicio de psicología o social puede realizar esta acción sustentada mediante un oficio.

**Tener en cuenta:**

- Si la persona usuaria ya cuenta con medidas cautelares, el o la profesional del SAU no debe registrar esta acción, dado que se encuentra registrada en el ítem C.4.3 de la Sección C de esta ficha.
- Esta acción solo se registra una vez, según corresponda.

**• Acción 31: El SAU solicita variación de las medidas de protección**

Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio legal. Los Juzgados de Familia tienen competencia para variar las medidas de protección o cautelares hasta que el Juzgado Penal o del Juzgado de Paz Letrado tengan conocimiento del caso. Las medidas de protección pueden ser modificadas de oficio o a pedido de parte cuando se produzcan hechos nuevos, si se alteran las circunstancias que motivaron la decisión o aquellas no sean suficientes para garantizar la seguridad o bienestar de la víctima o ante el incumplimiento de las medidas de protección inicialmente dictadas.

- **Acción 32: Participación en diligencias / gestión**

Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio legal. Se registra solamente si el/la profesional legal ha participado en alguna diligencia o ha realizado alguna gestión en la etapa policial, fiscal o judicial. Asimismo, debe registrar en la hoja de seguimiento, el lugar de dicha participación de la diligencia/gestión. Para un mismo caso y en un mismo día, esta acción solo se puede registrar una sola vez.

- **Acción 33: Cámara Gesell / Entrevista única**

Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio legal. Es un procedimiento establecido por ley como parte de las diligencias para obtener medios de prueba y evitar la revictimización. En casos de abuso sexual y violencia familiar se realiza para menores de edad en un ambiente denominado Cámara Gesell y generalmente para personas adultas en la Sala de Entrevista Única.

Consta de dos (02) ambientes separados por un vidrio espejado (espejo de visión unidireccional), que son utilizados de la siguiente forma:

**1) Ambiente de Entrevista<sup>101</sup>:** Es el espacio físico que cuenta con un equipo de audio y video que perenniza la entrevista y está destinado a las víctimas de violencia, a el/la psicólogo/a y en el caso que se requiera, a el/la traductor/a o intérprete.

**2) Ambiente de Observación<sup>102</sup>:** Es el espacio físico destinado a los sujetos procesales: el fiscal, el juez (cuando corresponda), los padres o responsables del niño, la niña o adolescente, el/la abogado/a de la víctima, el/la abogado/a del imputado, el/la psicólogo/a de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos; y, el/la policía, según el caso.

Ante un caso de violencia sexual o abuso sexual de menores de edad, los/las profesionales del SAU deben solicitar la programación inmediata de las **Entrevistas Únicas**, las llamadas **EU de urgencia**.

---

<sup>101</sup> Tomado y adaptado de la “Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia”, página 27.

<sup>102</sup> *Ibidem*.

- **Acción 34: Ofrecimiento de medios probatorios**  
Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio legal. Se registra solamente si el/la profesional del servicio legal ha presentado los medios probatorios correspondientes en la etapa policial, fiscal o judicial.
- **Acción 35: Presentación de escritos**  
Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio legal. Se registra solamente si el/la profesional del servicio legal ha presentado escritos en la etapa policial, fiscal o judicial.
- **Acción 36: Solicitud de detención preliminar**  
Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio legal. Es aquella petición mediante documento y/o escrito ante la autoridad fiscal, el cual es una medida excepcional y provisional que sirve para restringir o privar la libertad de un/a investigado/a o denunciado/a para asegurar su permanencia en los actos de investigación o en diligencias urgentes y necesarias.
- **Acción 37: Solicitud de prisión preventiva**  
Esta acción es realizada exclusivamente por el servicio legal. Es aquella petición realizada mediante un documento y/o escrito ante la autoridad fiscal para solicitar que se emita la medida cautelar más gravosa en contra de la presunta persona agresora.
- **Acción 38: Otros**  
Esta acción es realizada por los/las profesionales de psicología, social y legal. Es cualquier otra intervención profesional necesaria que se realice en beneficio de la persona usuaria. También se deben considerar en esta acción las visitas realizadas a los domicilios por parte de los/las profesionales de psicología y legal. En este rubro se encuentran todas aquellas intervenciones que no estén contempladas en las anteriores.



**Tener en cuenta:**

*Las llamadas telefónicas con o sin éxito no se registran como acción.*

- **Acción 39: Derivación del caso al CEM**

Esta acción es realizada por los/las profesionales de psicología, social y legal. Está referida cuando el SAU ha realizado la derivación del caso al CEM para su respectiva atención.

## 2.7. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN F: GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ACCESO DE LA PERSONA USUARIA AL KIT DE EMERGENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Esta sección es registrada preferentemente por el servicio social, o en su defecto por el servicio de psicología o legal. En esta sección se registran datos solo si en la Sección E “Registro de Acciones en la Atención del Caso” se registró la acción 19 “Gestión y acompañamiento al establecimiento de salud para acceso al Kit de Emergencia en casos de violencia sexual”. Posteriormente, se escriben los nombres y apellidos del/a profesional que registra los datos de la sección F. Puede utilizar sello y/o firma.

### SECCIÓN F: GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ACCESO DE LA PERSONA USUARIA AL KIT DE EMERGENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Si en la Sección E “Registro de Acciones en la Atención del Caso” registró la **acción 19 “Gestión y acompañamiento al establecimiento de salud para acceso al Kit de Emergencia en casos de violencia sexual”**, indique la siguiente información:

<b>F.1. Nombre del establecimiento de salud:</b>	
--	--

<b>F.2. Profesional del establecimiento de salud que brindó la información:</b>	
---	--

Si en la **Sección E “Registro de Acciones en la Atención del Caso” NO ha registrado la acción 19 “Gestión y acompañamiento al establecimiento de salud para acceso al Kit de Emergencia en casos de violencia sexual”**, y el caso atendido en el SAU son por hechos de violencia sexual, señale lo siguiente:

<b>F.3. ¿Por qué motivo el SAU no gestionó ni acompañó el caso a un establecimiento de salud?</b>	La persona usuaria accedió oportunamente al Kit de Emergencia, antes de la intervención del SAU (1)
	La persona usuaria cuenta con productos farmacéuticos y dispositivos médicos equivalentes al Kit de Emergencia a través de un seguro de los establecimientos de salud de las fuerzas armadas, policiales, ESSALUD u otras (2)
	La persona usuaria no desea acceder al Kit de Emergencia (3)
	Otros motivos (4)
	..... <i>Especificar otros motivos</i> ←



**Ejemplo 45:** El SAU Lima realizó la gestión y acompañamiento al Centro de Salud "Las Américas" para que la persona usuaria del servicio, víctima de violencia sexual, acceda al Kit de Emergencia. En el EE.SS. la profesional Cinthia Salazar Lázaro es quién brindó la información para su acceso al Kit de Emergencia.

F.1. Nombre del establecimiento de salud:	<b>CENTRO DE SALUD "LAS AMÉRICAS"</b>
F.2. Profesional del establecimiento de salud que brindó la información	<b>CINTHIA SALAZAR LÁZARO</b>

En caso de que en la Sección E "Registro de Acciones en la Atención del Caso" **NO haya sido registrada la acción 19** "Gestión y acompañamiento al establecimiento de salud para acceso al Kit de Emergencia en casos de violencia sexual", y el caso atendido en el SAU son por hechos de violencia sexual; se debe marcar una de las opciones de la pregunta ¿Por qué motivo el SAU no gestionó ni acompañó el caso a un establecimiento de salud?

**Ejemplo 46:** la persona usuaria ha sido víctima de un hecho de violencia sexual y NO se registró la **acción 19** "Gestión y acompañamiento al establecimiento de salud para acceso al Kit de Emergencia en casos de violencia sexual" en la sección E, porque accedió al Kit antes de la intervención del SAU. Esta información debe ser registrada en la ficha marcando una de las opciones siguientes:

F.3. ¿Por qué motivo el SAU no gestionó ni acompañó el caso a un establecimiento de salud?	La persona usuaria accedió oportunamente al Kit de Emergencia, antes de la intervención del SAU	<b>(X)</b>
	La persona usuaria cuenta con productos farmacéuticos y dispositivos médicos equivalentes al Kit de Emergencia a través de un seguro de los establecimientos de salud de las fuerzas armadas, policiales, ESSALUD u otras	<b>(2)</b>
	La persona usuaria no desea acceder al Kit de Emergencia	<b>(3)</b>
	Otros motivos	<b>(4)</b>
..... Especificar otros motivos		←



### 2.8. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO EN LA SECCIÓN G: DERIVACIÓN DEL CASO AL CEM

Esta sección es registrada preferentemente por el servicio legal. Esta sección se registra solo si en la Sección E “Registro de Acciones en la Atención del Caso” se registra la acción 39 “Derivación del caso al CEM”.

El servicio legal es el o la responsable de completar dicha información, donde tiene que indicar si el caso es derivado a uno (01) o dos (02) CEM, teniendo en consideración que el primer CEM a derivar el caso es donde se lleva el patrocinio legal y el segundo CEM donde se lleva la atención psicosocial, según corresponda. Posteriormente, se escriben los nombres y apellidos del/a profesional que registra los datos de la sección G. Puede utilizar sello y/o firma.

<b>G.1. CEM al que se deriva el caso</b> <i>(Respuesta Múltiple)</i>	1er. Centro Emergencia Mujer ( ) → Nombre:
	2do. Centro Emergencia Mujer ( ) → Nombre:

Si en la Sección E “Registro de Acciones en la Atención del Caso” **NO ha registrado la acción 39 “Derivación del caso al CEM”**, señale lo siguiente:

<b>G.2. Escribir el motivo por el cual este caso no es derivado a algún CEM</b>	..... ..... .....
---	-------------------------

### III. RECOMENDACIONES GENERALES

A continuación, se presentan algunas recomendaciones para el correcto diligenciamiento de las Fichas SAU:

#### 3.1. PARA EL REGISTRO DE LA FICHA

- Las Fichas SAU que son registradas en las oficinas del servicio se llenan con lapicero y no deben tener borrones ni enmendaduras.
- Solo se apertura la ficha y se registran en la base de datos aquellos casos acordes a la Ley N° 30364, y que se encuentren validados por los/las profesionales de atención del SAU.
- Cada vez que el/la operador/a de registro realice el diligenciamiento de datos en la ficha, se verifica que no haya errores u omisiones en el registro de la información.
- Cada vez que se atiende un caso de violencia en el marco de la Ley N° 30364, este debe ser registrado en la Ficha SAU, a fin de que todos los casos y acciones sean reportados en la fecha que corresponde, ya que no son aceptados fuera del plazo establecido por la SGEN.
- Una vez aperturada una ficha, esta debe ser ingresada en la plantilla de registro del Servicio de Atención Urgente (SAU) o en el Sistema, según sea el caso, de manera oportuna por el/la operador/a de registro.
- Cada vez que se culmine el registro de los datos en la Ficha SAU, es entregada inmediatamente a el/la profesional de enlace como encargado/a de la custodia de las Fichas SAU, o quien haga sus veces; y, en aquellos turnos de atención del SAU en donde no se disponga de un o una profesional de enlace, se asigna esta función a un/a profesional de atención, como una medida para asegurar la protección de los datos personales consignados en las Fichas SAU, en el marco de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el/la coordinador/a del SAU apertura, de manera obligatoria, un cuaderno de entrega y devolución de Fichas SAU, cuyo uso es diario por todos/as los/las profesionales involucrados/as en el registro y tratamiento de datos personales.



### 3.2. PARA EL ACOPIO DE LAS FICHAS

- Las Fichas SAU deben ser guardadas en archivadores, según la numeración de las fichas, por el/la profesional de enlace o quien haga sus veces.
- Las Fichas SAU deben ser archivadas con sus respectivas evidencias (informes, escrito de denuncia, solicitud de medidas de protección, solicitud de medidas cautelares).



#### IV. ANEXO I: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL RECOJO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA FICHA DE REGISTRO DE CASOS DEL SAU

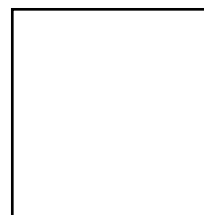
Yo, \_\_\_\_\_, identificado/a con D.N.I. / C.E. / C.I. / Pasaporte N° \_\_\_\_\_, declaro mediante la presente que he sido informado/a debidamente sobre el ejercicio de mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y que el Programa Nacional AURORA conservará mis datos personales y sensibles como persona usuaria del Servicio de Atención Urgente \_\_\_\_\_, cuya información será almacenada en el banco de datos personales del Programa Nacional AURORA denominado “Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente (SAU)”.

Siendo informado/a de manera detallada, sencilla, expresa, inequívoca y previamente al recojo de datos en la Ficha de Registro de Casos del SAU, estando de acuerdo, doy mi consentimiento para que la información consignada en la presente Ficha de Registro de Casos del SAU sea utilizada para la atención realizada por cada profesional del SAU en el marco de sus funciones y ámbito de competencias del Programa Nacional AURORA, el mismo que alcanza al tratamiento de la información para fines estadísticos y/o investigaciones científicas, previo procedimiento de disociación o anonimización. Asimismo, indicar que se absolvieron mis dudas.

Lugar: \_\_\_\_\_, día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma



Impresión dactilar

D.N.I.: Documento Nacional de Identidad

C.E.: Carné de Extranjería

C.I.: Cédula de Identidad